



Secretaría de  
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Saenz,  
Edif. Amazonas 4000, Telf: (593) 2433255 | Quito

**MEMORANDO No.1934-SH-DAJ-2012**

**PARA SECRETARIO DE HIDROCARBUROS**  
**DE LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS**  
**DE LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS**  
**FECHA QUITO, D.M., a 29 DE MAYO DE 2012**  
**ASUNTO INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO EN EL REGISTRO DE**  
**HIDROCARBUROS**


**REF.GD- 2012-03127**

Remito a usted, la escritura pública mediante la cual el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y el Consorcio Marañón conformado por las compañías PECS IECONTSA S.A, INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (SUCURSAL ECUADOR), CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A. (SUCURSAL ECUADOR) y, EQUITAX EQUILIBRIO IMPOSITIVO CIA LTDA., en fecha 30 de abril de 2012 ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, convienen celebrar el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque ENO – RON de la Región Amazónica Ecuatoriana, a fin de que sea legalizada con su firma en la última foja del referido instrumento, con el objeto de inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos a folios **0723** al **1535** y cumplir con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, reformada.

**Atentamente,**



Secretaría de Hidrocarburos  
**DESPACHO**  
FECHA: 30 Mayo 2012  
ANEXOS: 1 anexo  
RECIBIDO POR: Caro B. V.

  
Dr. Víctor M. Zurita V.

**LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS**  
**DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS**

03127  
**CONSORCIO MARAÑÓN**



Secretaría de Hidrocarburos  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Quito, 28 de Mayo de 2012  
MAR-015-2012

28 MAYO 2012

1617

Unidad:

SHE

Anexos:

Hoja, 10 cuellados.

Señor Dr.  
Andrés Donoso  
Secretario de Hidrocarburos  
**MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Eno Ron de la Región Amazónica ecuatoriana, celebrado con fecha 30 de Abril de 2012 ante la Notaria Trigésima Quinta del cantón Quito, entre la Secretaría de Hidrocarburos y el Consorcio MARAÑÓN, solicito a Usted proceder a la inscripción del referido Contrato en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos a su cargo, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

- Diez copias certificadas de la escritura pública del Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Eno Ron de la Región Amazónica ecuatoriana; y,
- Original del comprobante de depósito de US\$ 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente a la tasa de inscripción.

Atentamente,

Germán Avila León  
Apoderado General  
Consorcio Marañón

**MARAÑÓN**

Dirección Av. Brasil N3991 y J de la Cueva Edif IACA, 1er piso  
Telf.: (5932)246 7240 / (5932) 246 7241

# 10.000

Corresponden al Consorcio Paratimon

**BANCO PICHINCHA**

Depósito  
SECTOR PUBLICO

Cuenta...: BP-SP 0001309889  
Nombre...: MINISTERIO DE RECURSOS NATURAL

E  
Documento: 13635281  
Cheques...: 20,000.00  
Total....: 20,000.00  
Moneda...: USD  
Oficina...: 36 - AG. CARONDELET  
Cajero...: DARAUJO  
Fecha....: 2012/may/28 15h35  
Control...: Sec-306, En Línea

Sublínea	Valor
190499	20,000.00

ORIGINAL



# NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

**NOTARIO**

**35**

Copia OCTAVA

Escritura de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Otorgado por SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

A favor de COMPAÑIA PECS 'ECONTSA S.A. Y OTROS

El 30-abr-12

Cuantía INDETERMINADA

30 de ABRIL del 2012  
Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2012

**EDIFICIO BENALCAZAR MIL**

**Av. 10 de Agosto N14-107 y Riofrío**

**Teléfonos: 2529-428 / 2552-653**

**Fax: 2552-653**

**E-mail: notaria\_35@hotmail.com**

**Quito - Ecuador**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura No.



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35 - DEL CANTÓN EL GUANO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA  
EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS  
(PETRÓLEO CRUDO), EN EL BLOQUE ENO - RON DE LA  
REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA  
QUE OTORGA  
ESTADO ECUATORIANO POR INTERMEDIO DE LA  
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS  
REPRESENTADA POR EL ABOGADO  
ANDRÉS DONOSO FABARA  
A FAVOR DE LAS  
COMPAÑÍAS PECS IECONTSA S.A.  
REPRESENTADA POR EL  
INGENIERO PATRICIO GERMÁN ÁVILA LEÓN

Y

1 MAYRA ALEXANDRA QUINTEROS MARTÍNEZ

2 CUANTIA: INDTERMINADA

3 DI 15 COPIAS

4 drg

5 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

6 República del Ecuador, hoy día lunes treinta (30) de abril del

7 año dos mil doce, ante mí, DOCTOR HÉCTOR VALLEJO

8 DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN

9 QUITO, comparece el señor: ABOGADO ANDRÉS DONOSO

10 FABARA, a nombre y representación del ESTADO

11 ECUATORIANO en su calidad de SECRETARIO DE

12 HIDROCARBUROS, de conformidad con el nombramiento

13 constante en el Acuerdo Ministerial No. 331 de veintitrés de abril

14 de dos mil doce; y, por parte el señor INGENIERO PATRICIO

15 GERMÁN ÁVILA LEÓN; a nombre y representación de las

16 compañías PECS IECON TSA S.A., en su calidad de Gerente

17 General y representante legal; e, INTEGRAL DE SERVICIOS

18 TECNICOS S.A. (SUCURSAL ECUADOR) y

19 CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A. (SUCURSAL

20 ECUADOR), representadas por su Apoderada General en Ecuador

21 EQUITAX EQUILIBRIO IMPOSITIVO CIA. LTDA., representada

22 a su vez por su Gerente General y representante legal señora

23 MAYRA ALEXANDRA QUINTEROS MARTÍNEZ; ambos

24 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, integrantes del

25 Consorcio MARAÑÓN, Contratista del Bloque ENO - RON, de

26 conformidad con el poder y nombramientos que se incorporan como

27 habilitantes. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos,

28 mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Metropolitan de Quito, civilmente capaces ante la ley para  
 2 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de  
 3 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se  
 4 anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas  
 5 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y  
 6 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido  
 7 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:  
 8 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de  
 9 escrituras públicas a su cargo, una que contenga el siguiente  
 10 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA  
 11 EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS  
 12 (PETRÓLEO CRUDO), EN EL BLOQUE ENO - RON DE LA  
 13 REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA, contenido en las  
 14 siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Para la suscripción de  
 15 este Contrato comparecen: por una parte el ESTADO  
 16 ECUATORIANO POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE  
 17 HIDROCARBUROS, en adelante la "Secretaría", representada por  
 18 el ABOGADO ANDRÉS DONOSO FABARA, de conformidad con  
 19 el nombramiento constante en el Acuerdo Ministerial No. 331 de  
 20 veintitrés de abril de dos mil doce, y, por otra, las compañías  
 21 PECS IECONTSA S.A., representada por su Gerente General y  
 22 representante legal INGENIERO PATRICIO GERMÁN ÁVILA  
 23 LEÓN; INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.  
 24 (SUCURSAL ECUADOR) y CONSTRUCCIONES FUTURA  
 25 2000 S.A. (SUCURSAL ECUADOR), representadas por su  
 26 Apoderada General en Ecuador EQUITAX EQUILIBRIO  
 27 IMPOSITIVO CIA. LTDA., representada a su vez por su Gerente  
 28 General y representante legal señora MAYRA ALEXANDRA

*[Handwritten signature]*



1 QUINTEROS MARTÍNEZ; ambos comparecientes de nacionalidad  
2 ecuatoriana, integrantes del Consorcio MARAÑÓN, Contratista del  
3 Bloque ENO - RON, de conformidad con el poder y nombramientos  
4 que se incorporan como habilitantes. Las compañías integrantes del  
5 Consorcio MARAÑÓN responden cada una de ellas en forma  
6 solidaria e indivisible por el conjunto de las obligaciones de este  
7 contrato, de conformidad con el artículo seis del Instructivo para  
8 Licitaciones Hidrocarburíferas. CLÁUSULA PRIMERA  
9 ANTECEDENTES. 1.1 Los artículos 1, 317 y 408 de la  
10 Constitución de la República del Ecuador, establecen que los  
11 recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen  
12 a su patrimonio inalienable, inembargable, irrenunciable e  
13 imprescriptible. 1.2 El numeral once del artículo doscientos sesenta  
14 y uno de la Carta Magna, señala que el Estado ecuatoriano tendrá  
15 competencia exclusiva sobre los recursos hidrocarburíferos. 1.3 El  
16 artículo trescientos trece de la Carta Magna prescribe que los  
17 recursos naturales no renovables son de carácter estratégico, sobre  
18 los cuales el Estado se reserva el derecho de administrar, regular,  
19 controlar y gestionar de acuerdo a los principios de sostenibilidad  
20 ambiental, precaución, prevención y eficiencia. 1.4 El artículo  
21 diecinueve de la Ley de Hidrocarburos, prescribe que la  
22 adjudicación de los contratos a los que se refieren los artículos 1, 2  
23 y 3 de esta Ley la efectuará el Ministerio Sectorial mediante  
24 licitación. Para las adjudicaciones, el Ministerio Sectorial  
25 conformará un Comité de Licitaciones que se integrará y funcionará  
26 de conformidad con el Reglamento. Las bases, requisitos y  
27 procedimientos para las licitaciones serán determinados por el  
28 Comité de Licitaciones de conformidad con la Constitución y la





NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Ley. Para las licitaciones el Ministerio Sectorial promoverá la  
2 concurrencia del mayor número de ofertas de compañías de probada  
3 experiencia y capacidad técnica y económica. Las resoluciones del  
4 Comité de Licitaciones causan ejecutoria. 1.5 Mediante  
5 convocatoria publicada en la prensa el diecinueve de junio de dos  
6 mil once, el Comité de Licitación Hidrocarburífera convocó a  
7 participar en la Décima Ronda Petrolera, a las compañías y  
8 empresas nacionales o extranjeras, estatales o privadas. 1.6 El  
9 veintiséis de septiembre de dos mil once, el Comité de Licitación  
10 Hidrocarburífera, recepitó la única oferta para la Licitación No. 004-  
11 COLH-SH-BLQ-2011 del Bloque ENO - RON en la Décima Ronda  
12 Petrolera. 1.7 El Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas,  
13 mediante Acta COLH No 6 de veintiséis de septiembre de dos mil  
14 once, designó a los miembros de la Comisión de Calificación y  
15 Evaluación de los Sobres No. 1 de las ofertas presentadas para la  
16 licitación de la Décima Ronda Petrolera. 1.8 El Comité de  
17 Licitación Hidrocarburífera mediante Resolución No. COLH-0023-  
18 21-11-2011, aprobó el informe de la Comisión de Evaluación y  
19 Calificación de los sobres No. 1 presentado con Memorando No.  
20 001-CCE-2011 de nueve de noviembre de dos mil once. 1.9 El  
21 Comité de Licitación Hidrocarburífera, en sesión efectuada el  
22 veintinueve de noviembre de dos mil once, procedió con la  
23 apertura de los Sobres No. 2 de las ofertas recibidas para la Décima  
24 Ronda de Licitación Petrolera, y con Resolución No. COLH-0024-  
25 29-11-2011 designó al Equipo de Negociación para la única oferta  
26 del Consorcio Marañón recibida para el Bloque ENO - RON. 1.10  
27 Con Memorando No. 007-CCE-2012 de tres de febrero de dos mil  
28 doce, el Equipo de Negociación, presentó al Comité de Licitación

1 Hidrocarburífera, el informe de negociación de la única oferta  
2 recibida por el Consorcio Marañón para el Bloque Eno – Ron. 1.11  
3 Con Resolución No. COLH-035-2012 de diez de febrero de dos mil  
4 doce, el Comité de Licitación Hidrocarburífera, aprobó el informe y  
5 acta de negociación con el Consorcio Marañón único oferente para  
6 el Bloque ENO - RON, conforme la recomendación del Equipo de  
7 Negociación constante en el Memorando No. 007-CCE-2012 de tres  
8 de febrero de dos mil doce, y resolvió recomendar al Ministro de  
9 Recursos Naturales No Renovables, adjudique el Contrato de  
10 Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de  
11 Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque ENO - RON de la  
12 Región Amazónica ecuatoriana al Consorcio Marañón  
13 correspondiente a la Licitación No. 004-COLH-SH-BLQ-2011.  
14 1.12 El artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos determina que la  
15 Secretaría de Hidrocarburos, entidad adscrita al Ministerio  
16 Sectorial, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía  
17 administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que  
18 administra la gestión de los recursos naturales no renovables  
19 hidrocarburíferos y de las sustancias que los acompañen, es la  
20 encargada de ejecutar las actividades de suscripción, administración  
21 y modificación de las áreas y contratos petroleros. 1.13 En el  
22 artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos, se detallan las atribuciones  
23 de la Secretaría de Hidrocarburos, entre las que consta la facultad  
24 de suscribir a nombre del Estado ecuatoriano los contratos de  
25 exploración y explotación, industrialización y transporte, previa  
26 adjudicación por parte del Ministerio Sectorial. 1.14 El Ministro de  
27 Recursos Naturales No Renovables, mediante Resolución No. 678-  
28 2012 de veintiuno de marzo de dos mil doce, adjudicó el Contrato



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de  
 2 Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque ENO - RON de la  
 3 Región Amazónica ecuatoriana al Consorcio Marañón; y, autorizó  
 4 al Secretario de Hidrocarburos la suscripción de este Contrato.  
 5 CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DE ESTE  
 6 CONTRATO. 2.1 Documentos Habilitantes. Son documentos  
 7 habilitantes de este Contrato y se protocolizan como tales, los  
 8 siguientes: 2.1.1 El Acuerdo Ministerial trescientos treinta y uno  
 9 de veintitrés de abril de dos mil doce que contiene el  
 10 nombramiento del Secretario de Hidrocarburos; 2.1.2 Copia  
 11 certificada del poder y los nombramientos que acreditan la  
 12 representación legal de las compañías integrantes de la Contratista;  
 13 2.1.3 Certificado que acredita la existencia legal de las compañías  
 14 integrantes de la Contratista y su domiciliación en el Ecuador; 2.1.4  
 15 Resolución No. COLH-035-2012 de diez de febrero de dos mil  
 16 doce, con la cual el Comité de Licitación Hidrocarburífera, aprobó  
 17 el informe y acta de negociación con el Consorcio Marañón único  
 18 oferente para el Bloque ENO - RON y recomendó al Ministro de  
 19 Recursos Naturales No Renovables la Adjudicación al Consorcio  
 20 Marañón único oferente para el Bloque ENO - RON. 2.1.5  
 21 Resolución No. 678-2012 de 21 de marzo de 2012, con la cual el  
 22 Ministro de Recursos Naturales No Renovables adjudicó el  
 23 Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o  
 24 Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque ENO  
 25 - RON de la Región Amazónica ecuatoriana al Consorcio Marañón;  
 26 y, autorizó al Secretario de Hidrocarburos la suscripción de este  
 27 Contrato. 2.2 Documentos Anexos.- Forman parte integrante de este  
 28 Contrato los siguientes anexos: Anexo A Especificaciones y

1 delimitaciones del Área del Contrato. Anexo B Plan de Actividades  
2 Anexo C Fórmula para corrección de la calidad del Petróleo  
3 Crudo del Área del Contrato. Anexo D Reglamento de  
4 Contabilidad. Anexo E Garantías Solidarias de las Casas Matrices  
5 y Garantía de Inversiones. Anexo F Normas para el funcionamiento  
6 del Comité de Supervisión. Anexo G Copias de las pólizas de  
7 seguros previstas en este Contrato. Anexo H Plan de Capacitación.  
8 Anexo I Procedimiento de Levantes. Anexo J Lista de posibles  
9 consultores. Anexo K Pronunciamiento favorable del Procurador  
10 General del Estado mediante el cual se autoriza al Estado  
11 Ecuatoriano y a la Secretaria de Hidrocarburos para someter las  
12 controversias originadas en el presente contrato a arbitraje  
13 internacional y transigir en ellas. Anexo L Acta de Negociación.  
14 CLÁUSULA TERCERA. MARCO LEGAL DE LA  
15 CONTRATACIÓN (LEGISLACIÓN APLICABLE). 3.1 La Ley  
16 Aplicable a este Contrato es la Constitución de la República del  
17 Ecuador, cualquier tratado internacional del cual el Ecuador sea  
18 parte, ley, reglamento, decreto, ordenanza, así como cualquier otra  
19 norma emitida o que se emita de conformidad con la ley (en  
20 adelante, la "Ley Aplicable"). 3.2 Los derechos y obligaciones de  
21 las Partes según este Contrato, incluyendo cualquier anexo, se  
22 ejecutarán de acuerdo con la Ley Aplicable. 3.3 La Contratista  
23 declara expresamente que tiene pleno conocimiento de la  
24 legislación ecuatoriana aplicable a la contratación petrolera, vigente  
25 al momento de la celebración de este Contrato. CLÁUSULA  
26 CUARTA. INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO. 4.1  
27 Interpretación.- Este Contrato es un contrato administrativo,  
28 regulado por la Ley Aplicable. Las Partes convienen en que



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 interpretarán este Contrato de acuerdo con la Ley Aplicable,  
 2 incluyendo las disposiciones del Título Décimo Tercero (XIII),  
 3 Libro Cuarto (IV), del Código Civil, dejando establecido que los  
 4 títulos y el orden de las cláusulas y subcláusulas sólo tienen  
 5 propósitos de identificación y referencia. 4.1.1 Cualquier tolerancia  
 6 de las Partes referida a la falta de cumplimiento de las obligaciones  
 7 establecidas en este Contrato, en ningún caso implicará cambio o  
 8 alteración de sus estipulaciones, y tal hecho no constituirá  
 9 precedente para la interpretación de este Contrato, ni fuente de  
 10 derechos en favor de la Parte que incumplió las obligaciones. 4.1.2  
 11 En caso de que existan contradicciones o conflictos entre las  
 12 disposiciones de este Contrato y sus anexos o entre cada uno de  
 13 ellos, las Partes acuerdan el siguiente orden de prelación, siendo el  
 14 primero de ellos el que prevalecerá sobre los demás y así  
 15 sucesivamente: (i) los términos y condiciones de este Contrato y (ii)  
 16 los anexos mencionados en la cláusula 2.2 de este Contrato. 4.1.3  
 17 Las Partes aceptan expresamente que en caso que las estipulaciones  
 18 contenidas en este Contrato contravengan las disposiciones legales  
 19 o reglamentarias, serán éstas últimas las que prevalecerán sobre este  
 20 Contrato. 4.2 Idioma.- 4.2.1 Este Contrato ha sido redactado y  
 21 suscrito por las Partes en idioma castellano y dicha versión será  
 22 considerada para todos sus efectos como la única válida. 4.2.2 Las  
 23 comunicaciones que se cursaren las Partes, así como la información  
 24 requerida por la Ley Aplicable serán redactadas en idioma  
 25 castellano, excepto aquellos reportes de naturaleza técnica que, por  
 26 su índole altamente especializada, deban ser presentados en otro  
 27 idioma, en cuyo caso, de considerarse indispensable por la  
 28 Secretaría, deberán ser acompañados con una traducción al

Blue notary stamp with a coat of arms and the text 'Ecuador'.

1 castellano, preparada de conformidad con la Ley Aplicable, a costo  
2 de la Contratista. 4.3 Definiciones.- Salvo que se estipule lo  
3 contrario en este Contrato, los siguientes términos en mayúscula  
4 inicial tendrán el significado que se indica a continuación. El  
5 singular incluirá el plural y viceversa, en la medida que el contexto  
6 de este Contrato lo requiera. 4.3.1 Actividades de Exploración  
7 Adicional: Son aquellas actividades de exploración propuestas por  
8 la Contratista para ser desarrolladas dentro del Área del Contrato.  
9 4.3.2 Actividades de Recuperación Mejorada: Son el conjunto de  
10 actividades (técnicas y planes piloto) a ser propuestas por la  
11 Contratista y acordadas con la Secretaría en el Plan de Actividades  
12 Adicionales, que tienen por objeto el aumento del Factor de  
13 Recobro Primario en los Yacimientos de Hidrocarburos  
14 Comercialmente Explotables del Área del Contrato. 4.3.3 Activo  
15 Fijo: Es cualquier bien no fungible de naturaleza mueble o  
16 inmueble, adquirido, construido o suministrado por la Contratista,  
17 para las actividades previstas en este Contrato, con una vida útil que  
18 exceda de un año y mayor a un mil Dólares, conforme lo  
19 establecido en el Reglamento de Contabilidad. 4.3.4 Agencia de  
20 Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH): Es el organismo  
21 técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar  
22 las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la  
23 industria hidrocarburífera, que realicen las empresas públicas o  
24 privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios,  
25 asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas  
26 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten  
27 actividades hidrocarburíferas en el Ecuador. 4.3.5 Año Fiscal: Es el  
28 período de doce (12) meses comprendido entre el primero (1) de



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 enero al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, conforme lo  
 2 establecido en la Codificación de la Ley de Régimen Tributario  
 3 Interno. 4.3.6 Área del Contrato: Es la superficie terrestre y su  
 4 proyección en el subsuelo, ubicada dentro del Bloque, en la cual la  
 5 Contratista se compromete a prestar los servicios objeto de este  
 6 Contrato, conforme el Anexo A. 4.3.7 Auditoría Socio - Ambiental:  
 7 Conjunto de métodos y procedimientos que tiene como objetivo la  
 8 determinación de cumplimientos o conformidades e  
 9 incumplimientos o no conformidades de elementos de la normativa  
 10 ambiental aplicable y la respectiva licencia ambiental, en base de  
 11 términos de referencia definidos y aprobados previamente, realizada  
 12 en el marco de la legislación ambiental aplicable, luego de la Fecha  
 13 de Vigencia del Contrato. 4.3.8 Autoridad Ambiental: Es el  
 14 Ministerio del Ambiente o su dependencia técnico - administrativa  
 15 que controlará, fiscalizará y auditará la gestión socio ambiental;  
 16 realizará la evaluación, aprobación de los estudios ambientales,  
 17 licenciamiento y el seguimiento de las actividades hidrocarburíferas  
 18 en todo el territorio ecuatoriano de conformidad con la Ley  
 19 Aplicable. 4.3.9 Barril: Es la unidad de producción de Petróleo  
 20 Crudo, equivalente en volumen a cuarenta y dos (42) galones de los  
 21 Estados Unidos de América, medido a Condiciones Estándar. 4.3.10  
 22 Bloque: Es el Bloque ENO - RON del Mapa Catastral Petrolero  
 23 Ecuatoriano elaborado por el Instituto Geográfico Militar, cuyas  
 24 delimitaciones y coordenadas se detallan en el Anexo A. 4.3.11  
 25 Cambio de Control: Es cualquier cambio directo o indirecto en el  
 26 Control de la Contratista, en el entendido de que luego de que opere  
 27 dicho Cambio de Control, (i) no controle a la Contratista y/o (ii)  
 28 directa o indirectamente no posea al menos cincuenta por ciento



1 (50%) de sus acciones que conforman su capital u otro tipo de  
2 participación patrimonial. 4.3.12 Casa Matriz: Las Casas Matrices  
3 de las compañías extranjeras que conforman la Contratista son:  
4 INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A. y  
5 CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A. sociedades organizadas  
6 y existentes bajo las leyes de la República de Colombia. 4.3.13  
7 Centro de Fiscalización y Entrega: Es el o los sitios convenidos por  
8 las Partes y aprobados por la Agencia de Regulación y Control  
9 Hidrocarburífero, donde se mide y entrega la Producción  
10 Fiscalizada de Petróleo Crudo, del Área del Contrato y hasta donde  
11 llega la responsabilidad de la prestación de servicios por la  
12 Contratista según este Contrato. El Centro de Fiscalización y  
13 Entrega de la Producción Fiscalizada del Área del Contrato estará  
14 ubicado en la estación Sacha Norte. Si como resultado de  
15 actividades adicionales se requiera la construcción de otro Centro  
16 de Fiscalización y Entrega, la Contratista someterá a consideración  
17 de la Secretaría la ubicación del mismo a costo exclusivo de la  
18 Contratista. La aprobación del nuevo Centro de Fiscalización y  
19 Entrega corresponderá a la Agencia de Regulación y Control  
20 Hidrocarburífero, así como la fiscalización de la producción. 4.3.14  
21 Compañías Relacionadas: Para efectos de este Contrato, se  
22 consideran como Compañías Relacionadas a: Matriz: Es la  
23 compañía o entidad que directa o indirectamente Controla a la Filial  
24 o a la Subsidiaria; Filial: Es una compañía o entidad que  
25 directamente es Controlada por su Matriz; y, Subsidiaria: Es una  
26 compañía o entidad que es directamente controlada por la Filial e  
27 indirectamente por la Matriz. Esta definición en nada limitará la  
28 aplicación de la legislación tributaria en lo relacionado a partes





NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 relacionadas y precios de transferencia. 4.3.15 Condensado de Gas:  
 2 Es la mezcla de hidrocarburos provenientes de Yacimientos de Gas  
 3 Natural Libre o de Yacimientos de Condensado de Gas que a  
 4 condiciones de presión y temperatura de superficie, pasan al estado  
 5 líquido. 4.3.16 Condiciones Estándar: Corresponden a una presión  
 6 absoluta de 14.7 libras por pulgadas cuadradas y a una temperatura  
 7 de 60 grados Fahrenheit. 4.3.17 Consultor: Son las personas  
 8 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientes y de  
 9 reconocido prestigio respecto al asunto materia de la consulta, para  
 10 los fines previstos en este Contrato, de conformidad con la cláusula  
 11 31.3. 4.3.18 Consumer Price Index: Es el índice de precios al  
 12 consumidor previsto en el "Consumer Price Index" (CPI) del  
 13 Bureau of Labor Statistics of the United States Department of  
 14 Labor. 4.3.19 Contratista: Es el Consorcio MARAÑÓN integrado  
 15 por la compañía Ecuatoriana y las Sucursales Ecuatoriana PECS  
 16 IECONTSA S.A., INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A. y  
 17 CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A. 4.3.20 Contrato: Es este  
 18 Contrato, incluido sus documentos habilitantes y anexos. 4.3.21  
 19 Control: Significa, cuando es utilizado en relación con una persona  
 20 jurídica, la facultad de dirigir la administración o las políticas de  
 21 dicha persona jurídica, directa o indirectamente, bien sea a través de  
 22 la propiedad de acciones u otros títulos valores. A efectos de este  
 23 Contrato, cuando una persona jurídica posee directa o  
 24 indirectamente más del 50% de los poderes de voto de otra persona  
 25 jurídica, se considera que aquella tiene el Control de esa persona  
 26 jurídica. "Que Controla" y "Controlado" tienen significados  
 27 correspondientes. 4.3.22 Costos de Comercialización: Son los  
 28 costos razonables, sustentados, directamente imputables y

1 efectivamente incurridos por el Estado para la comercialización del  
2 Petróleo Crudo, tanto en el mercado interno como en el externo,  
3 incluyendo los egresos que se originen por el almacenamiento  
4 necesario para tales operaciones de comercialización y otros  
5 imprescindibles para el perfeccionamiento de dichas operaciones de  
6 comercialización. 4.3.23 Costos de Transporte del Estado: Son los  
7 costos razonables, sustentados, directamente imputables en los que  
8 efectivamente incurre el Estado para el transporte por Ductos  
9 Principales del Petróleo Crudo producido en el Área del Contrato,  
10 desde los Centros de Fiscalización y Entrega hasta los terminales de  
11 exportación o centros de industrialización en el Ecuador. 4.3.24  
12 Costos y Gastos de la Contratista: Son los costos no capitalizables,  
13 razonables y necesarios, incurridos directamente por la Contratista o  
14 indirectamente a través de sus Compañías Relacionadas, dentro o  
15 fuera del Ecuador, durante la Fase de Producción, incluyendo los  
16 señalados en los Programas y Presupuestos Anuales, y  
17 contabilizados de acuerdo al Reglamento de Contabilidad; e  
18 incluirán los operacionales de transporte por ductos secundarios y  
19 los realizados en la ejecución de los programas de capacitación  
20 técnica y administrativa efectuados por la Contratista, durante la  
21 Fase de Producción. 4.3.25 Daño Ambiental: Es toda pérdida,  
22 disminución, detrimento o menoscabo significativo de las  
23 condiciones preexistentes en el medio ambiente o uno de sus  
24 componentes. Afecta al funcionamiento del ecosistema o a la  
25 renovabilidad de sus recursos. 4.3.26 Daños Sociales: Son los  
26 ocasionados a la salud humana, al paisaje, al sosiego público y a los  
27 bienes públicos o privados, directamente afectados por actividad  
28 contaminante. 4.3.27 Dólar: Es la moneda de los Estados Unidos de



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 América. 4.3.28 Ductos Principales: Son el Oleoducto  
 2 Transeeuatoriano, SOTE, el Oleoducto de Crudos Pesados, OCP, y  
 3 otros ductos y facilidades de almacenamiento concomitantes que  
 4 sean necesarios para evacuar el Petróleo Crudo desde los Centros de  
 5 Fiscalización y Entrega hasta los terminales de exportación o  
 6 centros de industrialización en el Ecuador. 4.3.29 Ductos  
 7 Secundarios: Son los ductos necesarios para transportar el Petróleo  
 8 Crudo desde los campos en producción, dentro del Área del  
 9 Contrato, hasta los Centros de Fiscalización y Entrega. 4.3.30  
 10 Ecuador / Estado: Es la República del Ecuador. 4.3.31 EP  
 11 PETROECUADOR: Es la Empresa Pública de Hidrocarburos del  
 12 Ecuador, PETROECUADOR, con personalidad jurídica, patrimonio  
 13 propio, autonomía administrativa, económica, financiera y  
 14 operativa; con domicilio principal en la ciudad de Quito, que tiene  
 15 por objeto el desarrollo de las actividades que le asigna la Ley  
 16 Orgánica de Empresas Públicas y el Decreto Ejecutivo trescientos  
 17 quince de dos mil diez, publicado en el R.O. Suplemento No. 171  
 18 de catorce de abril de dos mil diez. 4.3.32 Estándares de la  
 19 Industria Petrolera Internacional: Son aquellas prácticas y  
 20 procedimientos generalmente utilizados en la industria petrolera,  
 21 por operadores a nivel mundial, respaldados en criterios técnicos,  
 22 en condiciones y circunstancias similares a aquellas experimentadas  
 23 en relación con el o los aspectos relevantes del Proyecto. 4.3.33  
 24 Estudios Ambientales: Consisten en una estimación predictiva o  
 25 una identificación presente tanto de los Daños Sociales como Daños  
 26 Ambientales con el fin de establecer las medidas preventivas, las  
 27 actividades de mitigación y las medidas de rehabilitación de  
 28 impactos ambientales producidos por la ejecución de los servicios

Sello notarial con el escudo del Ecuador y el texto "Notario Hec... Quito - Ecuador".

1 objeto de este Contrato. 4.3.34 Evento de Insolvencia: Significa  
2 cuando: (a) una Persona comience en forma voluntaria un estado de  
3 quiebra, insolvencia, disolución, liquidación o un procedimiento  
4 similar; (b) se haya iniciado contra ella uno de esos procedimientos,  
5 y tal procedimiento haya dado lugar a una orden o medida que no  
6 haya sido revocada, resuelta, suspendida o apelada dentro de los  
7 sesenta (60) días siguientes a su declaración; o (c) una Persona  
8 efectúe una cesión en beneficio de sus acreedores o admita por  
9 escrito su insolvencia o incapacidad general para cumplir con sus  
10 obligaciones a medida que se venzan. 4.3.35 Factor de Recobro  
11 Primario: Es la fracción de reservas extraídas de un Yacimiento por  
12 recuperación primaria y que será aprobada por la Secretaría. 4.3.36  
13 Fase de Desarrollo: Es el lapso durante el Período de Explotación  
14 en el cual se efectuarán las Inversiones de Desarrollo Adicionales y  
15 las actividades necesarias para desarrollar y poner en producción  
16 los Yacimientos descubiertos por Actividades de Exploración  
17 Adicional y/o los Yacimientos existentes por Actividades de  
18 Recuperación Mejorada. Estas Inversiones y actividades se  
19 realizarán de acuerdo al Plan de Desarrollo y se registrarán con  
20 relación al campo correspondiente. Esta Fase de Desarrollo  
21 terminará cuando se complete la ejecución del respectivo Plan de  
22 Desarrollo. 4.3.37 Fase de Producción: Es el lapso durante el  
23 Período de Explotación comprendido desde la Fecha de Vigencia  
24 hasta la fecha de terminación de este Contrato. La Fase de  
25 Producción podrá coexistir con las Fases de Desarrollo de los  
26 campos descubiertos por Actividades de Exploración Adicional.  
27 4.3.38 Fecha de Vigencia: Es la fecha de la inscripción de este  
28 Contrato en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de

*Handwritten signature/initials*



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Hidrocarburos, desde la cual se inicia la vigencia de este Contrato y  
 2 empieza a transcurrir el plazo del mismo. 4.3.39 Fecha Efectiva: Es  
 3 la fecha desde la cual surtirán efecto todos los derechos y  
 4 obligaciones de este Contrato y será igual a la Fecha de Vigencia.  
 5 4.3.40 Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Para efectos de este Contrato,  
 6 un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito significará cualquier  
 7 evento o circunstancia, que (i) sea imposible de resistir, o de ser  
 8 controlado por la Parte obligada a cumplir la obligación de que se  
 9 trate, (ii) sea imprevisible por dicha Parte o que aún siendo  
 10 previsible por ésta, no pueda ser evitada, en todo o en parte,  
 11 mediante el ejercicio de la debida diligencia de dicha Parte, (iii) que  
 12 ocurra después de la Fecha Efectiva de este Contrato, y (iv) que  
 13 ocasione la obstrucción o demora, total o parcial del cumplimiento  
 14 de las obligaciones de alguna Parte, según las estipulaciones de este  
 15 Contrato. Esta definición abarca, pero no se limita a, lo establecido  
 16 en el Código Civil ecuatoriano, e incluyendo terremotos,  
 17 maremotos, inundaciones, deslaves, tormentas, incendios,  
 18 explosiones, paros, huelgas, disturbios sociales, actos de guerra  
 19 (declarada o no), actos de sabotaje, actos de terrorismo, acciones u  
 20 omisiones por parte de cualquier autoridad, dependencia o entidad  
 21 estatal. Queda entendido y convenido, sin embargo, que la  
 22 Secretaría podrá invocar como actos constitutivos de Fuerza Mayor,  
 23 cualquier acto u omisión de cualquier agencia, organismo o  
 24 autoridad estatal ecuatoriana, cuando dichos actos u omisiones sean  
 25 causados por otros hechos o circunstancias que, a su vez,  
 26 constituyan Fuerza Mayor. Para efectos de este Contrato el término  
 27 Caso Fortuito tendrá el mismo significado que Fuerza Mayor.  
 28 4.3.41 Gas Natural Asociado: Es la mezcla de hidrocarburos

1 provenientes de Yacimientos de Petróleo Crudo que a condiciones  
2 de presión y temperatura de superficie pasan al estado gaseoso.  
3 4.3.42 Gas Natural Libre: Es la mezcla de hidrocarburos  
4 provenientes de Yacimientos de Gas que en condiciones de presión  
5 y temperatura de superficie se mantiene en estado gaseoso. 4.3.43  
6 Hidrocarburos Líquidos Condensados del Gas Natural Asociado:  
7 Significa etano y cualesquiera otros hidrocarburos de más alto peso  
8 molecular que el etano, separados del Gas Natural Asociado  
9 mediante compresión, extracción u otros procesos. 4.3.44  
10 Incremento de Reservas Comercialmente Explotables: Es el  
11 aumento del volumen de reservas (recuperables) proveniente de  
12 Actividades de Recuperación Mejorada o nuevos descubrimientos  
13 por Actividades de Exploración Adicional realizados por la  
14 Contratista y aprobados por la Secretaría. 4.3.45 Ingreso Bruto del  
15 Contrato (YB): Es el valor en Dólares que resulta de multiplicar la  
16 Producción Fiscalizada entregada por la Contratista por el Precio  
17 Promedio Mensual, corregido de acuerdo a la calidad equivalente a  
18 la producida por la Contratista en el Área del Contrato. La  
19 corrección de la calidad del Petróleo Crudo se realizará de  
20 conformidad con el Anexo C. El Petróleo Crudo del Área del  
21 Contrato destinado para consumo interno del Estado u otros fines  
22 será valorado con el Precio Promedio Mensual. 4.3.46 Ingreso  
23 Bruto de la Contratista: Es el valor en Dólares que recibirá la  
24 Contratista por la prestación de sus servicios, sobre la base de la  
25 tarifa acordada en este Contrato por cada Barril neto producido y  
26 entregado al Estado, conforme la fórmula establecida en la cláusula  
27 décima cuarta. 4.3.47 Ingreso Disponible (YD): Es el valor en  
28 Dólares resultante de la diferencia entre el Ingreso Bruto del



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Contrato y la suma de los siguientes conceptos: (i) Margen de  
2 Soberanía; (ii) Costos de Transporte del Estado; (iii) Costos de  
3 Comercialización; y (iv) los Tributos establecidos en la  
4 Codificación de la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional  
5 Amazónico y la Ley de Creación de Rentas Sustitutivas para las  
6 Provincias de Napo, Esmeraldas y Sucumbíos, si los mismos  
7 resultasen aplicables. 4.3.48 Inversiones: Son los costos efectuados  
8 directamente por la Contratista o indirectamente, a través de sus  
9 Compañías Relacionadas, dentro o fuera del Ecuador, acordados  
10 con la Secretaría, incluyendo los señalados en los Planes,  
11 Programas y Presupuestos Anuales y sus reformas, y contabilizados  
12 de acuerdo al Reglamento de Contabilidad, que son: (i) susceptibles  
13 de capitalización; y (ii) razonables y necesarios para explorar,  
14 descubrir, desarrollar, producir, obtener, transportar, mantener e  
15 incrementar la producción de Petróleo Crudo en el Área del  
16 Contrato. 4.3.49 Inversiones de Exploración Adicional: Son todos  
17 los costos incurridos directamente por la Contratista o  
18 indirectamente, a través de sus Compañías Relacionadas, conforme  
19 el Plan de Actividades Adicionales y sus reformas y contabilizados  
20 de acuerdo al Reglamento de Contabilidad, durante la ejecución de  
21 este Contrato, para explorar, descubrir y evaluar nuevos  
22 Yacimientos en el Área del Contrato. 4.3.50 Inversiones de  
23 Desarrollo Adicional: Son todos los costos incurridos directamente  
24 por la Contratista o indirectamente, a través de sus Compañías  
25 Relacionadas, y llevados a cabo por la Contratista conforme a lo  
26 establecido en el Plan de Desarrollo y sus reformas  
27 correspondientes, incluyendo los señalados en los Programas y  
28 Presupuestos Anuales, y contabilizados de acuerdo al Reglamento



1 de Contabilidad. 4.3.51 Inversiones de Recuperación Mejorada: Son  
2 todos los costos incurridos directamente por la Contratista o  
3 indirectamente, a través de sus Compañías Relacionadas, conforme  
4 el Plan de Actividades Adicionales y sus reformas, y contabilizados  
5 de acuerdo al Reglamento de Contabilidad, durante la ejecución de  
6 este Contrato, para desarrollar planes piloto y demás actividades  
7 que permitan aumentar el Factor de Recobro Primario en los  
8 Yacimientos de Hidrocarburos Comercialmente Explotables del  
9 Área del Contrato. La producción adicional obtenida como  
10 resultado de estas Inversiones, será considerada Producciones  
11 Incrementales Adicionales. 4.3.52 Licencia Ambiental: Es la  
12 autorización que otorga la Autoridad Ambiental a una persona  
13 natural o jurídica para la ejecución de un proyecto, obra o actividad  
14 de conformidad con la Ley Aplicable, en la que se establecen los  
15 requisitos, obligaciones y condiciones que el beneficiario debe  
16 cumplir para prevenir, mitigar o corregir los efectos imprevistos que  
17 el proyecto, obra o actividad autorizada pueda causar en el  
18 ambiente. 4.3.53 Margen de Soberanía: Es el veinticinco por ciento  
19 (25%) de los ingresos brutos provenientes de la producción  
20 correspondiente al Área del Contrato, que el Estado ecuatoriano se  
21 reserva de conformidad con el artículo 16 de la Ley de  
22 Hidrocarburos. 4.3.54 Ministerio Sectorial / Ministerio: Es el  
23 Ministerio de Recursos Naturales No Renovables del Ecuador o  
24 aquel que lo sustituya. 4.3.55 Ministro Sectorial: Es el titular del  
25 Ministerio Sectorial. 4.3.56 Modelo Económico: Formulación  
26 matemática de variables, que se aplica para la estimación del Pago a  
27 la Contratista. 4.3.57 OCP: Es el Oleoducto de Crudos Pesados.  
28 4.3.58 Operadora: Es la compañía INTEGRAL DE SERVICIOS





NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 TÉCNICOS S.A. que ejecutará todas las operaciones objeto de este  
 2 Contrato por cuenta de la Contratista. 4.3.59 Pago a la Contratista:  
 3 Es el valor que recibe la Contratista, en Dólares o en Petróleo  
 4 Crudo, por sus servicios prestados en el Área del Contrato,  
 5 conforme a la cláusula décima cuarta. 4.3.60 Parte o Partes: Se  
 6 refiere al Estado ecuatoriano representado por la Secretaría o a la  
 7 Contratista individualmente, según fuere el caso, o se refiere  
 8 conjuntamente al Estado ecuatoriano representado por la Secretaría  
 9 y a la Contratista. 4.3.61 Pasivo Ambiental: Constituye el resultado  
 10 de la combinación entre un impacto ambiental y el tiempo en que  
 11 éste permanece en el ambiente o en la sociedad sin reparación  
 12 integral. Los impactos ambientales se convertirán en Pasivos  
 13 Ambientales en la medida en que permanezcan como impactos no  
 14 reparados. 4.3.62 Período de Explotación: Es el que se inicia en la  
 15 Fecha de Vigencia y concluye cuando termine este Contrato. El  
 16 Período de Explotación comprende las Fases de Desarrollo y  
 17 Producción. 4.3.63 Persona: Significa una persona natural,  
 18 corporación, sociedad, consorcio, fideicomiso o cualquier otra  
 19 entidad jurídica, Matriz, Filial, Subsidiaria o cualquier agencia,  
 20 autoridad o subdivisión política de la misma o cualquier  
 21 organización internacional. 4.3.64 Petróleo Crudo: Es la mezcla de  
 22 hidrocarburos en estado líquido a condiciones de presión y  
 23 temperatura de superficie. 4.3.65 Plan: Se refiere al Plan de  
 24 Actividades o al Plan Quinquenal. 4.3.66 Plan de Actividades: Es el  
 25 conjunto de actividades comprometidas, de cumplimiento  
 26 obligatorio, e Inversiones estimadas de exploración (exploración  
 27 adicional) y/o explotación, a ser ejecutadas por parte de la  
 28 Contratista, por su cuenta y riesgo aportando la tecnología, los

1 capitales, y los equipos, bienes y maquinarias necesarios, en el Área  
2 del Contrato y durante todo el Plazo de Vigencia, detalladas en el  
3 Anexo B de este Contrato. 4.3.67 Plan Quinquenal: Es el conjunto  
4 de actividades proyectadas y de Inversiones estimadas, incluyendo  
5 sus reformas, propuestas por la Contratista durante el Periodo de  
6 Explotación para los cinco (5) Años Fiscales siguientes al año de  
7 presentación de dicho Plan, para cumplir con el objeto contractual.  
8 Este Plan Quinquenal será actualizado anualmente. 4.3.68 Plazo:  
9 Cuando este Contrato se refiera a "plazo", éstos se computarán en  
10 forma continua y en días calendario; y, cuando se refiera a  
11 "término", se computarán únicamente los días laborables,  
12 excluyendo los días feriados con ámbito nacional o local, y de  
13 descanso obligatorio. En todos los casos en los que los plazos  
14 vencieran en días no laborables, éstos se entenderán prorrogados  
15 hasta el primer día laborable siguiente. 4.3.69 Plazo de Vigencia: Es  
16 el que se estipula en la cláusula sexta de este Contrato. 4.3.70 PPI:  
17 Es el índice de precios al productor previsto en el "Producer's Price  
18 Index (PPI) for Industrial Commodities" del "Bureau of Labor  
19 Statistics of the United States Department of Labor" (Código  
20 PCU213112213112 "support activities for oil and gas operations").  
21 4.3.71 Precio Promedio Mensual: Se refiere al precio promedio  
22 ponderado de un determinado mes de ventas externas de Petróleo  
23 Crudo durante ese mismo periodo, realizadas por EP  
24 PETROECUADOR. Estos precios se expresarán en términos FOB,  
25 puerto ecuatoriano (terminal principal de exportación y en Dólares)  
26 por Barril. En caso de que EP PETROECUADOR no haya  
27 realizado ventas externas en dicho mes, el Precio Promedio  
28 Mensual se establecerá conforme a lo estipulado en la cláusula



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 14.8.8. 4.3.72 Producción Fiscalizada: Es el volumen de Petróleo  
2 Crudo neto producido en el Área del Contrato fiscalizado por la  
3 Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) en el  
4 Centro de Fiscalización y Entrega. 4.3.73 Programa y Presupuesto  
5 Ambiental Anual: Se refiere al programa anual de actividades  
6 ambientales derivado del respectivo plan de manejo ambiental y el  
7 presupuesto ambiental del año siguiente para su evaluación y  
8 aprobación por parte de la Autoridad Ambiental, que formará parte  
9 integrante de los Programas y Presupuestos Anuales, que deberá  
10 incluir los aspectos de operaciones, de Inversiones en sus diferentes  
11 desagregados conforme a la Ley Aplicable, y, gastos  
12 administrativos, rubros que a su vez deberán estar claramente  
13 identificados. 4.3.74 Programas y Presupuestos Anuales: Son el  
14 conjunto de actividades que la Contratista se compromete a realizar  
15 en el Año Fiscal respectivo, y los Presupuestos de las Inversiones,  
16 Costos y Gastos estimados para la ejecución de dichas actividades,  
17 incluidas sus reformas. Los Programas y Presupuestos Anuales  
18 guardarán relación directa con el Plan de Actividades, Plan  
19 Quinquenal y demás Planes acordados para el período respectivo.  
20 La aprobación de estos Programas y Presupuestos Anuales se  
21 realizará de conformidad con la cláusula décima segunda. 4.3.75  
22 Propiedad Intelectual: Significa la referencia conjunta a todos los  
23 derechos, prioridades y privilegios relacionados con la propiedad  
24 intelectual, bien que surjan de cualquier Ley Aplicable, ley  
25 comunitaria o extranjera o de cualquier otra manera, incluyendo  
26 derechos de autor, licencias de autor, patentes, licencias de patentes,  
27 marcas, licencias sobre marcas, tecnología, know-how y  
28 procedimientos, y todos los derechos para intentar alguna acción

1 bajo derecho o equidad por cualquier violación o impedimento de  
2 los mismos, incluyendo el derecho a recibir cualquier beneficio,  
3 indemnización por daños o similar de ellos. 4.3.76 Proyecto: Se  
4 referirá a la ejecución de las actividades y prestación de servicios a  
5 cargo de la Contratista que constituyen el objeto de este Contrato.  
6 4.3.77 Reglamento de Contabilidad: Es el reglamento aplicable a  
7 los Contratos de Prestación de Servicios para Exploración y  
8 Explotación de Hidrocarburos, que regula la contabilidad de los  
9 costos, gastos e Inversiones efectuadas por la Contratista para la  
10 ejecución de las actividades objeto de este Contrato, el cual se  
11 incorpora como Anexo D. 4.3.78 Reparación Ambiental: Es el  
12 conjunto de acciones y técnicas con el objetivo de restaurar  
13 condiciones ambientales originales o mejoradas sustancialmente en  
14 sitios contaminados y/o degradados como consecuencia de las  
15 actividades a cargo de la Contratista. 4.3.79 Reservas Probadas  
16 Remanentes: Es el volumen de hidrocarburos que de acuerdo al  
17 análisis de la información geológica y de reservorios, presenta una  
18 razonable certeza de ser recuperado durante la vigencia del  
19 Contrato, bajo las condiciones económicas y operativas actuales.  
20 Las cifras oficiales de las reservas serán las establecidas por la  
21 Secretaría. 4.3.80 Situaciones de Emergencia: Para efectos de este  
22 Contrato un evento que constituye una situación de emergencia, es  
23 aquel que por razones técnicas, mecánicas o de seguridad,  
24 debidamente justificadas por la Contratista y aceptadas por la  
25 Secretaría, causa que las Partes se vean obligadas a interrumpir total  
26 o parcialmente el cumplimiento de sus actividades u obligaciones  
27 estipuladas en este Contrato, en el entendido de que dicho evento:  
28 (i) no constituye un evento de Fuerza Mayor; (ii) no fue causado



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 por culpa o dolo de las Partes; y (iii) obliga a las Partes a adoptar  
 2 acciones inmediatas necesarias para evitar perjuicios que afecten o  
 3 puedan afectar a las operaciones de la Contratista según el Contrato  
 4 o a las Personas que presten servicios a cualquiera de las Partes o a  
 5 bienes de cualquiera de las Partes o a terceros o a sus bienes. 4.3.81  
 6 Subcontratista: Se refiere a cualquier Persona que ejecute para la  
 7 Contratista alguna parte de las actividades o le provea bienes para el  
 8 cumplimiento del objeto del Contrato. 4.3.82 Tarifa por Barril: Es el  
 9 valor que se paga a la Contratista en Dólares, por cada Barril de  
 10 Petróleo Crudo neto, o unidad de hidrocarburo correspondiente,  
 11 producido y entregado por la Contratista en el Centro de  
 12 Fiscalización y Entrega y se paga a la Contratista de acuerdo a lo  
 13 establecido en la cláusula décima cuarta. 4.3.83 Tasa Máxima de  
 14 Producción: Es el máximo volumen de Petróleo Crudo producido  
 15 por unidad de tiempo, por Yacimiento, campo o pozo, de  
 16 conformidad con la Ley Aplicable, los Estándares de la Industria  
 17 Internacional y lo previsto en este Contrato. 4.3.84 Tasa Prime: Es  
 18 la tasa de interés denominada Prime, publicada por el Banco Central  
 19 del Ecuador en los medios impresos o electrónicos pertinentes,  
 20 vigente para cada jornada de valoración. En caso de que el Banco  
 21 Central del Ecuador deje de publicar dicha Tasa Prime, será la tasa  
 22 anual de interés, en fracción decimal, determinada sobre la base del  
 23 promedio del prime rate fijado por los siguientes bancos de los  
 24 Estados Unidos de América: Citibank N.A. y Morgan Guaranty  
 25 Trust Company of New York, vigente para cada jornada de  
 26 valoración. 4.3.85 Transferencia o Cesión: Es cualquier traspaso,  
 27 delegación u otra forma de disposición, incluyendo la constitución  
 28 de una prenda, hipoteca u otro gravamen similar, que se realice por

1 cualquier medio, bien sea de manera directa o indirecta, (i) de todo  
2 o parte de este Contrato o de cualquiera de los derechos u  
3 obligaciones establecidas en este Contrato, o los intereses en el  
4 mismo o (ii) como consecuencia de un Cambio de Control, bien por  
5 operación de la ley, o de otro tipo. 4.3.86 Tributos: Son los  
6 impuestos, tasas, contribuciones, derechos arancelarios y demás  
7 derechos y gravámenes que deban ser pagados a las autoridades  
8 nacionales, estatales o cantonales en virtud de la legislación  
9 tributaria aplicable. 4.3.87 Trimestre: Es el período de tres (3)  
10 meses consecutivos que comienza el primero de enero, primero de  
11 abril, primero de julio y primero de octubre, de cada Año Fiscal.  
12 4.3.88 Yacimiento: Es todo cuerpo de roca, en el cual se ha  
13 acumulado Petróleo Crudo, gas natural o ambos, y que se  
14 comportan como una unidad independiente en cuanto a mecanismo  
15 de producción se refiere. 4.3.89 Yacimientos de Condensado de  
16 Gas: Son aquellos Yacimientos de Gas que de ser explotados,  
17 producirían gas y líquidos en una relación que exceda cien mil pies  
18 cúbicos estándar de gas por cada barril de hidrocarburos líquidos,  
19 según mediciones hechas en superficie bajo Condiciones Estándar  
20 de presión y temperatura. 4.3.90 Yacimientos de Gas: Son aquellos  
21 Yacimientos de hidrocarburos que, a condiciones de presión y  
22 temperatura de reservorio contienen hidrocarburos en estado  
23 gaseoso. 4.3.91 Yacimientos de Hidrocarburos Comercialmente  
24 Explotables: Son Yacimientos que contienen hidrocarburos  
25 (Petróleo Crudo), que sobre la base de estudios técnico -  
26 económicos realizados por la Contratista y aprobados por la  
27 Secretaría, se demuestre que su explotación resulte conveniente  
28 para las Partes. 4.4 Otras Definiciones.- Cualquier otra definición



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 necesaria para la aplicación de este Contrato serán las establecidas  
 2 en el Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas. 4.5 No  
 3 Discriminación.- La Secretaría en la interpretación y ejecución de  
 4 este Contrato, considerando las particularidades de cada caso,  
 5 garantizará un tratamiento no discriminatorio a todos los  
 6 contratistas de prestación de servicios para la exploración y  
 7 explotación de hidrocarburos que hubieren suscrito sus respectivos  
 8 contratos de conformidad con el artículo 16 de la Ley de  
 9 Hidrocarburos. CLÁUSULA QUINTA OBJETO 5.1 Prestación de  
 10 Servicios.- Este Contrato tiene por objeto la prestación de servicios  
 11 a la Secretaría por parte de la Contratista, con sus propios recursos y  
 12 a su solo riesgo, para la exploración (exploración adicional) y  
 13 explotación de hidrocarburos, incluyendo Petróleo Crudo, en el  
 14 Área del Contrato, de conformidad con los términos y condiciones  
 15 estipulados en este Contrato, y los establecidos en la Ley Aplicable.  
 16 5.1.1 Para el cumplimiento del objeto contractual la Contratista se  
 17 obliga para con la Secretaría a realizar las actividades de  
 18 exploración (exploración adicional), confirmación de reservas,  
 19 desarrollo, explotación y producción aportando la tecnología, los  
 20 capitales y los equipos, bienes y maquinarias necesarios para el  
 21 cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, de  
 22 conformidad con el Plan de Actividades que contiene el detalle de  
 23 actividades comprometidas e Inversiones estimadas para el Área del  
 24 Contrato. 5.2 Contraprestación por los Servicios.- La Contratista  
 25 recibirá a cambio de sus servicios el pago de una Tarifa en Dólares  
 26 por Barril de Petróleo Crudo neto extraído en el Área del Contrato y  
 27 entregado en el Centro de Fiscalización y Entrega, pagadera en  
 28 Dólares o en Petróleo Crudo, conforme a lo establecido en el

1 artículo dieciséis de la Ley de Hidrocarburos y la cláusula décima  
2 cuarta de este Contrato. La contraprestación que corresponda a la  
3 Contratista por los servicios que preste conforme a este Contrato se  
4 limitará al derecho a recibir el Pago a la Contratista, previsto en este  
5 Contrato, conforme a la tarifa acordada. 5.3 De ser acordado por las  
6 Partes, podrá haber una tarifa adicional para privilegiar  
7 producciones provenientes de actividades adicionales  
8 comprometidas por la contratista, a fin de impulsar el  
9 descubrimiento de nuevas reservas o la implementación de nuevas  
10 técnicas para la recuperación mejorada de las reservas existentes.  
11 5.4 Las Partes convienen que, en el caso de descubrirse Gas Natural  
12 Libre, sustancias asociadas al Petróleo Crudo, o Yacimientos de  
13 Petróleo Crudo de gravedad inferior a 15° API en el Área del  
14 Contrato, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de  
15 Hidrocarburos y a lo estipulado en este Contrato. CLÁUSULA  
16 SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA. El Plazo de Vigencia de este  
17 Contrato es desde la fecha de inscripción de este Contrato en el  
18 Registro de Hidrocarburos hasta veinte años prorrogables por la  
19 Secretaría siempre que convenga a los intereses del Estado.  
20 CLÁUSULA SÉPTIMA ÁREA DEL CONTRATO. El Área del  
21 Contrato ha sido delimitada para determinar la superficie en donde  
22 la Contratista ejecutará las actividades y prestaciones objeto de este  
23 Contrato y sus especificaciones y delimitaciones se establecen en el  
24 Anexo A. CLÁUSULA OCTAVA DERECHOS Y  
25 OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 8.1 Derechos sobre los  
26 Hidrocarburos.- Son de propiedad inalienable, imprescriptible e  
27 inembargable del Estado Ecuatoriano los Yacimientos de  
28 hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en cualquier estado





NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 fisico en que se encuentren situados en el territorio nacional. Por lo  
2 tanto, es también propietario de los hidrocarburos extraídos con  
3 ocasión de los servicios prestados por la Contratista. 8.1.1 La  
4 celebración de este Contrato no concede a la Contratista, a más de  
5 los derechos establecidos en este Contrato, otros derechos de  
6 naturaleza alguna sobre el suelo, el subsuelo o sobre cualquier  
7 recurso natural o no, allí existente, ni sobre las áreas que se  
8 expropiaren en favor de la Secretaría para la ejecución de este  
9 Contrato, ni sobre sus servidumbres, ni sobre las obras que allí se  
10 realizaren. 8.1.2 La delimitación del Área del Contrato tiene por  
11 objeto únicamente determinar la superficie en la cual la Contratista  
12 está obligada a prestar los servicios objeto de este Contrato. 8.1.3  
13 La Contratista tendrá el derecho exclusivo de ejecutar los servicios  
14 objeto de este Contrato, dentro del Área del Contrato. En ningún  
15 caso el ejercicio de tales derechos por parte de la Contratista  
16 implicará una cesión de la titularidad de los derechos que  
17 corresponden al Estado sobre los recursos naturales ubicados en el  
18 Área del Contrato por parte de la Secretaría. 8.1.4 La Contratista, en  
19 virtud de este Contrato, no tiene derecho a explotar recursos  
20 naturales distintos del Petróleo Crudo existentes en el Área del  
21 Contrato, aunque esos recursos hubieren sido descubiertos por ella;  
22 excepto en los casos en que celebrare los contratos adicionales  
23 previstos en este Contrato de acuerdo con la Ley Aplicable y a lo  
24 estipulado en este Contrato. 8.1.5 La Contratista podrá ejercer los  
25 derechos establecidos en este Contrato únicamente en relación con  
26 las actividades referidas a los servicios contratados y no podrá  
27 ejercerlos con ningún otro fin, ni tampoco traspasarlos o disponer  
28 de ellos de otra forma, sin el consentimiento previo de la Secretaría.



1 8.1.6 La Contratista, cualquiera de sus integrantes o sus Compañías  
2 Relacionadas podrán intervenir en nuevas licitaciones o participar  
3 en otros contratos para la exploración y explotación de  
4 hidrocarburos en el Ecuador, de conformidad con la Ley Aplicable.

5 8.1.7 La Contratista podrá usar, sin costo para ésta, el Petróleo  
6 Crudo u otros hidrocarburos provenientes del Área del Contrato,  
7 que sean necesarios para las operaciones, incluyendo pero no  
8 limitando, la generación de energía eléctrica; y, en el caso del Gas  
9 Natural, previa autorización del Ministerio, la misma que una vez  
10 otorgada sólo podrá ser revocada de forma motivada y siguiendo el  
11 debido proceso. La referida utilización de hidrocarburos no  
12 implicará transferencia de dominio alguna a favor de la Contratista.

13 La Contratista tenderá a la optimización del uso del Gas Natural del  
14 Área del Contrato para la generación de energía eléctrica requerida  
15 para el Proyecto. 8.1.8 La Contratista tendrá derecho a usar sin

16 costo la infraestructura y activos que la Secretaría y/o EP  
17 PETROECUADOR mantiene actualmente en el Área del Contrato,  
18 siendo responsabilidad de la Contratista la custodia, buen uso,  
19 mantenimiento y la reposición, de ser el caso, de manera que a la  
20 finalización del Contrato, devuelva a la Secretaría el Área del

21 Contrato con toda la infraestructura y activos fijos recibidos, en  
22 similares condiciones a las que le fueron entregados, salvo el  
23 natural desgaste por su uso normal. 8.2 Obligaciones de la

24 Contratista.- Son obligaciones de la Contratista además de otras  
25 obligaciones estipuladas en este Contrato y en la Ley Aplicable, las  
26 siguientes: 8.2.1 Cumplir con el objeto de este Contrato. 8.2.2

27 Ejecutar las actividades descritas en el Plan de Actividades y en  
28 otros Planes y sus reformas, acordados por las Partes con sus



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 propios recursos técnicos, económicos y administrativos, pudiendo  
 2 subcontratar los bienes y servicios requeridos, de conformidad con  
 3 la cláusula vigésima segunda; para tal efecto invertirá los capitales  
 4 requeridos, utilizando los equipos, maquinarias y tecnología que  
 5 fueren necesarios. 8.2.3 Construir las obras civiles y facilidades  
 6 petroleras de acuerdo con el Plan de Actividades y otros Planes  
 7 acordados por las Partes y sus reformas; y adquirir e instalar, a su  
 8 costo, los equipos que servirán para efectuar la medición y las  
 9 determinaciones volumétricas, ajustes por temperatura, contenido  
 10 de agua y sedimentos y otras mediciones que fuesen necesarias a fin  
 11 de determinar el volumen de la Producción Fiscalizada. 8.2.4  
 12 Construir o ampliar a su costo, todos los ductos y facilidades de  
 13 transporte y almacenamiento, desde los campos del Área del  
 14 Contrato en explotación o que se incorporen en el futuro, hasta el o  
 15 los Centros de Fiscalización y Entrega de acuerdo con el Plan de  
 16 Actividades y otros Planes acordados por las Partes y sus reformas.  
 17 8.2.5 Entregar la Producción Fiscalizada en el Centro de  
 18 Fiscalización y Entrega, cesando en ese momento la responsabilidad  
 19 de prestación de servicios por la Contratista según este Contrato.  
 20 8.2.6 Ejecutar las operaciones objeto de este Contrato de acuerdo  
 21 con los Estándares de la Industria Petrolera Internacional. 8.2.7  
 22 Realizar las actividades técnicas y administrativas necesarias para  
 23 las operaciones de evaluación, desarrollo y producción de los  
 24 Yacimientos de Hidrocarburos Comercialmente Explotables. 8.2.8  
 25 Cumplir con los Planes y Programas y Presupuestos Anuales y sus  
 26 reformas. En todos los Planes, Programas y Presupuestos Anuales  
 27 las actividades son de ejecución obligatoria pero los montos de las  
 28 Inversiones serán estimados. 8.2.9 Cumplir a su costo el programa



1 de capacitación técnica de conformidad con la Ley Aplicable y, de  
2 acuerdo a lo establecido en el Anexo H. El personal técnico y  
3 administrativo extranjero de la Contratista proporcionará  
4 entrenamiento y capacitación al personal nacional y promoverá la  
5 transferencia tecnológica. 8.2.10 Emplear en la ejecución de los  
6 servicios un mínimo de ecuatorianos de: noventa y cinco por ciento  
7 (95%) en el personal de obreros, noventa y cinco por ciento (95%)  
8 en el personal de empleados administrativos y setenta y cinco por  
9 ciento (75%) en el personal técnico, a menos que no hubiere  
10 técnicos nacionales disponibles, de acuerdo a lo previsto en la Ley  
11 Aplicable. 8.2.11 Mantener informado permanentemente a la  
12 Secretaría sobre el desarrollo de los servicios efectuados durante la  
13 vigencia de este Contrato. 8.2.12 Presentar a la Agencia de  
14 Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) informes diarios de  
15 perforación y demás reportes requeridos conforme al Reglamento  
16 de Operaciones Hidrocarburíferas así como con la presentación de  
17 un informe completo al término de cada operación que bajo los  
18 Estándares de la Industria Petrolera Internacional se considere  
19 importante o significativa. 8.2.13 Inscribir este Contrato en el  
20 Registro de Hidrocarburos, dentro de los treinta (30) primeros días  
21 contados desde la fecha de su suscripción. 8.2.14 Entregar a la  
22 Secretaría y a la Autoridad Ambiental, según su competencia, copia  
23 de la información técnica, ambiental y de investigación relacionada  
24 con las actividades de la Contratista referentes a la ejecución de este  
25 Contrato, de conformidad con las disposiciones legales y  
26 reglamentarias vigentes incluyendo datos geológicos, geofísicos,  
27 petrofísicos, de ingeniería, registros e informes de completación de  
28 pozos y cualesquier otros datos que la Contratista hubiese originado



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 y recopilado durante la vigencia de este Contrato. 8.2.15 Presentar  
2 anualmente a la Secretaría y a la Autoridad Ambiental el Programa  
3 y Presupuesto Ambiental Anual, que formarán parte integrante de  
4 los Programas y Presupuestos Anuales. 8.2.16 Entregar a la  
5 Secretaría y al Ministerio del Ambiente una copia de los Estudios  
6 Ambientales que se realicen y los documentos que los sustentan.  
7 8.2.17 Presentar en el primer mes de cada año a la Secretaría y a la  
8 Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) un  
9 informe detallado sobre las Inversiones, Costos y Gastos de la  
10 Contratista, y las actividades ejecutadas en el Área del Contrato.  
11 8.2.18 Presentar hasta el 30 de abril de cada año a la Secretaría y a  
12 la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH)  
13 copia de los estados financieros debidamente auditados. 8.2.19  
14 Obtener de la Autoridad Ambiental competente y de conformidad  
15 con la Ley Aplicable la licencia ambiental respectiva para la  
16 ejecución de las actividades programadas en el Área del Contrato, la  
17 que en copia deberá ser entregada a la Secretaría. 8.2.20  
18 Proporcionar a funcionarios autorizados del Ministerio, personal de  
19 las Fuerzas Armadas relacionados con asuntos de seguridad y otros  
20 funcionarios públicos autorizados por la Secretaría o la Agencia de  
21 Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), la información  
22 necesaria para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones que  
23 guardaren relación con este Contrato; y, proveerles temporal y  
24 ocasionalmente, cuando las circunstancias lo requieran y en un  
25 número razonable, en las instalaciones de campo, las facilidades de  
26 transporte, alojamiento y alimentación en igualdad de condiciones  
27 que las suministradas al personal de la Contratista de similar  
28 jerarquía, sin asumir ninguna responsabilidad por los daños y

1 perjuicios que puedan sufrir tales funcionarios y sus bienes y  
2 equipos al realizar su trabajo. 8.2.21 Mantener registros contables  
3 de conformidad con el Reglamento de Contabilidad, en idioma  
4 castellano, de todas sus actividades técnicas, administrativas y  
5 ambientales de manera que se puedan constatar en forma exacta y  
6 fidedigna, las Inversiones, ingresos, Costos y Gastos de la  
7 Contratista. Los documentos que por su naturaleza técnica se  
8 presenten en otros idiomas, incluirán las respectivas traducciones, si  
9 éstas fuesen requeridas por la Secretaría u otras entidades de  
10 control. 8.2.22 Proveer a la Secretaría y a la Agencia de Regulación  
11 y Control Hidrocarburífero (ARCH), dentro del ámbito de sus  
12 competencias, trimestralmente o, cuando fuere requerido, toda la  
13 información, datos o interpretaciones relacionadas con las  
14 actividades llevadas a cabo por la Contratista en la ejecución de este  
15 Contrato, incluyendo las de carácter científico y técnico obtenidas  
16 en razón de sus trabajos, tales como: perfiles eléctricos, sónicos,  
17 radioactivos y otros; cintas de campo del registro sísmico, copia de  
18 las cintas con el último procesamiento, copias de las líneas sísmicas  
19 en analógico y digital y mapas (horizontes) interpretados; muestras  
20 de pozos; núcleos testigos de formación, mapas, secciones,  
21 informes topográficos, geológicos, geofísicos, geoquímicos y de  
22 perforación; interpretaciones geológicas y geofísicas; informes de  
23 evaluación de los Yacimientos encontrados en el Área del Contrato  
24 y, en general, cualquier otra información similar relevante. Esta  
25 información será entregada en línea, en formato digital y/o  
26 analógico documental, según lo requiera la Secretaría y la Agencia  
27 de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH). 8.2.23 Respetar  
28 los derechos relativos a la propiedad industrial de terceros,



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 manteniendo a la Secretaría a salvo de reclamaciones o pago de  
 2 indemnizaciones resultantes del incumplimiento de tal obligación.  
 3 8.2.24 Supervisar y vigilar, en forma permanente, la ejecución de  
 4 los servicios que se compromete a realizar; y celebrar con los  
 5 Subcontratistas, de acuerdo a la Ley Aplicable, los contratos que  
 6 fueren necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones  
 7 asumiendo el compromiso de responder por la ejecución de sus  
 8 operaciones. 8.2.25 Contratar y mantener vigentes las garantías y  
 9 los seguros previstos en la Ley Aplicable y en este Contrato. 8.2.26  
 10 Recibir estudiantes o egresados de educación técnica superior  
 11 relacionada con la industria de hidrocarburos, sin asumir  
 12 responsabilidad por sus riesgos, para que realicen prácticas y  
 13 estudios en los campos de trabajo del Área del Contrato y/o en las  
 14 oficinas de la Contratista en el Ecuador, corriendo por cuenta de la  
 15 Contratista los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y  
 16 atención médica menor y de emergencia. El transporte,  
 17 alojamiento, alimentación y atención médica menor y de  
 18 emergencia antes indicados serán provistos en igualdad de  
 19 condiciones que las suministradas al personal de la Contratista en el  
 20 Ecuador. El tiempo de tales prácticas y estudios y el número de las  
 21 personas que los realicen serán fijados de tal manera que no  
 22 interfieran con la eficiente ejecución de los servicios y que  
 23 represente un tiempo total en meses de pasantías equivalente al 4%  
 24 del número total de empleados por año. La Contratista no tendrá  
 25 relación laboral alguna con quienes realicen tales prácticas y  
 26 estudios. Copias de los reportes sobre tales prácticas y estudios, en  
 27 caso de ser presentados, serán entregados a la Contratista. 8.2.27  
 28 Presentar mensualmente a la Secretaría y a la Agencia de



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 manteniendo a la Secretaría a salvo de reclamaciones o pago de  
 2 indemnizaciones resultantes del incumplimiento de tal obligación.  
 3 8.2.24 Supervisar y vigilar, en forma permanente, la ejecución de  
 4 los servicios que se compromete a realizar; y celebrar con los  
 5 Subcontratistas, de acuerdo a la Ley Aplicable, los contratos que  
 6 fueren necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones  
 7 asumiendo el compromiso de responder por la ejecución de sus  
 8 operaciones. 8.2.25 Contratar y mantener vigentes las garantías y  
 9 los seguros previstos en la Ley Aplicable y en este Contrato. 8.2.26  
 10 Recibir estudiantes o egresados de educación técnica superior  
 11 relacionada con la industria de hidrocarburos, sin asumir  
 12 responsabilidad por sus riesgos, para que realicen prácticas y  
 13 estudios en los campos de trabajo del Área del Contrato y/o en las  
 14 oficinas de la Contratista en el Ecuador, corriendo por cuenta de la  
 15 Contratista los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y  
 16 atención médica menor y de emergencia. El transporte,  
 17 alojamiento, alimentación y atención médica menor y de  
 18 emergencia antes indicados serán provistos en igualdad de  
 19 condiciones que las suministradas al personal de la Contratista en el  
 20 Ecuador. El tiempo de tales prácticas y estudios y el número de las  
 21 personas que los realicen serán fijados de tal manera que no  
 22 interfieran con la eficiente ejecución de los servicios y que  
 23 represente un tiempo total en meses de pasantías equivalente al 4%  
 24 del número total de empleados por año. La Contratista no tendrá  
 25 relación laboral alguna con quienes realicen tales prácticas y  
 26 estudios. Copias de los reportes sobre tales prácticas y estudios, en  
 27 caso de ser presentados, serán entregados a la Contratista. 8.2.27  
 28 Presentar mensualmente a la Secretaría y a la Agencia de



1 Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), un informe de  
2 actividades, Inversiones, Costos y Gastos de la Contratista  
3 ejecutados durante el período respectivo. 8.2.28 Incluir en sus  
4 presupuestos, las provisiones necesarias para el cierre, terminación  
5 o abandono parcial o total de operaciones y para la remediación  
6 ambiental de las áreas afectadas por las actividades  
7 hidrocarburíferas. 8.2.29 Presentar al Comité de Supervisión los  
8 Programas y Presupuestos Anuales, elaborados hasta el 30 de  
9 septiembre anterior al Año Fiscal en que el referido programa deba  
10 ser ejecutado y posteriormente, con la recomendación del Comité de  
11 Supervisión de acuerdo a lo indicado en la cláusula 12.3, tramitar su  
12 aprobación por parte de la Secretaría, de conformidad con lo  
13 establecido en la Ley Aplicable. 8.2.30 Presentar al Comité de  
14 Supervisión el Plan Quinquenal y posteriormente con la  
15 recomendación del Comité de Supervisión de acuerdo a lo indicado  
16 en la cláusula 12.3, tramitar su aprobación por parte de la  
17 Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable.  
18 8.2.31 Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias  
19 concordantes, así como con los Estándares de la Industria Petrolera  
20 Internacional, en lo relativo a la seguridad e higiene ocupacional  
21 para el personal a cargo de la Contratista. 8.2.32 Aplicar o  
22 incorporar tecnologías aceptadas en la industria petrolera  
23 internacional que sean compatibles con la Región Amazónica  
24 Ecuatoriana. 8.2.33 Cumplir con las disposiciones de la Ley  
25 Aplicable a la fecha de suscripción de este Contrato en cuanto a las  
26 relaciones de la Contratista y las comunidades vecinas, y limitando  
27 su intervención a la ejecución de los programas comunitarios y las  
28 medidas de compensación e indemnización previstas en la Ley



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~Aplicable. 8.2.34 Colaborar con los organismos estatales~~  
 2 ~~encargados del desarrollo sustentable de la zona donde opera la~~  
 3 ~~Contratista, en cumplimiento de sus programas comunitarios y la~~  
 4 ~~Ley Aplicable. 8.2.35 Entregar a la Secretaría, a la terminación de~~  
 5 ~~este Contrato por cualquier causa, sin costo y en buen estado~~  
 6 ~~conforme los programas de mantenimiento, salvo el desgaste~~  
 7 ~~normal, los pozos, bienes, instalaciones, equipos y obras de~~  
 8 ~~infraestructura existentes a esa fecha en el Área del Contrato, en el~~  
 9 ~~entendido de que a partir de su entrega, la Secretaría asumirá en~~  
 10 ~~forma exclusiva toda responsabilidad sobre dichos pozos, bienes,~~  
 11 ~~instalaciones, equipos y obras de infraestructura. 8.2.36 Proponer~~  
 12 ~~para la aprobación de la Secretaría, con la recomendación del~~  
 13 ~~Comité de Supervisión, la Tasa Máxima de Producción, sobre la~~  
 14 ~~base de estudios técnicos convencionales o estudios de simulación~~  
 15 ~~de Yacimientos en concordancia con lo estipulado en la Ley~~  
 16 ~~Aplicable. Las discrepancias entre la Tasa Máxima de Producción~~  
 17 ~~propuesta y la Tasa Máxima de Producción aprobada por la~~  
 18 ~~Secretaría podrán ser sometidas por la Contratista a un Consultor de~~  
 19 ~~conformidad con la cláusula 31.3. El dictamen del Consultor será~~  
 20 ~~vinculante. 8.3 Obligaciones de la Secretaría.- Son obligaciones de~~  
 21 ~~la Secretaría, además de otras obligaciones estipuladas en este~~  
 22 ~~Contrato y en la Ley Aplicable las siguientes: 8.3.1 Pagar a la~~  
 23 ~~Contratista por sus servicios de exploración (exploración adicional)~~  
 24 ~~y explotación, la tarifa conforme se determina en la cláusula décima~~  
 25 ~~cuarta de este Contrato. 8.3.2 Solicitar la declaratoria de utilidad~~  
 26 ~~pública de los bienes necesarios para la ejecución de las~~  
 27 ~~actividades, o la constitución de servidumbres de cualquier~~  
 28 ~~naturaleza, previa solicitud de la Contratista, de conformidad con la~~

Notario del Ecuador

1 Ley Aplicable. 8.3.3 Atender oportunamente las solicitudes,  
2 propuestas o requerimientos que le correspondan. La Secretaría  
3 deberá pronunciarse sobre las solicitudes, propuestas o  
4 requerimientos, dentro de los términos o plazos establecidos para  
5 cada caso en este Contrato y cuando no se los hubiere especificado,  
6 dentro del término de quince (15) días contados desde que la  
7 Secretaría reciba la respectiva solicitud, propuesta o requerimiento  
8 de la Contratista. En el caso de Situaciones de Emergencia, la  
9 Secretaría deberá pronunciarse dentro del término de 2 días  
10 siguientes a la notificación de la Contratista. Si la Secretaría no se  
11 pronunciare dentro de los respectivos términos o plazos, se  
12 entenderá que la Secretaría ha aprobado la correspondiente  
13 solicitud, propuesta, o requerimiento. 8.3.4 Proporcionar la  
14 información y documentación que sea necesaria para la obtención  
15 de visas para el personal de nacionalidad extranjera de la  
16 Contratista, que tengan que cumplir actividades en el país  
17 relacionadas con la ejecución de este Contrato, en el entendido de  
18 que la Contratista realizará los trámites administrativos  
19 correspondientes. 8.3.5 Conceder a la Contratista la opción  
20 preferente de compra de Petróleo Crudo del Área del Contrato, en  
21 los términos señalados en los artículos dieciséis inciso cuarto y  
22 setenta y uno de la Ley de Hidrocarburos, así como en este  
23 Contrato. 8.3.6 Proporcionar a la Contratista, sin costo, nueva  
24 información y datos técnicos y tecnológicos que fuesen obtenidos  
25 por la Secretaría a partir de la Fecha de Vigencia, si fuere el caso,  
26 que puedan ser usados en apoyo directo de las operaciones de  
27 exploración y explotación en el Área del Contrato. 8.3.7 Comunicar  
28 a la Contratista sobre cualquier reclamo o procedimiento judicial



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 que pueda afectar los derechos de la Contratista según este  
 2 Contrato, a fin de que la Contratista pueda adoptar las medidas que  
 3 estime convenientes para la defensa de sus intereses. 8.3.8 Permitir  
 4 a la Contratista la utilización, sin costo para ésta, del Petróleo  
 5 Crudo y del Gas Asociado, proveniente del Área del Contrato,  
 6 necesario para sus operaciones y en los volúmenes promedio que a  
 7 la Fecha Efectiva viene requiriendo, conforme a las normas y  
 8 procedimientos que al respecto le sean notificadas por la Secretaría  
 9 y a lo estipulado al respecto en este Contrato. La referida  
 10 utilización de hidrocarburos no implicará transferencia alguna a  
 11 favor de la Contratista. Cualquier incremento en la utilización de  
 12 hidrocarburos para las operaciones por parte de la Contratista  
 13 deberá ser aprobada previamente por la Secretaría. La Contratista  
 14 tenderá a la optimización del Gas Natural del Área del Contrato  
 15 para la generación de energía eléctrica requerida para el Proyecto.  
 16 8.3.9 Proveer a la Contratista y coordinar con ella las condiciones  
 17 razonables de seguridad para la realización de las operaciones de  
 18 este Contrato y, en caso de que sea necesario, por intermedio de la  
 19 fuerza pública. 8.3.10 Obtener de las entidades del sector público la  
 20 cooperación y ayuda que requiera la Contratista para la pronta  
 21 atención de los distintos trámites que debe realizar ante ellas, así  
 22 como procurar la obtención de cualquier licencia o permiso  
 23 necesario para el cumplimiento de este Contrato, en especial los  
 24 relativos a los predios superficiales, de acuerdo a lo dispuesto por el  
 25 artículo 91 de la Ley de Hidrocarburos. 8.3.11 Recibir la  
 26 Producción Fiscalizada del Área del Contrato, y responsabilizarse  
 27 de la misma, una vez que haya sido entregada por la Contratista en  
 28 el Centro de Fiscalización y Entrega. 8.3.12 Suscribir de ser

1 pertinente, a pedido de la Contratista, los contratos adicionales y  
2 modificadorios previstos en la Ley de Hidrocarburos y en este  
3 Contrato, con sujeción a lo estipulado en la cláusula trigésima de  
4 este Contrato. 8.3.13 Solicitar al Ministerio Sectorial, a pedido de la  
5 Contratista, la autorización en favor de la Contratista para la  
6 extracción y transformación del petróleo crudo pesado en el sitio (in  
7 situ), mediante una planificación económica integral, si en el Área  
8 del Contrato se hubiere encontrado como producto de actividades  
9 previstas en el Plan de Actividades petróleo crudo pesado de quince  
10 grados API o menos. 8.3.14 Facilitar a la Contratista, de acuerdo  
11 con la Ley Aplicable y las estipulaciones de este Contrato, el uso de  
12 las vías, medios de comunicación y transporte existentes o por  
13 construirse, así como la utilización de materiales naturales de  
14 construcción y combustibles requeridos por las operaciones, así  
15 como para la obtención de cualquier licencia o permiso necesarios  
16 para el cumplimiento de este Contrato. 8.3.15 El desarrollo  
17 sostenible de las comunidades será asumido por el Estado a través  
18 de las entidades e instituciones dentro del ámbito de sus  
19 competencias. CLÁUSULA NOVENA FUERZA MAYOR o CASO  
20 FORTUITO Y SITUACIONES DE EMERGENCIA. 9.1 En  
21 General.- 9.1.1 Ninguna de las Partes será responsable por el  
22 incumplimiento, suspensión o retraso en la ejecución de las  
23 obligaciones establecidas en este Contrato, ni estará obligada a  
24 indemnizar a la otra Parte por los perjuicios que pudieren causarse,  
25 cuando el incumplimiento, suspensión o retraso sea consecuencia  
26 directa y necesaria de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o  
27 Situación de Emergencia debidamente comprobado. 9.1.2 La Parte  
28 que alegare la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá notificar con



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 los justificativos necesarios, a la otra Parte en un plazo máximo de  
2 diez (10) días desde la ocurrencia del evento, en concordancia con  
3 el numeral cuatro del artículo setenta y cuatro de la Ley de  
4 Hidrocarburos. Esta notificación contendrá los detalles sobre la  
5 causa y naturaleza del evento, la duración prevista y el efecto que  
6 pueda tener sobre el cumplimiento de las obligaciones  
7 correspondientes a la Parte según este Contrato. 9.1.3 La Parte  
8 afectada continuará ejecutando sin dilación ni modificación todas  
9 las demás obligaciones que no hayan sido afectadas por el evento de  
10 Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia. 9.1.4 Si  
11 fuese negada la Fuerza Mayor o Caso Fortuito por parte de la  
12 Secretaría, que la podrá hacer solamente debidamente motivada, la  
13 Contratista tendrá el derecho de impugnar esta negativa que tendrá  
14 que también ser debidamente motivada, utilizando los recursos  
15 previstos en este Contrato y la Ley Aplicable. 9.1.5 La prueba de la  
16 Fuerza Mayor o Caso Fortuito corresponde a quien la alega, y de la  
17 diligencia y cuidado, a quien ha debido emplearlos. 9.1.6 La  
18 Contratista está obligada a notificar a la Secretaría la ocurrencia de  
19 un evento que constituye una Situación de Emergencia dentro de los  
20 tres (3) días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del  
21 mismo, debiendo acompañar justificativos o prueba suficiente de la  
22 ocurrencia del evento. El incumplimiento de esta obligación  
23 causará que el evento no se considere como una Situación de  
24 Emergencia a efectos de este Contrato. 9.1.7 Si fuese negada la  
25 Situación de Emergencia por parte de la Secretaría, que la podrá  
26 hacer solamente debidamente motivada, la Contratista tendrá el  
27 derecho de impugnar esta negativa que tendrá que también ser  
28 debidamente motivada, utilizando los recursos previstos en este

1 Contrato y la Ley Aplicable. 9.2 Medidas Mitigatorias - La Parte  
2 afectada por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación  
3 de Emergencia está obligada a tomar todas las medidas que se  
4 encuentren a su alcance para mitigar y subsanar sus consecuencias.  
5 9.2.1 Si el evento requiere acción inmediata de parte de la  
6 Contratista, ésta deberá tomar todas las acciones y realizará todos  
7 los egresos que resulten necesarios o adecuados conforme a los  
8 Estándares de la Industria Petrolera Internacional para proteger los  
9 intereses de la Contratista y los de la Secretaría, así como los de sus  
10 respectivos trabajadores, aunque tales egresos no hayan sido  
11 incluidos en el Programa y Presupuesto Anual vigente en el Año  
12 Fiscal correspondiente. Las acciones tomadas deberán ser  
13 notificadas a la Secretaría dentro del término de diez días siguientes  
14 a la toma de la acción. 9.2.2 Si dentro de un período razonable  
15 después de haber sido confirmado el evento de Fuerza Mayor o  
16 Caso Fortuito o Situación de Emergencia que ocasiona la  
17 suspensión o demora en la ejecución de las obligaciones según este  
18 Contrato, la Parte afectada no ha procedido a adoptar las medidas  
19 que razonable y legalmente podría iniciar para eliminar o mitigar  
20 dicho evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de  
21 Emergencia o sus efectos directos o indirectos, la otra Parte podrá, a  
22 su exclusiva discreción y dentro del término de dos (2) días  
23 siguientes a haber enviado la correspondiente notificación a la Parte  
24 afectada, adoptar e iniciar la ejecución de cualquier medida  
25 razonable que juzgue necesaria o conveniente para eliminar o  
26 mitigar la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o  
27 Situación de Emergencia en cuestión o sus efectos directos o  
28 indirectos. La Parte afectada será responsable de todos los costos



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ocasionados que tengan el debido sustento por las medidas que  
2 tome la otra Parte según esta cláusula. A partir de ese momento, la  
3 Parte no afectada podrá exigirle a la Parte afectada que reanude  
4 total o parcialmente la ejecución de los servicios así como el  
5 cumplimiento de cualquier obligación cuyo cumplimiento se  
6 hubiese visto afectado por el evento de Fuerza Mayor o Caso  
7 Fortuito o Situación de Emergencia. 9.3 Terminación del Evento.-  
8 Cuando la Parte afectada por el evento de Fuerza Mayor o Caso  
9 Fortuito o Situación de Emergencia esté en capacidad de reiniciar el  
10 cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, dicha Parte  
11 lo notificará con prontitud a la otra Parte a más tardar dentro de los  
12 dos (2) días laborales siguientes a la fecha en que haya cesado el  
13 evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de  
14 Emergencia. Si la Parte afectada fuere la Contratista, una vez  
15 recibida esta notificación, la Secretaría levantará la declaratoria de  
16 Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia. 9.4  
17 Terminación en Caso de Duración Extendida.- Si los efectos de un  
18 evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia  
19 afectaren a más del cincuenta por ciento (50%) de la producción  
20 total de Petróleo Crudo del Área del Contrato y se prolongaren  
21 durante un período superior a seis (6) meses, a la opción de  
22 cualquiera de las Partes, se podrá seguir el procedimiento para  
23 terminación de este Contrato de mutuo acuerdo. 9.5 Pago de  
24 Tarifa.- Aún en el caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o  
25 Situación de Emergencia, de existir producción fiscalizada  
26 proveniente del Área del Contrato, la Contratista tendrá derecho a  
27 recibir la tarifa conforme a este Contrato. 9.6 Compensación de  
28 Plazos.- La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso



1 Fortuito o Situación de Emergencia podrá dar lugar a revisión de los  
2 cronogramas de trabajo propuestos por la Contratista, sin perjuicio  
3 de reiniciar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como  
4 sea posible, luego de que el impedimento haya cesado. A la  
5 Contratista se le reconocerá el tiempo que dure la suspensión de las  
6 operaciones debido a evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o  
7 Situación de Emergencia, siempre y cuando éste ocasione la  
8 paralización de más del 50% de las actividades de producción; y, en  
9 consecuencia, la fecha de terminación del Plazo de Vigencia de este  
10 Contrato será pospuesta por un lapso igual al que dure dicha  
11 paralización. 9.7 Los egresos necesarios para adoptar acciones  
12 inmediatas que precautelen los intereses del Estado o de las Partes,  
13 no contemplados en los Planes, Programas y Presupuestos Anuales  
14 y no cubiertos por las pólizas de seguro previstas en este Contrato,  
15 generados por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito  
16 debidamente notificadas y aprobadas por la Secretaría, serán  
17 cubiertos por la Secretaría a través de reembolsos. CLÁUSULA  
18 DÉCIMA.- GARANTÍAS Y SEGUROS. 10.1 Garantías.- La  
19 Contratista rendirá a favor de la Secretaría, las garantías previstas  
20 en la Ley Aplicable, así como en este Contrato, las que se aprobarán  
21 y registrarán de acuerdo con las normas y los procedimientos  
22 pertinentes. 10.1.1 Garantía de Actividades e Inversiones  
23 Comprometidas: La Contratista garantiza la ejecución de las  
24 actividades comprometidas e Inversiones estimadas en los Planes,  
25 Programas y Presupuestos Anuales, conforme lo previsto en la  
26 cláusula 14.6. 10.1.2 Garantía Solidaria: A la suscripción del  
27 Contrato cada una de las compañías que integran la Contratista  
28 presentará la garantía solidaria de su Casa Matriz, conforme al



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 modelo de la garantía que consta en los documentos de la licitación.  
 2 10.1.3 Causas de Ejecución: Sin perjuicio de los demás derechos y  
 3 obligaciones previstas en la Ley Aplicable y en este Contrato, la  
 4 Secretaría tendrá el derecho de hacer efectivas las Garantías  
 5 Solidarias para cubrir cualquier incumplimiento de las obligaciones  
 6 de la Contratista en virtud de este Contrato, quedando expresamente  
 7 pactado que no existe prelación alguna para la ejecución de las  
 8 Garantías y que cualquiera de ellas puede ejecutarse  
 9 indistintamente. Además de cubrir los incumplimientos, la  
 10 Secretaría podrá hacer efectivas las Garantías Solidarias para cobrar  
 11 (i) daños y perjuicios declarados en laudo arbitral o sentencia  
 12 ejecutoriada, (ii) restitución de sumas pagadas por la Secretaría en  
 13 exceso, así como cualquier otra obligación de pago o cantidad  
 14 debida por la Contratista a la Secretaría por cualquier concepto en  
 15 relación a este Contrato e (iii) indemnizaciones debidas por la  
 16 Contratista a la Secretaría de conformidad con este Contrato,  
 17 declaradas en laudo arbitral o sentencia ejecutoriada. Sin perjuicio  
 18 de lo dicho anteriormente, para todos estos casos la Secretaría  
 19 notificará a la Contratista sobre el incumplimiento respectivo, sobre  
 20 los daños y perjuicios o de sumas pagadas en exceso u otras  
 21 obligaciones de pago o de indemnizaciones debidas, a favor de la  
 22 Secretaría, otorgándole el plazo de treinta (30) días para justificar  
 23 tal evento o adoptar las medidas necesarias para superarlo. 10.1.4  
 24 Garantía de Explotación: La Contratista rendirá a favor de la  
 25 Secretaría, una garantía bancaria, incondicional, irrevocable y de  
 26 cobro inmediato, en Dólares, por un valor equivalente al veinte por  
 27 ciento (20%) de las inversiones que se comprometa a realizar en los  
 28 tres primeros años del Período de Explotación, conforme el Plan de

1 Actividades. Esta garantía se reducirá anualmente en proporción  
2 directa al cumplimiento de las actividades de los tres (3) primeros  
3 años del Período de Explotación. La Secretaría, al final del tercer  
4 año, ejecutará la totalidad o el saldo reducido de la garantía de los  
5 tres primeros años del Período de Explotación, según corresponda,  
6 si la Contratista no hubiese cumplido las obligaciones contempladas  
7 en los tres (3) primeros años del Período de Explotación. 10.1.5  
8 Garantía de Buen Uso de los Bienes y Equipos: La Contratista para  
9 garantizar la custodia y el correcto uso de la infraestructura y  
10 activos fijos recibidos por la Secretaría y/o EP PETROECUADOR  
11 y constantes en el inventario del Área del Contrato, deberá presentar  
12 una garantía en los términos y condiciones exigidos por la  
13 Secretaría. El texto de la garantía deberá contener entre otros  
14 aspectos, el compromiso de devolverlos en las mismas condiciones  
15 en que los hubiere recibido, salvo el desgaste por su uso normal, así  
16 como, el de adquirir las pólizas necesarias con los límites,  
17 deducibles, modalidades y demás condiciones requeridas por la ley  
18 y el Contrato. La restitución de los bienes afectados por los  
19 siniestros que no estuvieren asegurados o no estuvieren  
20 debidamente asegurados por la Contratista, será de su exclusiva  
21 responsabilidad. La devolución de la garantía se realizará con la  
22 suscripción del acta de entrega recepción final. 10.2 Pólizas de  
23 Seguro.- La Contratista será exclusivamente responsable de  
24 contratar todas las pólizas de seguro requeridas por la Ley  
25 Aplicable, así como las indicadas en la cláusula 10.2.2, para cumplir  
26 con este Contrato, ya sea que dichas pólizas estén disponibles en el  
27 mercado nacional o internacional o se obtengan a través de  
28 reaseguros. Estas pólizas de seguros se sujetarán a la legislación



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ecuatoriana y se basarán en los Estándares de la Industria Petrolera  
2 Internacional. Los seguros para cubrir bienes localizados en el  
3 Ecuador se les contratará con una compañía de seguros  
4 debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y  
5 Seguros. 10.2.1 En el caso de que la Contratista o sus  
6 Subcontratistas, no hubieren contratado las pólizas de seguro o que  
7 la Contratista haya incumplido con el pago de las primas que  
8 correspondan a tales pólizas o fuera insuficiente la cobertura, los  
9 daños y las pérdidas que puedan producir, serán de su exclusiva  
10 responsabilidad y la Contratista deberá cubrirlos de inmediato, sin  
11 que pueda alegar el derecho para reclamar a la Secretaría ningún  
12 tipo de reembolso. (a) La Contratista designará a la Secretaría como  
13 beneficiario o asegurado adicional y endosará a su favor las pólizas  
14 de seguro que se establecen en la Ley Aplicable y en este Contrato.  
15 (b) La Contratista mantendrá asegurados los bienes y demás activos  
16 fijos requeridos para la prestación de los servicios a que se refiere  
17 este Contrato hasta que sean entregados a la Secretaría. Igualmente  
18 la Contratista tendrá asegurado el Petróleo Crudo que se encuentre  
19 en las facilidades de almacenamiento y transporte hasta ser  
20 entregado en los Centros de Fiscalización y Entrega. (c) En caso de  
21 siniestro, las indemnizaciones pagadas por las compañías  
22 aseguradoras serán recibidas por la Contratista y servirán como base  
23 para reemplazar o reparar inmediatamente los bienes o instalaciones  
24 dañadas, destruidas o sustraídas. Si cualquier compañía  
25 aseguradora dejare de pagar cualquier reclamación por pérdida o  
26 daño de bienes asegurados como resultado de daños causados por la  
27 imprudencia, negligencia, o culpa del personal de la Contratista, los  
28 costos de reparación o de reposición serán por cuenta de la



1 Contratista. (d) La Contratista exigirá a sus aseguradores incluir una  
2 cláusula expresa en todas las pólizas, en virtud de la cual éstos  
3 renuncien a su derecho de subrogación contra la Secretaría.  
4 Asimismo, la Contratista exigirá a sus aseguradores incluir una  
5 cláusula de que las pólizas no serán modificadas, en la medida que  
6 restrinjan, disminuyan o limiten las coberturas existentes, o  
7 canceladas sin notificación a la Secretaría con treinta (30) días de  
8 anticipación. (e) Si la Contratista no mantiene en vigencia las  
9 pólizas de seguro que está obligada a contratar conforme a este  
10 Contrato, la Secretaría podrá, pero no estará obligada a ello,  
11 contratar las pólizas de seguro y deducir los costos de los mismos  
12 de cualquier monto debido a la Contratista conforme a este  
13 Contrato; esto sin perjuicio de las demás disposiciones sobre daños  
14 y perjuicios y consecuencias del incumplimiento de las obligaciones  
15 de la Contratista según este Contrato. (f) La Contratista deberá  
16 proporcionar prueba a la Secretaría de que las compañías de seguros  
17 otorgantes de las pólizas de seguro, se encuentran suficientemente  
18 respaldadas por los reaseguros que sean necesarios. (g) La  
19 Contratista entregará a la Secretaría copias certificadas de las  
20 pólizas de seguro contratadas. (h) Las indemnizaciones y restitución  
21 de bienes derivados de los siniestros que no estuvieren debidamente  
22 asegurados por la Contratista, serán de su exclusiva responsabilidad  
23 y deberán ser cubiertas de inmediato por ella. 10.2.2 A partir de la  
24 Fecha Efectiva, la Contratista mantendrá vigentes pólizas de seguro  
25 que cubran al menos los siguientes riesgos: a) Todo riesgo  
26 petrolero, incluyendo y no limitado a la perforación completación y  
27 de reacondicionamiento de pozos. Esta póliza debe incluir las  
28 siguientes coberturas: - Incendio y líneas aliadas. - Rotura de



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 maquinaria. - Sabotaje y terrorismo. b) Responsabilidad civil  
 2 general, misma que debe incluir las siguientes coberturas: -  
 3 Patronal. - Contaminación y polución súbita y accidental. La  
 4 Contratista deberá contratar esta cobertura por riesgos de  
 5 contaminación y afectación al ecosistema, durante las operaciones  
 6 de la Contratista, de conformidad con los Estándares de la Industria  
 7 Petrolera Internacional, los que cubrirán los riesgos hasta la  
 8 suscripción del informe final de la auditoría del Área del Contrato. -  
 9 Responsabilidad civil de vehículos propios y no propios. c) Equipo  
 10 y maquinaria, para cubrir todos los equipos a ser utilizados en las  
 11 operaciones de la Contratista. d) Transporte importaciones, que  
 12 cubrirá la mercadería o equipos importados por la Contratista. e)  
 13 Transporte interno, que cubrirá la movilización dentro del país, de  
 14 las mercaderías de la Contratista. f) Incendio y robo. g) Accidentes  
 15 personales, que cubrirá al personal de la Contratista, y deberá  
 16 incluir la cobertura amplia de vuelos. h) Todo riesgo  
 17 construcción/montaje, la Contratista deberá presentar, a la  
 18 Secretaría, estos seguros al inicio de las obras de construcción o  
 19 montaje que tenga que realizar durante la ejecución del Contrato,  
 20 salvo que optare por una cobertura permanente. 10.2.3 Las Partes  
 21 podrán convenir en el futuro asegurar otros riesgos que sean  
 22 necesarios para la ejecución de este Contrato. 10.2.4 La Contratista  
 23 podrá mantener adicionalmente a su criterio otras pólizas de seguros  
 24 que considere convenientes para sus actividades. 10.2.5 La  
 25 Contratista deberá exigir a todos sus Subcontratistas o proveedores  
 26 de bienes y servicios que contraten las pólizas de seguro que la  
 27 Contratista considere necesarias. CLÁUSULA DÉCIMA  
 28 PRIMERA.- PLAN DE ACTIVIDADES. 11.1 La Contratista se

1 compromete y obliga a dar cumplimiento al Plan de Actividades, a  
2 fin de maximizar la recuperación de reservas en el Área del  
3 Contrato, y el cumplimiento de la producción de Petróleo Crudo  
4 estimada en el referido Plan, conforme a lo señalado en el Anexo B.  
5 En este Plan las actividades son de ejecución obligatoria, pero los  
6 montos de las Inversiones serán estimados. 11.2 De ser el caso, las  
7 actividades establecidas en el cronograma del Plan de Actividades  
8 podrán ser reprogramadas con el debido sustento técnico y  
9 aceptación de la Secretaría, hasta el siguiente año al originalmente  
10 establecido en el Plan de Actividades que consta en el Anexo B. En  
11 caso de discrepancia entre las Partes, la Contratista podrá solicitar  
12 la intervención de un Consultor de conformidad con los  
13 procedimientos establecidos en la cláusula 31.3. 11.3 Las  
14 actividades establecidas en el Plan de Actividades podrán, previa  
15 justificación técnica aceptada por la Secretaría, ser sustituidas por  
16 otras dentro del mismo año. La Secretaría podrá negar  
17 justificadamente la solicitud de reprogramación o sustitución  
18 efectuada por la Contratista. En caso de discrepancia entre las  
19 Partes, la Contratista podrá solicitar la intervención de un Consultor  
20 de conformidad con los procedimientos establecidos en la cláusula  
21 31.3. 11.4 A efectos de precisar la ejecución del Plan de  
22 Actividades durante la vigencia de este Contrato, la Contratista  
23 detallará en los Programas y Presupuestos Anuales y en el Plan  
24 Quinquenal, incluyendo sus reformas, las actividades e Inversiones  
25 que proyecta ejecutar en el período correspondiente. La Contratista  
26 garantiza y se compromete a ejecutar las actividades comprometidas  
27 en dichos Planes y Programas y Presupuestos Anuales para lo cual  
28 realizará las Inversiones estimadas correspondientes, una vez que



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 los mismos hayan sido aprobados por la Secretaría. 11.5 La  
 2 Contratista reconoce que la fijación contractual de la Tarifa por  
 3 Barril y consecuentemente el Pago a la Contratista, se sustenta en el  
 4 compromiso de la Contratista de ejecutar la totalidad de las  
 5 actividades previstas en el Plan de Actividades, por lo que la no  
 6 ejecución de una o más de tales actividades implicará la  
 7 reliquidación en el Pago a la Contratista de los valores equivalentes  
 8 a las Inversiones estimadas correspondientes a las actividades no  
 9 ejecutadas, conforme la cláusula décima cuarta, sin perjuicio de las  
 10 garantías y demás acciones por incumplimiento contractual por  
 11 parte de la Contratista contempladas en la Ley y este Contrato, con  
 12 excepción de las actividades que hubiesen sido debidamente  
 13 reprogramadas o sustituidas de conformidad con las cláusulas 11.2  
 14 y 11.3 y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula 12.8. 11.6 La  
 15 Contratista realizará las actividades previstas en el Plan de  
 16 Actividades bajo su responsabilidad en forma diligente y oportuna,  
 17 de conformidad con los Estándares de la Industria Petrolera  
 18 Internacional, sólidos principios de ingeniería y en estricto  
 19 cumplimiento de los términos de este Contrato. 11.7 La Secretaría  
 20 tendrá derecho a recomendar a la Contratista, sin ser obligatorio  
 21 para la Contratista aceptar dicha recomendación, respecto del  
 22 método para obtener los resultados deseados, pero queda entendido  
 23 que la Contratista tendrá exclusivo y completo control y dirección  
 24 sobre sus actividades, así como completo control y dirección sobre  
 25 las Inversiones, Costos y Gastos de su operación. Las decisiones  
 26 técnico-operativas sobre actividades aprobadas dentro del Plan de  
 27 Actividades, Plan Quinquenal y los Programas y Presupuestos  
 28 Anuales serán tomadas por la Contratista de manera exclusiva, sin



1 ~~perjuicio de que pueda realizar consultas que estime pertinentes a la~~  
2 ~~Secretaría. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PROGRAMAS Y~~  
3 ~~PRESUPUESTOS ANUALES. 12.1 La Contratista someterá a~~  
4 ~~consideración del Comité de Supervisión, los Programas y~~  
5 ~~Presupuestos Anuales, para el Año Fiscal siguiente, hasta el 30 de~~  
6 ~~septiembre anterior al Año Fiscal en que los mencionados~~  
7 ~~Programas Anuales de Actividades y Presupuestos de Inversiones~~  
8 ~~Estimadas serán ejecutados. Los Programas y Presupuestos~~  
9 ~~Anuales estarán directamente relacionados con los Planes~~  
10 ~~respectivos. 12.2 En el caso del primer año de vigencia de este~~  
11 ~~Contrato, el Programa y Presupuesto Anual por el lapso que resta~~  
12 ~~del Año Fiscal será presentado hasta dentro del plazo de treinta (30)~~  
13 ~~días después de la Fecha Efectiva. 12.3 El Comité de Supervisión~~  
14 ~~conocerá el Programa y Presupuesto Anual presentado por la~~  
15 ~~Contratista y, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a su~~  
16 ~~presentación emitirá su recomendación de conformidad con la~~  
17 ~~cláusula décima octava y lo remitirá a la Secretaría para la~~  
18 ~~aprobación correspondiente. 12.4 La Secretaría conocerá y aprobará~~  
19 ~~el Programa y Presupuesto dentro del plazo de sesenta (60) días a~~  
20 ~~partir de la fecha de presentación, caso contrario se procederá~~  
21 ~~conforme a la cláusula 8.3.3. 12.5 Queda entendido que para la~~  
22 ~~recomendación y aprobación de estos Programas y Presupuestos~~  
23 ~~Anuales, ni el Comité de Supervisión ni la Secretaría,~~  
24 ~~respectivamente, podrán exigir a la Contratista más de lo estipulado~~  
25 ~~en los Planes acordados. 12.6 La Contratista podrá presentar al~~  
26 ~~Comité de Supervisión, reformas al Programa y Presupuesto Anual~~  
27 ~~vigente. Las reformas propuestas por la Contratista deberán~~  
28 ~~sustentarse en razones técnicas que justifican una revisión de las~~



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 actividades incluidas en el Programa y Presupuesto Anual vigente.  
 2 Las reformas a un Programa y Presupuesto Anual podrán  
 3 presentarse, también, como consecuencia de la reprogramación y  
 4 sustitución de las actividades o de actividades adicionales  
 5 propuestas por la Contratista. 12.7 El Comité de Supervisión  
 6 recomendará las reformas mencionadas en la cláusula 12.6 y la  
 7 Secretaría estudiará y aprobará dichas reformas dentro del plazo de  
 8 treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega-recepción de las  
 9 mismas. Si la Contratista no está de acuerdo con la decisión de la  
 10 Secretaría, adoptada dentro del plazo indicado, el asunto podrá ser  
 11 sometido a un Consultor de conformidad con la cláusula 31.3. El  
 12 dictamen del Consultor será vinculante. Si dentro de dicho plazo, la  
 13 Secretaría no se pronunciare al respecto, se procederá conforme a la  
 14 cláusula 8.3.3. 12.8 Las reformas, incluyendo reprogramaciones y  
 15 sustituciones contempladas en las cláusulas 11.2 y 11.3, que  
 16 contengan una reducción de las actividades previstas en el Plan de  
 17 Actividades o cualquier otro Plan implicarán una reliquidación del  
 18 Pago a la Contratista, conforme la cláusula décima cuarta.  
 19 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA EXPLOTACIÓN unificada de  
 20 yacimientos comunes. 13.1 De conformidad con lo que disponen los  
 21 artículos 85 de la Ley de Hidrocarburos y 51 del Reglamento de  
 22 Operaciones Hidrocarburíferas, la explotación de yacimientos  
 23 comunes a dos o más áreas de contrato hará obligatorio para las  
 24 contratistas, en las áreas de contrato afectadas, a las Empresas  
 25 Públicas de Hidrocarburos en sus áreas asignadas o a la Secretaría  
 26 de Hidrocarburos, si no hubiese asignado a ningún operador para el  
 27 área afectada, celebrar convenios operacionales de explotación  
 28 unificada con el objeto de lograr mayor eficiencia y economía en la



operación. Tales convenios deberán ser aprobados por la Secretaría y el Ministerio. 13.2 Serán considerados comunes y, por lo tanto sujetos al régimen de explotación unificada, los Yacimientos calificados sobre bases técnicas como tales, por el Ministerio, a solicitud de la Secretaría, la Contratista o las operadoras involucradas. 13.3 Cualquier Yacimiento localizado en dos o más áreas de contrato que, según los resultados de pozos completados, haya sido calificado como común por parte del Ministerio, deberá ser desarrollado y puesto en producción en forma unificada. 13.4 Para tal efecto, las partes a quienes corresponderá de acuerdo con este Contrato y la Ley Aplicable, la explotación unificada del Yacimiento común, negociarán con la Secretaría un convenio operacional de explotación unificada, sujeto al mismo régimen contractual de este Contrato, en el que habrán de establecerse la tarifa y demás condiciones para el desarrollo de dicho Yacimiento. 13.5 La Contratista tendrá opción preferente de actuar como compañía operadora inicial del Yacimiento común, en los siguientes casos: a) Si hubiere efectuado el descubrimiento del Yacimiento; b) Si en el Área del Contrato hubiere una parte significativa de reservas recuperables del Yacimiento común; y, c) Si el plan de desarrollo para el Yacimiento común demuestra que se puede desarrollar y poner en producción dicho Yacimiento lo antes posible con la mayor eficiencia y economía, en los términos que dispone el artículo 85 de la Ley de Hidrocarburos. 13.6 En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que la Contratista hubiere realizado la declaración de comercialidad del Yacimiento o de la fecha en que éste hubiere sido declarado común por el Ministerio Sectorial, cualquiera que ocurra más tarde, las operadoras



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~involu~~eradas, entre sí deberán ponerse de acuerdo respecto de los  
2 términos y condiciones en los que deberán proceder a realizar la  
3 explotación unificada del Yacimiento común, para lo cual  
4 procederán a redactar y celebrar el respectivo convenio operacional  
5 de explotación unificada, dentro del plazo de treinta (30) días  
6 posteriores a la fecha en que llegaron al referido acuerdo. 13.7 Si  
7 finalizado el citado plazo de noventa (90) días las partes  
8 involucradas no se ponen de acuerdo, cualquiera de ellas podrá  
9 solicitar que la Secretaría determine cuál será la operadora del  
10 Yacimiento, sobre la base de las reservas recuperables, de acuerdo a  
11 prácticas petroleras internacionales generalmente aceptadas y  
12 acordarán el plan de desarrollo y la tarifa correspondiente. 13.8 Este  
13 convenio de operación unificada contendrá, entre otros aspectos, los  
14 siguientes: a) Espaciamiento de pozos, tasas de producción,  
15 frecuencia de control de presiones y niveles de producción, y  
16 reservas recuperables estimadas; b) Participación económica de las  
17 partes involucradas para el desarrollo y puesta en producción del  
18 Yacimiento; c) Revisión periódica del comportamiento del  
19 Yacimiento, de las reservas recuperables y demás condiciones de  
20 operación del Yacimiento común; d) Procedimientos de ajustes de  
21 las Inversiones, y Costos y Gastos, en consideración a la revisión  
22 periódica establecida en el literal c) que antecede; e) Procedimiento  
23 para la opción de cambio de la compañía operadora del Yacimiento  
24 común, siempre que tal cambio no afecte negativamente la  
25 continuidad de las operaciones con la máxima eficiencia y  
26 economía, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley de  
27 Hidrocarburos; f) Las obligaciones que serán de responsabilidad de  
28 la compañía operadora del Yacimiento común; g) La constitución y

1 funciones del comité de unificación que supervise las operaciones  
2 relacionadas con el Yacimiento común, que estará compuesto por  
3 representantes de las partes involucradas; y, h) Aquellos otros  
4 aspectos generalmente aceptados en prácticas de operaciones  
5 petroleras internacionales que sean aplicables. 13.9 Durante el  
6 tiempo en que la Contratista no sea compañía operadora del  
7 Yacimiento común, respecto a este Yacimiento se observará: a)  
8 Que, al amparo de este Contrato, sus derechos no serán  
9 menoscabados; y, b) Que no será responsable de las obligaciones  
10 que según el convenio operacional de explotación unificada son de  
11 responsabilidad de quien, en ese entonces, sea el operador del  
12 Yacimiento común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA  
13 PAGO A LA CONTRATISTA. 14.1 Margen de Soberanía.- El  
14 Estado se reserva el 25% del Ingreso Bruto del Contrato como  
15 Margen de Soberanía, antes de cualquier distribución. 14.2 Ingreso  
16 Disponible.- Del valor remanente después de descontar del Ingreso  
17 Bruto del Contrato el Margen de Soberanía, se cubrirán los Costos  
18 de Transporte del Estado y Costos de Comercialización en que  
19 incurra el Estado. Una vez realizadas estas deducciones y cubiertos  
20 los Tributos establecidos en la Codificación de la Ley del Fondo  
21 para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y la Ley de Creación de  
22 Rentas Sustitutivas para las Provincias de Napo, Esmeraldas y  
23 Sucumbíos, de ser aplicables, es decir, con el Ingreso Disponible, la  
24 Secretaría pagará la Tarifa por Barril. La Secretaría comunicará a la  
25 Contratista el Ingreso Disponible para cada mes, y, de ser el caso,  
26 un detalle de los valores que se acumularían de conformidad con la  
27 cláusula 14.5. 14.2.1 En el evento que se incremente la carga  
28 tributaria contemplada en la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Regional Amazónico o en la Ley de Creación de Rentas Sustitutivas  
 2 para las Provincias de Napo, Esmeraldas y Sucumbíos, o que se  
 3 creen gravámenes de cualquier naturaleza que tengan como efecto  
 4 el incremento del Costo de Transporte del Estado o el Costo de  
 5 Comercialización, y que como resultado de dichos incrementos, el  
 6 Ingreso Disponible no fuere suficiente para cubrir el respectivo  
 7 Pago a la Contratista, los valores correspondientes a dichos  
 8 incrementos se cubrirán luego de efectuar el Pago a la Contratista.  
 9 Cualquier valor adicional que sea requerido para cubrir dichos  
 10 impuestos o gravámenes provendrá del Presupuesto General del  
 11 Estado. 14.2.2 De conformidad con lo previsto en la Ley de  
 12 Régimen Tributario Interno los valores correspondientes al  
 13 Impuesto al Valor Agregado IVA que deba pagar la Secretaría por  
 14 la facturación que realice la Contratista durante la ejecución de este  
 15 Contrato, serán reintegrados a la Secretaría por el Servicio de  
 16 Rentas Internas, sin que produzca afectación al Ingreso Disponible.  
 17 14.3 Tarifa por Barril.- Las Partes acuerdan que la Contratista  
 18 tendrá derecho al pago de una tarifa para los campos en producción  
 19 de US\$ 35,60 (Treinta y cinco Dólares con sesenta centavos) por  
 20 cada Barril neto, unidad de hidrocarburo, producido y entregado al  
 21 Estado en el Centro de Fiscalización y Entrega. Esta Tarifa por  
 22 Barril toma en cuenta un estimado de la amortización de las  
 23 Inversiones, los costos y gastos, y una utilidad razonable que toma  
 24 en consideración el riesgo incurrido. 14.4 Pago a la Contratista.-  
 25 Los valores correspondientes a la Tarifa por Barril calculados de  
 26 conformidad con la cláusula 14.4.1 serán los únicos pagos que  
 27 efectuará la Secretaría a la Contratista como contraprestación por la  
 28 prestación por los servicios objeto de este Contrato. 14.4.1 El Pago

1 a la Contratista se regirá por la siguiente fórmula:  $PC_t = [TAR \times Qt]$   
2  $\times FAt$ .  $PC_t =$  Pago a la Contratista en el período t.  $TAR =$  \$ US  
3 35,60 (Treinta y cinco Dólares con sesenta centavos) / Barril (Tarifa  
4 por Barril).  $Qt =$  Producción de los campos en el período t, medido  
5 en Barriles.  $FAt =$  Factor de ajuste por inflación de los costos  
6 operativos.  $FAt = FAt-1 \times [\Delta PPI_i \times X + \Delta CPI_i \times Y + Z]$ .  $\Delta PPI_i =$   
7 Variación del indicador de costos  $PPI_t / PPI_{t-1}$ . (Código  
8 PCU213112213112 "support activities for oil and gas operations").  
9  $X = 0,175$ . Factor de costos operativos variables sobre la Tarifa por  
10 Barril. (No se incluye depreciación ni amortización).  $\Delta CPI_i =$   
11 Variación del indicador de costos  $CPI_t / CPI_{t-1}$ . (Consumer Price  
12 Index).  $Y = 0,325$ . Factor de costos operativos fijos sobre la Tarifa  
13 por Barril. (No se incluye depreciación ni amortización).  $Z = 1 - X -$   
14  $Y$ . Los factores X y Y de la fórmula precedente, son estimaciones  
15 promedio de los costos con relación a la tarifa, durante la vigencia  
16 de este Contrato, debiéndose mantener inalterables durante la  
17 vigencia del mismo. El periodo t para el pago a la contratista ( $PC_t$ ),  
18 tiene una periodicidad mensual; sin embargo, el factor  $FAt$  se  
19 ajustará anualmente en el mes de enero de cada Año Fiscal,  
20 considerando los índices a diciembre del Año Fiscal anterior. El  
21 factor de ajuste para el año 2013, se calculará tomando en cuenta la  
22 variación entre el mes correspondiente a la Fecha de Vigencia y el  
23 mes de diciembre del primer año de vigencia de este Contrato. El  
24 factor de ajuste para el año 2012 será igual a uno (1). 14.5  
25 Acumulación.- En caso que el Ingreso Disponible no sea suficiente  
26 para cubrir el pago de la Tarifa por Barril, el saldo faltante mensual  
27 se acumulará durante el mes o Año Fiscal pertinente. La diferencia  
28 entre los montos pagados por concepto de la tarifa y el Ingreso



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Disponible del mismo mes o Año Fiscal se trasladará al siguiente  
2 mes o Año Fiscal, sin intereses y en caso de que no hubiese podido  
3 ser cubierto durante el respectivo o subsiguiente mes o Año Fiscal  
4 se acumulará sucesivamente durante el Plazo de Vigencia de este  
5 Contrato. Cualquier diferencia trasladada, originada por  
6 insuficiencia del Ingreso Disponible, que no haya sido pagada por  
7 la Secretaría a la terminación de este Contrato, se extinguirá y no  
8 será pagada a la Contratista, quedando la Secretaría  
9 automáticamente liberada de esta obligación de pago en ese  
10 momento. 14.6 Garantía de Actividades e Inversiones.- La  
11 Contratista garantiza la realización de las actividades  
12 comprometidas e Inversiones estimadas en el respectivo Plan de  
13 Actividades (Anexo B). 14.6.1 Las Partes reconocen que la Tarifa  
14 por Barril se ha fijado tomando en consideración las actividades e  
15 Inversiones estimadas conforme el Anexo B y conforme los  
16 respectivos Planes, y que por consiguiente expresamente reconocen  
17 que la falta de realización de las actividades comprometidas,  
18 implicará la reliquidación del Pago a la Contratista de los valores  
19 equivalentes a las Inversiones estimadas correspondientes a las  
20 actividades no ejecutadas, conforme lo previsto en los Planes y  
21 Programas y Presupuestos Anuales, sus reformas, y los respectivos  
22 informes y reportes de ejecución de los mismos. 14.6.2 La falta de  
23 ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en los  
24 Planes y Programas Anuales y sus reformas, por dos años  
25 consecutivos o tres años acumulados durante el periodo de vigencia,  
26 salvo que éstas hubieren sido técnicamente justificadas ante la  
27 Secretaría, constituirá un incumplimiento contractual por parte de la  
28 Contratista, por lo que la Secretaría podrá iniciar el procedimiento

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO



1 de terminación de este Contrato según lo previsto en la cláusula  
2 29.1.3. La justificación por la falta de ejecución de las actividades  
3 comprometidas no será aceptada por parte de la Secretaría si las  
4 mismas hubieren podido ser sustituidas o reprogramadas conforme  
5 la cláusula décima primera. 14.6.3 En caso de discrepancia entre las  
6 Partes sobre la justificación técnica para la falta de ejecución total o  
7 parcial de las actividades comprometidas, la Contratista podrá  
8 solicitar la intervención de un Consultor de conformidad con los  
9 procedimientos establecidos en la cláusula 31.3. 14.6.4 No obstante  
10 de que la justificación referida hubiese sido aceptada por parte de la  
11 Secretaría ante la falta de ejecución total o parcial de actividades,  
12 aplicará la reliquidación prevista en la cláusula 14.6.1. 14.6.5 En el  
13 evento de que se hubiere requerido la intervención de un Consultor  
14 conforme las cláusulas 11.2, 11.3 y 14.6.3, la Secretaría no  
15 procederá con la reliquidación prevista en la cláusula 14.6.1 antes  
16 de que se cuente con el dictamen del Consultor, siempre y cuando  
17 dicho dictamen pueda implicar una diferencia sobre los valores a  
18 reliquidar. 14.7 Forma de pago.- La Contratista emitirá  
19 mensualmente y por los servicios prestados en el mes inmediato  
20 anterior una factura en Dólares equivalente al Pago a la Contratista,  
21 conforme la fórmula precedente. 14.7.1 La factura deberá agregar al  
22 valor del Pago a la Contratista correspondiente el porcentaje del  
23 impuesto al valor agregado IVA que será pagado por la Secretaría  
24 en Dólares o en Petróleo Crudo. La factura deberá estar conforme a  
25 la Ley Aplicable. 14.7.2 La factura deberá ser emitida a nombre de  
26 la Secretaría, la cual podrá objetar el pago en un plazo de quince  
27 (15) días desde que se presente la factura. La factura podrá ser  
28 objetada de forma motivada únicamente cuando se detecten errores



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 de cálculo. 14.7.3 La Contratista anulará la factura objetada y  
 2 presentará una nueva a la Secretaría. 14.7.4 La objeción hecha por  
 3 la Secretaría a una factura no impedirá a la Contratista continuar  
 4 presentando facturas y cobrar los valores pertinentes por los  
 5 servicios prestados. 14.7.5 Si la Secretaría no hubiese objetado la  
 6 factura dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de su  
 7 presentación, se entenderá que ésta ha sido aprobada por lo que la  
 8 Secretaría deberá pagarla en su totalidad descontando las  
 9 correspondientes retenciones en la fuente de impuestos establecidas  
 10 en la Ley Aplicable, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días desde  
 11 la fecha de su presentación, observando lo previsto en el  
 12 Reglamento de Contabilidad. 14.7.6 Si en el plazo de sesenta (60)  
 13 días desde la aprobación expresa o tácita de cualquier factura  
 14 emitida por la Contratista, la Secretaría no hubiera realizado el pago  
 15 pertinente, la Contratista podrá utilizar el crédito pendiente de pago  
 16 por la Secretaría para cancelar sus obligaciones con la Secretaría.  
 17 No habrá lugar al referido crédito por saldos acumulados de  
 18 conformidad con la cláusula 14.5. 14.8 Pago en especie.- Si  
 19 conviene a los intereses del Estado, y únicamente después de cubrir  
 20 las necesidades de consumo interno del país, el Pago a la  
 21 Contratista podrá ser realizado en Petróleo Crudo o Dólares y  
 22 Petróleo Crudo en forma mixta. 14.8.1 A falta de disponibilidad de  
 23 Petróleo Crudo, el Pago a la Contratista se hará de forma mixta, es  
 24 decir con Petróleo Crudo, en cuanto fuere disponible, y en Dólares  
 25 la diferencia. En caso de que no existiere ningún volumen de  
 26 Petróleo Crudo disponible para el Pago a la Contratista, por las  
 27 razones previstas en la cláusula 14.8, el pago se hará en Dólares.  
 28 14.8.2 El precio de hidrocarburos para el caso de pago en especie,

1 es decir, que en lugar de Dólares la Contratista reciba Petróleo  
2 Crudo, o en forma mixta, es decir, una combinación de Dólares y  
3 Petróleo Crudo, se fijará de acuerdo con el último precio promedio  
4 mensual de ventas externas de hidrocarburos de calidad  
5 equivalente, realizadas por EP PETROECUADOR (mes anterior).  
6 14.8.3 Para determinar el volumen de petróleo crudo que por cada  
7 mes corresponda al pago en especie, se aplicará la siguiente  
8 fórmula:  $VL_{pc} = TC_{n-1} / PM$  Donde:  $VL_{pc}$  = Volumen de barriles  
9 de Petróleo Crudo Oriente o Napo a levantar en el mes.  $TC_{n-1}$  =  
10 Saldo en Dólares por Pago a la Contratista al último día del mes  
11 inmediato anterior al levante.  $PM$  = Último precio promedio  
12 mensual de ventas externas de hidrocarburos de calidad  
13 equivalente, realizadas por EP PETROECUADOR (mes anterior),  
14 de crudo Oriente o Napo. 14.8.4 El Estado entregará el Petróleo  
15 Crudo asignado a la Contratista en el terminal de exportación, FOB  
16 puerto ecuatoriano. 14.8.5 La propiedad y el riesgo del Petróleo  
17 Crudo pasarán de la Secretaría a la Contratista cuando, en el  
18 terminal principal de exportación, dicho Petróleo Crudo cruce la  
19 conexión entre la manguera de la tubería del puerto de embarque y  
20 el múltiple de entrada ("manifold") del buque transportador,  
21 momento en el cual se opera la tradición de dominio del Petróleo  
22 Crudo a favor de la Contratista. Esta tradición es solo una  
23 consecuencia del pago en especie acordada. 14.8.6 El volumen y la  
24 calidad del Petróleo Crudo a ser entregado por la Secretaría a la  
25 Contratista serán determinadas por mutuo acuerdo de las Partes. A  
26 falta de acuerdo será un inspector independiente nominado por la  
27 Contratista y aceptado por la Secretaría quien, en un plazo no mayor  
28 a cinco (5) días, fije el volumen y calidad. La calidad será



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 determinada en tierra y la cantidad a ser entregada a la Contratista  
 2 será determinada a través del sistema calibrado de medición  
 3 existente en el terminal. Sin embargo, cualquier pérdida de Petróleo  
 4 Crudo ocurrida entre el sistema de medición y el múltiple de entrada  
 5 ("manifold") del buque transportador será de exclusiva  
 6 responsabilidad y cuenta de la Secretaría. 14.8.7 En el caso de que  
 7 el precio del Petróleo Crudo con el cual la Secretaría efectúe los  
 8 pagos en especie a la Contratista sea diferente al Precio de  
 9 Referencia de EP PETROECUADOR vigente en la fecha en la cual  
 10 la Secretaría está obligada a efectuar tales pagos, se efectuará el  
 11 correspondiente reajuste de la cantidad de Petróleo Crudo  
 12 efectivamente entregada a la Contratista, de tal manera que la  
 13 Contratista reciba una cantidad de Petróleo Crudo equivalente al  
 14 Pago a la Contratista. Se exceptúan de esta norma aquellos casos en  
 15 que la Secretaría hubiere puesto a disposición de la Contratista el  
 16 Petróleo Crudo en las cantidades y plazos debidos, y la Contratista  
 17 no hubiere efectuado los levantes correspondientes, de conformidad  
 18 con el Procedimiento de Levantes (Anexo I), según la cláusula 14.9.  
 19 14.8.8 En caso de que EP PETROECUADOR no haya realizado  
 20 ventas externas en un determinado mes, el precio referencial PM de  
 21 la fórmula precedente se establecerá en base de una canasta  
 22 internacional de crudos acordada por las Partes. Los precios de los  
 23 componentes de la canasta serán obtenidos de publicaciones  
 24 internacionales especializadas de reconocido prestigio, tales como  
 25 PLATTS o similares a los dos (2) días de publicación  
 26 inmediatamente anteriores a la fecha de entrega en puerto de  
 27 Petróleo Crudo y a los dos (2) días inmediatamente posteriores a la  
 28 fecha de la entrega en puerto del Petróleo Crudo. En caso de que la

1 entrega se produjera un día domingo o un lunes en que no existan  
2 publicaciones, las publicaciones a tomar en cuenta serán las de los  
3 dos (2) días de publicación inmediatamente anteriores y de tres (3)  
4 días inmediatamente posteriores a la fecha de la entrega del Petróleo  
5 Crudo. En caso de que la entrega de Petróleo Crudo se produjera  
6 un sábado o un día en que no hubiera publicaciones (excepto  
7 domingo o lunes), las publicaciones a tomar en cuenta serán la de  
8 los tres (3) días de publicación inmediatamente anterior y la de los  
9 dos (2) días de publicación inmediatamente posterior a la fecha de  
10 la entrega de Petróleo Crudo. 14.8.9 Dada la naturaleza de los pagos  
11 en especie efectuados al amparo de este Contrato, la Contratista  
12 podrá disponer libremente del Petróleo Crudo que le sea asignado  
13 como pago en especie y podrá retener en el exterior las divisas  
14 producidas de su venta correspondiente, sin obligación de vender o  
15 entregar estas divisas al Banco Central del Ecuador. 14.9  
16 Procedimiento de levantes.- Para el caso de pagos en especie, las  
17 Partes observarán el Procedimiento de Levantes que consta en el  
18 Anexo I. 14.9.1 Los pagos en especie serán hechos mediante  
19 embarques de Petróleo Crudo que deberán ser programados de  
20 manera que se asegure su regularidad y la optimización del uso de  
21 la capacidad de carga de los tanqueros, tomando en cuenta la  
22 capacidad de almacenamiento en tierra, la disponibilidad de  
23 tanqueros y las características de los puertos de embarque y destino.  
24 Las Partes procurarán coordinar los embarques de acuerdo, en lo  
25 posible, al programa de pagos de la Secretaría a la Contratista según  
26 este Contrato. 14.9.2 La Secretaría notificará a la Contratista, con  
27 por lo menos noventa (90) días de anticipación, la fecha de  
28 disponibilidad del Petróleo Crudo para el pago en especie, de



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~acuerdo al Procedimiento de Levantes (Anexo I). 14.10 Revisión de~~  
2 ~~la forma de pago.- En cualquier momento las Partes podrán revisar~~  
3 ~~y modificar la forma de pago, por acuerdo mutuo, para lo cual la~~  
4 ~~Parte interesada notificará a la otra. Si se llegare a un acuerdo sobre~~  
5 ~~este particular, se dejará constancia de ello en documento suscrito~~  
6 ~~por las Partes, estableciendo específicamente la fecha desde la cual~~  
7 ~~se aplicará la modificación señalada. La revisión de la forma de~~  
8 ~~pago no constituirá reforma o modificación de este Contrato.~~  
9 ~~14.10.1 La revisión de la forma de pago en Dólares, en Petróleo~~  
10 ~~Crudo o en forma mixta, podrá realizarse, además, por motivos de~~  
11 ~~Fuerza Mayor o Caso Fortuito que hayan modificado la~~  
12 ~~disponibilidad de Dólares, o de Petróleo Crudo, o de ambos,~~  
13 ~~respectivamente, y que imposibiliten a la Secretaría realizar los~~  
14 ~~pagos en la forma convenida originalmente. 14.10.2 En el caso de~~  
15 ~~revisión de la forma de pago por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la~~  
16 ~~Secretaría notificará previamente a la Contratista su decisión de~~  
17 ~~modificar la forma de pago, justificando los eventos de Fuerza~~  
18 ~~Mayor o Caso Fortuito que han hecho variar la disponibilidad de~~  
19 ~~Petróleo Crudo, o de Dólares, y la forma en que se realizarán los~~  
20 ~~pagos mientras subsista la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debiendo~~  
21 ~~las Partes acordar los detalles sobre este particular. Cuando la~~  
22 ~~Fuerza Mayor o Caso Fortuito hayan sido superados se volverá a la~~  
23 ~~forma original de pagos. 14.10.3 En el caso de que cualquiera de los~~  
24 ~~pagos adeudados a la Contratista no se los puedan realizar en la~~  
25 ~~forma convenida por las Partes, por la falta de Dólares o por~~  
26 ~~insuficiencia de Petróleo Crudo, dicha falta o insuficiencia se~~  
27 ~~pagará a la Contratista en la otra forma de pago; por ejemplo, en~~  
28 ~~Petróleo Crudo si la forma de pago anteriormente convenida es en~~

1 Dólares; o, en Dólares si la forma de pago anteriormente convenida  
2 es en Petróleo Crudo. Sin embargo, si la Contratista no recibe  
3 dichos pagos en la otra forma de pago, en los plazos y términos  
4 convenidos, y la Secretaría entre tanto dispone de Petróleo Crudo o  
5 Dólares, provenientes de la producción del Área del Contrato,  
6 según sea el caso, la Secretaría, previa notificación de la  
7 Contratista, efectuará tales pagos en la forma de pago originalmente  
8 convenida. 14.11 Intereses.- Siempre y cuando se hubiese  
9 generado Ingreso Disponible para el Pago a la Contratista y que en  
10 el plazo de sesenta (60) días desde la aprobación expresa o tácita de  
11 cualquier factura emitida por la Contratista la Secretaría no hubiera  
12 realizado el pago pertinente, la Secretaría deberá pagar intereses a la  
13 Contratista por el monto no pagado, calculados a la Tasa Prime y  
14 contados a partir del día siguiente del plazo de sesenta (60) días  
15 referido y hasta que el pago sea recibido por la Contratista. Para el  
16 caso de pago en especie los intereses se calcularán desde la fecha en  
17 que deba hacerse la entrega del Petróleo Crudo conforme al  
18 Procedimiento de Levantes (Anexo I) y hasta la fecha que el  
19 Petróleo Crudo esté disponible para la Contratista. CLÁUSULA  
20 DÉCIMA QUINTA TRIBUTOS, GRAVÁMENES,  
21 PARTICIPACIÓN LABORAL Y CONTRIBUCIONES. 15.1  
22 Impuesto a la Renta.- La Contratista pagará el impuesto a la renta  
23 del 23% para el Año Fiscal dos mil doce, y del 22% a partir del  
24 Año Fiscal dos mil trece (2013), de conformidad con lo dispuesto  
25 en los artículos noventa y treinta y siete (90 y 37) de la Ley de  
26 Régimen Tributario Interno, reformados, en su orden, mediante la  
27 Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen  
28 Tributario Interno publicada en el Suplemento del Registro Oficial



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 No. 244 de veintisiete de julio de dos mil diez, (27 de julio del  
2 2010) el primero, y por la Disposición Reformativa Segunda, 2.6 y  
3 además por la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico  
4 de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro  
5 Oficial Suplemento No. 351 de veintinueve de diciembre de dos  
6 mil diez. (29 de diciembre del 2010). 15.2 Participación Laboral.  
7 De conformidad con el artículo noventa y cuatro (94) de la Ley de  
8 Hidrocarburos, la Contratista reconocerá en beneficio de los  
9 trabajadores que por la Ley Aplicable les corresponda, el tres por  
10 ciento de las utilidades, y el doce por ciento restante será entregado  
11 al Estado. 15.3 Contribución por utilización de aguas y materiales  
12 naturales de construcción.- La Contratista pagará, de conformidad  
13 con el artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Hidrocarburos,  
14 por concepto de utilización de aguas y materiales naturales de  
15 construcción que se encuentren en el Área del Contrato,  
16 pertenecientes al Estado, la cantidad de sesenta mil Dólares anuales  
17 durante el Período de Explotación. Tales contribuciones se pagarán  
18 anticipadamente en el mes de enero de cada Año Fiscal, mediante  
19 depósito en el Banco Central del Ecuador, para ser acreditadas en la  
20 cuenta del Ministerio Sectorial. 15.4 Contribución para la  
21 investigación tecnológica.- La Contratista pagará, conforme se  
22 establece en el artículo cincuenta y cuatro (54) de la Ley de  
23 Hidrocarburos, la contribución equivalente al uno por ciento del  
24 monto de pago por los servicios previa deducción de la  
25 participación laboral y del impuesto a la renta, destinada a  
26 promover la investigación, el desarrollo y los servicios científicos y  
27 tecnológicos por parte del Ministerio Sectorial. 15.5 Contribución  
28 para la Superintendencia de Compañías.- Las compañías que



1 integran la Contratista pagarán la contribución anual prevista en el  
2 artículo cuatrocientos cuarenta y nueve (449) de la Ley de  
3 Compañías, conforme a las normas que dicte el Superintendente de  
4 Compañías. 15.6 Pago proporcional.- En el caso de que el primero o  
5 último pago de las contribuciones determinadas en esta Cláusula no  
6 correspondieren a un Año Fiscal completo, éstas se pagarán en  
7 proporción al número de meses que correspondan a dicho Año  
8 Fiscal, que formen parte del Período de Explotación. Cuando el  
9 Período de Explotación no comience el primero de enero, los  
10 primeros pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta días de  
11 la Fecha de Vigencia. 15.7 Impuesto a los Activos Totales.- La  
12 Contratista pagará, en cuanto corresponda, el impuesto destinado a  
13 los Municipios de conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable.  
14 15.8 Exenciones.- Según los artículos cuarenta y nueve y  
15 cincuenta y cuatro (49 y 54) de la Ley de Hidrocarburos la  
16 Contratista está exenta del pago de primas de entrada, derechos  
17 superficiarios, regalías y aportes en obras de compensación. 15.9  
18 Ley 2006-42.- La Contratista no está sujeta al pago de la  
19 participación establecida en la Ley 2006-42 publicada en el  
20 Registro Oficial No. 257-Suplemento del veinticinco de abril de  
21 dos mil seis. 15.10 Ley de Equidad Tributaria.- La Contratista no  
22 está sujeta al pago del tributo previsto en el artículo ciento sesenta  
23 y cuatro (164) de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria  
24 en el Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 242-Tercer  
25 Suplemento, del veintinueve de diciembre de dos mil siete. (2007)  
26 15.11 Ley 122.- El tributo previsto en la Ley 122 publicada en el  
27 Registro Oficial No. 676 de tres de mayo de mil novecientos  
28 noventa y uno (3 de mayo de 1991) y sus reformas, no se aplica a



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 este Contrato. 15.12 Otras Contribuciones.- La Contratista pagará  
 2 todos los impuestos, tasas, aportes y contribuciones que le  
 3 corresponda pagar de conformidad con la Ley Aplicable. 15.13  
 4 Gastos Notariales.- La Contratista pagará todos los gastos notariales  
 5 y de 10 copias certificadas de este Contrato, las cuales se  
 6 compromete a entregar a la Secretaría. 15.14 Impuesto al Valor  
 7 Agregado IVA.- La Contratista facturará sus servicios a la  
 8 Secretaría agregando el monto que corresponda por IVA. Por el  
 9 IVA pagado en sus compras locales e importaciones de bienes y  
 10 servicios, la Contratista tendrá derecho a crédito tributario; en  
 11 consecuencia, el valor del IVA no se ha considerado para la  
 12 definición del valor de las Inversiones, Costos y Gastos  
 13 comprendidos en este Contrato, así como para establecer la Tarifa  
 14 por Barril. 15.15 Agente de Retención.- La Contratista actuará  
 15 como agente de retención del impuesto a la renta sobre los pagos  
 16 que ésta hiciere a sus Subcontratistas y a sus trabajadores, así como  
 17 de cualquier otro impuesto de conformidad con la Ley Aplicable.  
 18 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONTABILIDAD,  
 19 INSPECCIONES, CONTROLES Y AUDITORÍA. 16.1  
 20 Contabilidad.- La Contratista llevará la contabilidad de sus  
 21 Inversiones, Costos y Gastos, y otros conceptos relacionados con  
 22 este Contrato, sujetándose a la Ley Aplicable, al Reglamento de  
 23 Contabilidad y a los principios de contabilidad generalmente  
 24 aceptados en el Ecuador. La contabilidad de la Contratista será en  
 25 idioma castellano. 16.2 Inspecciones.- Durante la vigencia de este  
 26 Contrato, la Secretaría tendrá derecho a inspeccionar las actividades  
 27 de la Contratista, con el fin de asegurar el fiel cumplimiento de las  
 28 obligaciones asumidas para la ejecución del objeto contractual.

1 Para el efecto la Secretaría tendrá acceso a los lugares de trabajo, a  
2 la información, documentos, registros técnicos y contables, que  
3 mantenga la Contratista. 16.3 Control, Fiscalización y Auditorías.-  
4 Las operaciones que realice la Contratista serán objeto de control  
5 técnico, fiscalización y auditorías por parte de la Agencia de  
6 Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH). El control,  
7 fiscalización y auditorías se ejercerá directamente o mediante la  
8 contratación de empresas auditoras debidamente calificadas y  
9 aprobadas por el Ministerio. 16.4 Auditoría y Fiscalizaciones  
10 Tributarias.- Corresponde al Servicio de Rentas Internas realizar las  
11 auditorías y fiscalizaciones relacionadas con el pago del impuesto a  
12 la renta y otros Tributos de su competencia. CLÁUSULA  
13 DÉCIMA SÉPTIMA. Factores de corrección. 17.1 En caso de que  
14 se presentare cualquiera de los eventos que se describen a  
15 continuación, con posterioridad a la fecha de suscripción de este  
16 Contrato, a pedido motivado de cualquiera de las Partes se incluirá  
17 un factor de corrección que absorba el incremento o disminución de  
18 la carga económica si como efecto directo de dicho evento se  
19 hubiese producido un desequilibrio económico para la Parte  
20 solicitante: 17.1.1 Modificación de los porcentajes de los Tributos  
21 aplicables, creación de nuevos Tributos, eliminación de Tributos;  
22 17.1.2 Modificaciones a la base imponible para el cálculo del  
23 impuesto a la renta, como consecuencia de cambios legales o  
24 reglamentarios; 17.1.3 Modificación al crédito tributario previsto en  
25 el artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno; 17.1.4  
26 Modificación del porcentaje de participación laboral sobre las  
27 utilidades líquidas; 17.1.5 Modificación a la legislación de  
28 hidrocarburos; 17.1.6 Modificación a la legislación ambiental;



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 17.1.7 Imposición, eliminación o modificación de gravámenes,  
 2 regalías, primas de entrada, derechos superficiares, pagos de  
 3 compensación y/o cualquier otro tipo de gravamen, contribuciones  
 4 o participaciones no tributarias; y, 17.1.8 Reducción de la Tasa  
 5 Máxima de Producción. Este factor de corrección tendrá como  
 6 único propósito compensar el desequilibrio económico presentado.  
 7 17.2 El régimen monetario aplicable a este Contrato está sujeto a lo  
 8 que dispone la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado  
 9 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 930 de siete de  
 10 mayo de mil novecientos noventa y dos, (7 de mayo de 1992)  
 11 reformada por la Ley para la Transformación Económica del  
 12 Ecuador, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 34 de  
 13 fecha trece de marzo de dos mil, (13 de marzo del 2000)  
 14 conforme a la cual la Contratista tiene pleno derecho a: 17.2.1  
 15 Recibir el Pago a la Contratista en Dólares y a disponer de los  
 16 Dólares recibidos de la Secretaría en concepto de pago de la Tarifa  
 17 por Barril. 17.2.2 Mantener, controlar y operar cuentas bancarias en  
 18 Dólares, tanto en el Ecuador como en el exterior, y a mantener en el  
 19 exterior los fondos depositados en dichas cuentas sin restricción  
 20 alguna. 17.2.3 Disponer libremente, distribuir, remesar o retener en  
 21 el exterior, sin restricción alguna, sus utilidades netas anuales  
 22 después de todas las deducciones legales y tributarias establecidas  
 23 en la Ley Aplicable. 17.3 Si se modificare el régimen monetario u  
 24 otra ley de manera que se modifique alguno de los derechos de la  
 25 Contratista referidos en la cláusula 17.2, la Contratista tendrá  
 26 derecho a: 17.3.1 Si se modificare el régimen cambiario: A seguir  
 27 recibiendo el Pago a la Contratista en Dólares. 17.3.2 Si se  
 28 modificare alguno de los otros derechos referidos en la cláusula

A handwritten signature in black ink is written over a blue circular notary stamp. The stamp contains the text 'NOTARIA TRIGESIMA QUINTA' and 'QUITO - ECUADOR' around a central emblem.

1 17.2: A que se incluya un factor de corrección que absorba el  
2 impacto económico que tal modificación tuviese. 17.4 De igual  
3 forma, si se presentare una modificación del régimen cambiario u  
4 otra ley que resulte en un desequilibrio económico a favor de la  
5 Secretaría, se incluirá un factor de corrección que absorba el  
6 impacto económico que tal modificación tuviese. 17.5 En el evento  
7 que se incremente el Margen de Soberanía las Partes, de mutuo  
8 acuerdo, deberán identificar las posibles afectaciones al equilibrio  
9 económico de este Contrato, así como las modificaciones  
10 contractuales y/o los factores de corrección que deberán ser  
11 aplicados. 17.6 En caso de discrepancia entre las Partes con  
12 respecto al cálculo y/o el valor del respectivo factor de corrección,  
13 la Contratista podrá solicitar la intervención de un Consultor de  
14 conformidad con la cláusula 31.3. CLÁUSULA DÉCIMA  
15 OCTAVA ADMINISTRACIÓN y SUPERVISIÓN. 18.1  
16 Administración.- La administración de este Contrato será de  
17 exclusiva responsabilidad de la Contratista en cuanto a sus propios  
18 derechos y obligaciones. 18.2 Comité de Supervisión.- Este  
19 Contrato contará con un Comité de Supervisión, el que se regulará  
20 de conformidad con esta cláusula y las normas contenidas en el  
21 Anexo F. 18.3 Atribuciones del Comité de Supervisión.- Son  
22 atribuciones del Comité de Supervisión, además de las definidas en  
23 el Anexo F, las siguientes: 18.3.1 Coordinar las relaciones  
24 provenientes de la ejecución de este Contrato entre las Partes, a fin  
25 de lograr mayor eficiencia y agilidad en la ejecución de este  
26 Contrato y en los trámites administrativos. 18.3.2 Sin perjuicio de  
27 las otras aprobaciones requeridas de conformidad con la Ley  
28 Aplicable y este Contrato, analizar y recomendar la aprobación de



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 los Planes, Programas y Presupuestos Anuales y solicitudes de  
2 perforación y reacondicionamiento de pozos y cualquier otra  
3 actividad contemplada en el Reglamento de Operaciones  
4 Hidrocarburíferas. 18.3.3 Sin perjuicio de las otras aprobaciones  
5 requeridas de conformidad con la Ley Aplicable y este Contrato,  
6 conocer y recomendar la aprobación de las modificaciones, cambios  
7 y/o alternativas presentadas por la Contratista respecto de los  
8 Planes, Programas y Presupuestos Anuales. 18.3.4 Sin perjuicio de  
9 las otras aprobaciones requeridas de conformidad con la Ley  
10 Aplicable y este Contrato, conocer y recomendar las Tasas Máximas  
11 de Producción de cada Yacimiento ubicado en el Área del Contrato.  
12 18.3.5 Vigilar que la Contratista cumpla para los subcontratos con  
13 la preferencia a la industria nacional, en los términos de este  
14 Contrato. 18.3.6 Vigilar el cumplimiento del Plan de Capacitación y  
15 recomendar las áreas de capacitación. CLÁUSULA DÉCIMA  
16 NOVENA DEL AMBIENTE. 19.1 La Contratista será responsable,  
17 dentro del Área del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones,  
18 compromisos y condiciones ambientales previstas en la Ley  
19 Aplicable y los Estándares de la Industria Petrolera Internacional, y  
20 deberá responder, de conformidad con la Ley Aplicable y este  
21 Contrato por los Daños tanto Sociales como Daños Ambientales  
22 que pueda causar por la prestación de los servicios objeto de este  
23 Contrato. 19.2 La Contratista conducirá las operaciones ceñida a los  
24 lineamientos del desarrollo sostenible, de la conservación y  
25 protección del ambiente, de acuerdo a la Ley Aplicable,  
26 particularmente a la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de  
27 Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y Reglamento  
28 Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 Hidrocarburíferas. La Contratista tomará las precauciones  
 2 necesarias para minimizar el impacto al ambiente y a la sociedad.  
 3 19.3 La Contratista utilizará las técnicas disponibles y  
 4 económicamente aplicables y los Estándares de la Industria  
 5 Petrolera Internacional, aplicando los principios de prevención,  
 6 precaución y con observancia de la Ley Aplicable sobre la  
 7 prevención y control de la contaminación ambiental, preservación  
 8 de la diversidad biológica, de los recursos naturales y la  
 9 preservación de la seguridad y salud de la población y de su  
 10 personal. 19.4 En los casos tanto de Daños Sociales como Daños  
 11 Ambientales que surjan, se originen, o sean causados por la  
 12 Contratista y/o sus Subcontratistas en la ejecución de este Contrato,  
 13 la Contratista deberá efectuar de inmediato los trabajos para  
 14 controlar los efectos contaminantes, así como para la reparación y  
 15 restauración de las áreas afectadas, sin perjuicio de su  
 16 responsabilidad frente a terceros de conformidad con la Ley  
 17 Aplicable y este Contrato. 19.5 La Contratista deberá mantener  
 18 informado al Comité de Supervisión y a la Autoridad Ambiental del  
 19 desarrollo de todas las actividades efectuadas durante la vigencia de  
 20 este Contrato, para lo que deberá presentar informes anuales y otros  
 21 que se le requieran, de acuerdo con lo establecido en la Ley  
 22 Aplicable en materia ambiental, que rige las operaciones  
 23 hidrocarburíferas en el Ecuador y las estipulaciones de este  
 24 Contrato. 19.6 Es responsabilidad de la Contratista asegurarse que  
 25 su personal y sus Subcontratistas conozcan y cumplan con la Ley  
 26 Aplicable en materia ambiental. 19.7 Para asegurar los  
 27 compromisos y obligaciones de la Contratista en relación a la  
 28 protección ambiental, la Contratista contratará los respectivos





NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 seguros y garantías establecidos en este Contrato, a satisfacción de  
 2 la Secretaría y para conocimiento de la Autoridad Ambiental y con  
 3 sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.  
 4 19.8 Los estudios ambientales contratados por la Contratista, con  
 5 firmas especializadas, calificadas por el Ministerio del Ambiente e  
 6 inseritas en el correspondiente Registro de Consultores Ambientales  
 7 Hidrocarburíferos, serán ejecutados de acuerdo con la Ley  
 8 Aplicable en materia ambiental que rige para las operaciones  
 9 hidrocarburíferas en el Ecuador. 19.9 La Contratista cumplirá  
 10 estrictamente lo establecido en los planes de manejo ambiental,  
 11 priorizando su gestión hacia la prevención, mitigación,  
 12 minimización y compensación de los impactos ambientales,  
 13 culturales, económicos y sociales en sus áreas de operación. El plan  
 14 de relaciones comunitarias y los proyectos comunitarios deben  
 15 enmarcarse en los correspondientes planes de desarrollo local  
 16 conforme a la normativa aplicable. 19.10 Los planes de manejo  
 17 ambiental aprobados servirán de base para las Auditorías Socio -  
 18 Ambientales, que serán dispuestas por el Ministerio del Ambiente,  
 19 de conformidad con la normativa ambiental aplicable para el sector  
 20 hidrocarburífero, a fin de precautelar que las operaciones de la  
 21 Contratista se realicen sin afectar a las poblaciones del área de  
 22 influencia y al ambiente. 19.11 Auditorías Socio - Ambientales.- La  
 23 Contratista realizará una Auditoría Socio - Ambiental del Área del  
 24 Contrato, durante el primer año contado a partir de la Fecha  
 25 Efectiva, la que deberá ser conocida y aceptada por el Ministerio  
 26 del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental y que será de  
 27 cumplimiento obligatorio para la Contratista. Esta Auditoría Socio  
 28 - Ambiental, entre otros aspectos, establecerá la situación ambiental



1 en que se encuentre el Área del Contrato, identificará, evaluará  
2 técnicamente y establecerá la existencia o no de pasivos  
3 ambientales. En su ejecución habrá la supervisión concurrente de la  
4 Secretaría. Los resultados de dicha Auditoría Socio – Ambiental  
5 serán comunicados a la Secretaría. La Contratista no será  
6 responsable de los pasivos ambientales y sociales existentes e  
7 identificados por la auditoría, antes de la suscripción del Contrato.

8 19.12 De conformidad con el Reglamento Sustitutivo del  
9 Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas, la  
10 Contratista realizará, al menos cada dos años a partir de la fecha de  
11 terminación de la Auditoría Socio - Ambiental mencionada en la  
12 cláusula 19.11, Auditorías Socio - Ambientales, previa aprobación  
13 de los correspondientes Términos de Referencia por el Ministerio  
14 del Ambiente y presentará el correspondiente informe de auditoría a  
15 dicho Ministerio para su aprobación. En su ejecución habrá la  
16 supervisión concurrente de la Secretaría. Los resultados de dicha  
17 Auditoría Socio – Ambiental serán comunicados a la Secretaría.

18 19.13 En caso de que este Contrato termine por cualquier causa  
19 antes del plazo estipulado en la cláusula sexta, y antes de la  
20 finalización de este Contrato, de ser el caso, la Contratista, bajo la  
21 supervisión de la Secretaría, contratará una Auditoría Socio -  
22 Ambiental del Área del Contrato, a fin de que proceda a aplicar los  
23 correspondientes planes de manejo para la reparación,  
24 rehabilitación o abandono del Área del Contrato, cuyo costo será  
25 asumido por la Contratista. El informe de esta Auditoría Socio –  
26 Ambiental será presentado al Ministerio del Ambiente para su  
27 aceptación. En su ejecución habrá la supervisión concurrente de la  
28 Secretaría. Los resultados de dicha Auditoría Socio – Ambiental



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 serán comunicados a la Secretaría. 19.14 En el caso de cambio de  
2 Operadora, la Contratista está obligada previamente a realizar una  
3 Auditoría Socio - Ambiental, la que servirá también para establecer  
4 eventuales responsabilidades y/o pasivos ambientales. 19.15 Dos  
5 años antes de la finalización de este Contrato, la Contratista deberá  
6 contratar una Auditoría Socio - Ambiental integral del Área del  
7 Contrato, que deberá estar concluida seis (6) meses antes de la  
8 terminación de este Contrato, y servirá para que la Contratista, a su  
9 costo ejecute todas las acciones correctivas que sean pertinentes,  
10 elabore y ejecute los programas para la reparación, rehabilitación  
11 del Área del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley  
12 Aplicable y en este Contrato. El informe de esta Auditoría Socio -  
13 Ambiental será presentado al Ministerio del Ambiente para su  
14 aceptación. Los resultados de dicha Auditoría Socio - Ambiental  
15 serán comunicados a la Secretaría. 19.16 Las empresas consultoras  
16 que realicen las Auditorías Socio - Ambientales serán distintas a  
17 aquellas que hayan realizado los Estudios Ambientales del Área del  
18 Contrato o trabajos asociados directamente al estudio de impacto  
19 ambiental del Área del Contrato. 19.16.1 Los costos de las  
20 Auditorías Socio - Ambientales contempladas en los numerales  
21 anteriores serán asumidos por la Contratista. 19.17 La Contratista  
22 realizará el monitoreo ambiental interno de sus operaciones,  
23 conforme lo dispuesto en la Ley Aplicable en materia ambiental que  
24 rige para las operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador. 19.18  
25 Remediación Ambiental.- De ocasionarse Daños Ambientales o  
26 Pasivos Ambientales, la Contratista se responsabilizará de elaborar  
27 el Programa de Remediación Ambiental en el que se determinará el  
28 alcance y contenido de los trabajos y acciones de reparación que



1 fueren necesarios así como el costo de estos trabajos, que serán por  
2 cuenta de la Contratista, lo cual se remitirá al Ministerio del  
3 Ambiente para su aprobación. El incumplimiento de esta  
4 obligación, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la  
5 Ley Aplicable. 19.19 El Estado a través de los entes competentes  
6 asumirá la implementación de los programas de desarrollo  
7 sostenible de responsabilidad del Estado ecuatoriano. CLÁUSULA  
8 VIGÉSIMA.- DE LOS BIENES. 20.1 La Contratista se obliga para  
9 con la Secretaría a adquirir y preservar los materiales, equipos y  
10 demás bienes, adicionales a los que ya están ubicados en el Área del  
11 Contrato que sean requeridos para la prestación de servicios objeto  
12 de este Contrato, acorde con los Planes y los Programas y  
13 Presupuestos Anuales aprobados, y de conformidad con la Ley  
14 Aplicable. 20.1.1 En caso de disponibilidad de los mismos en el  
15 mercado nacional, se dará preferencia a la producción nacional y se  
16 observará lo que al respecto se establezca en la Ley Aplicable.  
17 Siempre y cuando la industria nacional ofrezca bienes de  
18 producción nacional en condiciones de calidad, oportunidad y  
19 disponibilidad comparables con las ofrecidas por compañías  
20 extranjeras, se dará preferencia a la misma, aún cuando los precios  
21 sean superiores hasta en un 15%. Para los fines de este Contrato, la  
22 Secretaría, en coordinación con las entidades competentes,  
23 establecerá los criterios de producción nacional. 20.2 Las  
24 importaciones de los bienes necesarios para la ejecución de este  
25 Contrato se realizarán de acuerdo con la Ley Aplicable. 20.3 La  
26 Contratista no podrá enajenar, gravar o retirar, durante la vigencia  
27 de este Contrato, los equipos, herramientas, maquinarias,  
28 instalaciones y demás muebles e inmuebles destinados



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 exclusivamente para ser usados en la prestación de servicios objeto  
2 de este Contrato, sin autorización expresa y por escrito de la  
3 Secretaría. Quedan exceptuados de esta prohibición de enajenar y  
4 gravar aquellos bienes que la Secretaría expresamente y por escrito  
5 haya autorizado a la Contratista a importarlos bajo el régimen  
6 arancelario de importación temporal conforme a la Ley Aplicable.  
7 20.4 Al término de este Contrato, por vencimiento del Plazo de  
8 Vigencia o por cualquier otra causa, la Contratista deberá entregar a  
9 la Secretaría, sin costo y en buen estado, salvo el desgaste normal,  
10 los pozos que estuvieren en producción; y, en buenas condiciones,  
11 salvo el desgaste normal, todos los equipos, herramientas,  
12 maquinarias, instalaciones y demás muebles e inmuebles que  
13 hubieren sido destinados para los fines de este Contrato, ubicados  
14 en el Área del Contrato. 20.5 Ciento ochenta (180) días antes de la  
15 terminación de este Contrato, o antes de ser el caso, se conformará  
16 una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría y por  
17 representantes de la Contratista, para la entrega-recepción única de  
18 los bienes a los que se refiere la cláusula 20.1 de este Contrato, de  
19 acuerdo con la Ley Aplicable, así como para verificar el  
20 cumplimiento de las obligaciones contractuales, comisión que  
21 deberá suscribir el acta de entrega recepción única en la fecha de  
22 finalización de este Contrato. Si de la inspección resultaren  
23 observaciones por parte de la Secretaría que demuestren la  
24 existencia de deficiencias imputables a la Contratista, se hará  
25 constar esas deficiencias en el acta y se prorrogará la recepción  
26 única por el tiempo que la Secretaría otorgue, para que la  
27 Contratista solucione los defectos observados. 20.6 A la  
28 terminación de este Contrato, en caso de que los activos o equipos

1 utilizados por la Contratista para prestar sus servicios hayan sido  
2 arrendados, es decir, que los mismos sean objeto de un  
3 arrendamiento financiero o "Leasing" se procederá de la siguiente  
4 manera: 20.6.1 La Contratista hará su mejor esfuerzo para incluir en  
5 estos contratos la opción de ceder a la Secretaría los derechos de  
6 tales contratos. Para ello, la Contratista deberá comunicar a la  
7 Secretaría, con la antelación apropiada, los términos para llevar a  
8 cabo la cesión de derechos, y se debe conceder a la Secretaría el  
9 derecho a ejercer tal opción en forma unilateral, en el caso de  
10 haberse logrado estipular la indicada opción. 20.6.2 Cuando se trate  
11 de equipos indispensables para mantener operativa el Área del  
12 Contrato, en los contratos de arrendamiento mercantil o leasing se  
13 estipulará que la Secretaría podrá ejercer en nombre de la  
14 Contratista, la opción de compra a la finalización del respectivo  
15 contrato o a la terminación de este Contrato. En ambos supuestos la  
16 Contratista será la única responsable de pagar al arrendador  
17 cualquier suma que le pudiese corresponder con ocasión del  
18 ejercicio de la opción de compra. 20.7 En aquellos contratos para el  
19 uso de equipos de perforación, la Contratista deberá hacer su mejor  
20 esfuerzo para negociar una opción de renovar o extender el periodo  
21 de contratación, así como el derecho de ceder dicha opción a la  
22 Secretaría bajo los mismos términos y condiciones que le aplican a  
23 la Contratista. 20.8 Durante la vigencia de este Contrato, la  
24 Contratista mantendrá todos los materiales, los activos fijos y las  
25 instalaciones, utilizadas en la prestación de los servicios, en buen  
26 estado de funcionamiento de acuerdo con los Estándares de la  
27 Industria Petrolera Internacional y las recomendaciones de los  
28 fabricantes de los equipos. 20.9 Los bienes ingresados al Ecuador



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 por la Contratista, bajo el régimen de admisión temporal, no estarán  
 2 sujetos a la entrega a la Secretaría y podrán ser reexportados, previa  
 3 notificación al Comité de Supervisión y el cumplimiento de lo que  
 4 dispone la Ley Aplicable. 20.10 De conformidad con la Ley  
 5 Aplicable, la autoridad competente, previo informe favorable de la  
 6 Secretaría, concederá las liberaciones de los impuestos aduaneros  
 7 correspondientes a la importación de los bienes necesarios para la  
 8 ejecución de este Contrato, de conformidad con el artículo ochenta  
 9 y siete (187) de la Ley de Hidrocarburos. 20.11 Los bienes de los  
 10 Subcontratistas de obras y servicios específicos, de conformidad  
 11 con la disposición contenida en el último inciso del artículo 29 de la  
 12 Ley de Hidrocarburos, no estarán sujetos a las disposiciones  
 13 constantes en ese artículo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA  
 14 PERSONAL DE LA CONTRATISTA. 21.1 La Contratista  
 15 contratará al personal nacional y extranjero que considere necesario  
 16 para el cumplimiento del objeto de este Contrato, de acuerdo con  
 17 los Estándares de la Industria Petrolera Internacional y con sujeción  
 18 a lo prescrito en la Ley de Hidrocarburos y en la Ley Aplicable.  
 19 21.2 La Contratista y sus Subcontratistas, como personas naturales  
 20 o jurídicas autónomas contratarán a su personal por su exclusiva  
 21 cuenta y riesgo, siendo las únicas responsables por el cumplimiento  
 22 de las obligaciones laborales, por tanto, la Secretaría no será  
 23 responsable ni a título de solidaridad. 21.3 La Contratista tendrá a  
 24 su cargo la dirección, supervisión, control y responsabilidad única y  
 25 exclusiva de su personal. Ni la Contratista ni alguna persona  
 26 contratada o utilizada por ella como consecuencia de este Contrato  
 27 será considerada como agente, trabajador o dependiente de la  
 28 Secretaría. En tal virtud, la Contratista será quien única y

1 exclusivamente responderá por las obligaciones que le impone la  
2 Ley Aplicable, especialmente aquellas disposiciones legales o  
3 contractuales de carácter laboral relacionadas con los servicios y/o  
4 con el personal que se utilice en cumplimiento de este Contrato.

5 21.4 La Contratista será la única responsable y salvaguardará e  
6 indemnizará a la Secretaría por cualquier reclamo que pudiere  
7 surgir por tales motivos contra la Secretaría. En especial, la  
8 Contratista indemnizará, protegerá, defenderá y mantendrá indemne  
9 a la Secretaría, al Ministerio, al Ecuador y a entes relacionados, así  
10 como a sus respectivos funcionarios, empleados, agentes y demás  
11 representantes, frente a cualquier reclamo laboral que pueda ser  
12 intentado por cualquier empleado, trabajador, representante o  
13 Subcontratistas de la Contratista, y frente a cualquier lesión,  
14 fallecimiento, daño o pérdida de cualquier clase o carácter que  
15 surja, relacionado directa o indirectamente con la ejecución de los  
16 servicios o que sea causado por violación de la Contratista de  
17 cualquiera de las obligaciones que asume según este Contrato.

18 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SUBCONTRATOS. 22.1

19 Subcontratación.- La Contratista puede subcontratar, bajo su  
20 responsabilidad y riesgo, las obras o servicios específicos,  
21 necesarios para cumplir con el objeto de este Contrato. Tales obras  
22 y servicios serán ejecutados a nombre de la Contratista, la cual  
23 mantendrá su responsabilidad directa por todas las obligaciones  
24 establecidas en el subcontrato y derivadas del mismo, de las cuales  
25 no puede exonerarse en razón de las subcontrataciones. La  
26 Secretaría no asumirá responsabilidad alguna por este concepto, ni  
27 aún a título de solidaridad. 22.2 Responsabilidad por Pagos.- Con  
28 respecto a cualquier subcontrato celebrado, queda entendido que (i)



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 la Contratista será la única responsable por el pago a todos sus  
2 Subcontratistas; (ii) la Contratista será exclusivamente responsable  
3 ante la Secretaría por todos los actos, errores, omisiones y pasivos  
4 de sus Subcontratistas de cualquier grado. La Contratista deberá  
5 incluir una cláusula en este sentido en cada subcontrato. Ningún  
6 Subcontratista se considerará un tercero beneficiario de este  
7 Contrato o de los derechos originados en el mismo. La Contratista  
8 será la única responsable por el pago de cada Subcontratista por los  
9 servicios, equipos, materiales o suministros en relación con el  
10 Proyecto. La Contratista será responsable por las actividades  
11 realizadas en su totalidad o en parte por cualquier o todos sus  
12 Subcontratistas y nada en este Contrato exime a la Contratista de  
13 cualquier o todas las obligaciones, independientemente de que la  
14 Contratista haya delegado esa obligación a un Subcontratista. 22.3  
15 Empresas Ecuatorianas.- La Contratista se obliga a seleccionar a sus  
16 Subcontratistas de entre empresas idóneas, dando preferencia a la  
17 industria ecuatoriana, con el objeto de estimular a las compañías  
18 nacionales, siempre y cuando ofrezcan condiciones de calidad,  
19 oportunidad y disponibilidad comparables con las ofrecidas por  
20 compañías extranjeras. Se dará preferencia a las empresas  
21 ecuatorianas de conformidad con la Ley Aplicable, aún cuando los  
22 precios sean superiores a los de empresas extranjeras hasta en un  
23 15%. Para los fines de este Contrato, la Secretaría, en coordinación  
24 con las entidades competentes, establecerá los criterios de empresa  
25 nacional. 22.4 Selección y Negociación de Contratos.- La selección  
26 de los Subcontratistas, la negociación de los términos y condiciones  
27 de los subcontratos, su adjudicación y suscripción serán de  
28 exclusiva decisión y responsabilidad de la Contratista. 22.5 Los



1 subcontratos que celebre la Contratista con cualquier Subcontratista  
2 no deberán incluir términos y condiciones incompatibles con lo  
3 pactado en este Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA  
4 CONFIDENCIALIDAD. 23.1 Información Confidencial.- Para  
5 efectos de este Contrato, el término "Información Confidencial"  
6 significa (i) la Información Protegida definida en la cláusula 24.1 y  
7 (ii) cualquier otra clase de información relativa a las operaciones y  
8 servicios contratados, o sobre asuntos o materias relacionados con  
9 este Contrato, que haya sido identificada por la Parte que lo reveló  
10 como confidencial. Información Confidencial será considerada y  
11 tratada como información confidencial por la parte que recibe tal  
12 información (en adelante la "Parte Receptora"), y no podrá revelarla  
13 a ningún tercero, a menos que la parte que haya divulgado tal  
14 información, datos o materiales (la "Parte Reveladora") haya  
15 otorgado al respecto su consentimiento previo por escrito. 23.2  
16 Revelación Interna por Parte Receptora.- Cada Parte Receptora  
17 podrá revelar la Información Confidencial a cualquiera de sus  
18 funcionarios, directores, empleados, o sus Compañías Relacionadas,  
19 agentes, Subcontratistas y asesores, quienes: (i) tengan la necesidad  
20 de conocerla en relación con la ejecución de sus obligaciones según  
21 este Contrato o el ejercicio de sus derechos según este Contrato; (ii)  
22 hayan sido advertidos y acuerden cumplir con las respectivas  
23 restricciones sobre tal Información Confidencial según se indica en  
24 este Contrato, de la misma manera como si fuera una Parte  
25 Receptora. La Contratista tomará todas las medidas necesarias para  
26 asegurar que sus trabajadores, agentes, representantes, mandatarios  
27 y Subcontratistas cumplan con la obligación de confidencialidad y  
28 será responsable por cualquier incumplimiento con los requisitos de



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 esta cláusula cometido por ellos. 23.3 Revelación por Parte  
2 Receptora a Terceros. No obstante lo antes expresado, la Parte  
3 Receptora podrá revelar la Información Confidencial a un tercero,  
4 sin requerir la autorización previa y por escrito de la Parte  
5 Reveladora siempre que tal información: 23.3.1 Ya sea del  
6 conocimiento de la Parte Receptora para la fecha en que le fue  
7 revelada, siempre que ese conocimiento no hubiese derivado de un  
8 incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad; 23.3.2 Ya sea  
9 del dominio público para la fecha en que le fue revelada, o se haga  
10 disponible al público mediante un hecho distinto a un acto u  
11 omisión de la Parte Receptora; y/o sus funcionarios, directores,  
12 empleados, agentes, Subcontratistas y asesores; 23.3.3 Sea  
13 desarrollada independientemente por la Parte Receptora, sin uso de  
14 parte alguna de la Información Confidencial; 23.3.4 Sea adquirida  
15 independientemente por un tercero, quien, hasta donde conozca la  
16 Parte Receptora, no se encuentre bajo obligación legal alguna que  
17 prohíba tal revelación; o. 23.3.5 Sujeto a las condiciones de la  
18 cláusula siguiente, cuya divulgación sea requerida conforme a  
19 cualquier Ley Aplicable u orden de cualquier autoridad competente,  
20 o como parte de un proceso arbitral. 23.3.6 La Contratista no tendrá  
21 que pedir autorización previa a la Secretaría para revelar  
22 información a los auditores de reservas previa suscripción de los  
23 correspondientes acuerdos de confidencialidad. 23.4 Revelación  
24 Obligatoria.- En caso de que cualquier Parte Receptora sea  
25 requerida por mandato de la Ley Aplicable u orden emanada de  
26 alguna autoridad competente o como parte de un proceso arbitral,  
27 para revelar la Información Confidencial suministrada por cualquier  
28 Parte Reveladora, la Parte Receptora deberá inmediatamente

1 notificar por escrito a la Parte Reveladora, de manera que ésta  
2 pueda tomar las medidas judiciales apropiadas y/o relevar a la Parte  
3 Receptora del cumplimiento de los requerimientos de  
4 confidencialidad. En el caso de que tal medida judicial de  
5 protección u otra acción similar no pueda obtenerse, la Parte  
6 Receptora suministrará solamente aquella porción de dicha  
7 Información Confidencial que legalmente esté obligada a revelar.

8 23.5 Revelación por la Secretaría según Ley Aplicable.- Estas  
9 disposiciones no se aplicarán a la información que la Secretaría  
10 deba proporcionar de acuerdo con la Ley Aplicable. 23.6  
11 Sobrevivencia de la Confidencialidad.- Los efectos de esta cláusula  
12 continuarán vigentes dentro de cinco (5) años posteriores de la  
13 terminación de este Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA  
14 PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. 24.1 Información  
15 Protegida.- Toda la información adquirida o desarrollada durante la  
16 ejecución de actividades relacionadas con los servicios objeto de  
17 este Contrato, así como todos los borradores y la versión final de  
18 cualesquiera dibujos, diseños, planos de ingeniería y otros planos,  
19 informes técnicos o científicos, modelos, datos, resultados de  
20 perforación, núcleos, registros, reportes, archivos, estudios u otra  
21 información, materiales y documentos elaborados u obtenidos  
22 durante el transcurso de operaciones relacionadas con este Contrato,  
23 serán propiedad de la Secretaría ("Información Protegida"). Se  
24 exceptúa de esta Información Protegida, aquella que la Contratista o  
25 sus Compañías Relacionadas o sus Subcontratistas hayan obtenido  
26 protección intelectual registrada. La Contratista mantendrá tal  
27 información protegida y tales materiales y documentos en buen  
28 orden y, previo requerimiento, suministrará prontamente a la



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Secretaría copia de toda la información en su posesión. 24.2

2 Titularidad y Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.- La

3 Contratista garantiza a la Secretaría que es titular o licenciataria

4 autorizada de los derechos de Propiedad Intelectual e industrial

5 sobre cualquier trabajo, documento e información que sea utilizado

6 por ella para la prestación de sus servicios según este Contrato. El

7 derecho de autor respecto a todos los planos, dibujos,

8 especificaciones, cálculos, anexos, informes, software (generado o

9 no por computadora) y otros trabajos preparados por la Contratista,

10 o en su nombre, en relación con la ejecución de este Contrato

11 pertenecen a la Contratista. No obstante, a la terminación de este

12 Contrato, la Contratista otorgará a la Secretaría una licencia

13 irrevocable, libre de regalías, para usar y reproducir el material

14 antes mencionado, para su uso exclusivo, excepto en los casos en

15 que la Contratista sea únicamente licenciataria autorizada. 24.3

16 Derechos de Utilizar Información Exclusiva de la Contratista.- La

17 Secretaría en todo momento, incluyendo después de la terminación

18 de este Contrato, tiene el derecho de conservar y utilizar copias de

19 detalles de dibujo, diseños, especificaciones, bases de datos, y

20 cualquier otra información de la Contratista que atañe al Proyecto.

21 A la terminación de este Contrato la Contratista otorgará a la

22 Secretaría una licencia irrevocable, libre de regalías, para usar y

23 reproducir el material antes mencionado para su uso exclusivo. La

24 licencia concedida a la Secretaría se limitará al desarrollo, uso,

25 operación, reparación, mantenimiento, modificación, expansión

26 (pero no duplicación) y, si es necesario, reconstrucción de la

27 instalación y la Secretaría no utilizará ninguna Información

28 Exclusiva de la Contratista para otros fines a menos que se

1 encuentre autorizada por la Contratista por escrito. 24.4 Propiedad  
2 Intelectual Desarrollada.- Cualesquiera invenciones, mejoras,  
3 tecnologías, y/o descubrimientos, patentables o no, protegidos o no  
4 por el derecho de autor, creados, concebidos, desarrollados por la  
5 Contratista en el desempeño de sus actividades para la prestación de  
6 servicios objeto de este Contrato ("Propiedad Intelectual  
7 Desarrollada"), pasarán a ser propiedad conjunta de la Secretaría y  
8 la Contratista. Se exceptúa aquella Propiedad Intelectual registrada  
9 por la Contratista o sus Compañías Relacionadas. En consecuencia,  
10 cada Parte tendrá la mitad de la participación indivisible en dicha  
11 Propiedad Intelectual Desarrollada y estará autorizada para utilizar  
12 tal Propiedad Intelectual Desarrollada para sus propios fines  
13 comerciales sin tener que solicitar autorización para ello a la otra  
14 Parte, en el entendido, además que cada una de las Partes reconoce  
15 y acuerda que no deberá utilizar, revelar, vender u ofrecer en venta,  
16 o para el beneficio de cualquier tercero, la Propiedad Intelectual  
17 Desarrollada. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA  
18 DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA. 25.1 Autorización.-  
19 La Contratista declara y garantiza que está debidamente autorizada  
20 para celebrar este Contrato. 25.2 Conocimiento de la Legislación  
21 Ecuatoriana.- La Contratista declara, expresamente, que a la Fecha  
22 de Vigencia de este Contrato tiene pleno conocimiento de la  
23 legislación ecuatoriana aplicable a los contratos de prestación de  
24 servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos. 25.3  
25 Calificación y Conformidad con Requerimientos y Prácticas.- La  
26 Contratista garantiza y se obliga a mantenerse permanentemente  
27 calificada y en capacidad de ejecutar los servicios objeto de este  
28 Contrato, de forma de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 los términos y condiciones de este Contrato. La Contratista  
 2 garantiza y se compromete a prestar todos los servicios requeridos  
 3 conforme a este Contrato de conformidad con los Estándares de la  
 4 Industria Petrolera Internacional. 25.4 Conocimiento de este  
 5 Contrato.- La Contratista declara y garantiza que ha examinado a  
 6 cabalidad este Contrato, incluyendo todos los anexos del mismo, y  
 7 que conoce bien sus términos y disposiciones y que por tanto,  
 8 renuncia a reclamos alegando desconocimiento o falta de  
 9 comprensión de los mismos. 25.5 Experiencia y Calificaciones.- La  
 10 Contratista declara y garantiza que, por sí misma y a través de sus  
 11 Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones  
 12 adecuadas y necesarias para ejecutar sus obligaciones según este  
 13 Contrato, de conformidad con los términos y condiciones  
 14 estipulados en el mismo. 25.6 Declaración sobre Propiedad  
 15 Intelectual.- La Contratista declara y garantiza que es propietaria, o  
 16 cuenta con el derecho de uso, de todas las patentes, marcas  
 17 comerciales, marcas de servicio, denominaciones comerciales,  
 18 derechos de autor, licencias, franquicias, permisos y derechos de  
 19 propiedad intelectual necesarios para cumplir con sus obligaciones  
 20 contractuales, y que no vulneran derechos de terceros respecto de  
 21 los mismos. 25.7 Declaración de Solvencia.- La Contratista declara  
 22 y garantiza que está financieramente solvente, en capacidad de  
 23 pagar sus deudas según su plazo de vencimiento y que posee  
 24 suficiente capital de trabajo para cumplir las obligaciones previstas  
 25 en este Contrato. 25.8 Declaración Sobre Certificaciones  
 26 Comerciales y Profesionales.- La Contratista declara y asegura que  
 27 todas las personas que llevarán a cabo los trabajos contemplados  
 28 por este Contrato cuentan y contarán con todas las certificaciones

1 comerciales y profesionales requeridas por la Ley Aplicable para la  
2 prestación de sus respectivos servicios según este Contrato. 25.9  
3 Cumplimiento de Ley.- Las Partes expresamente declaran que la  
4 celebración y ejecución de este Contrato no resultará en una  
5 violación o incumplimiento de sus estatutos o de lo dispuesto en  
6 cualquier ley, reglamento o sentencia a la que estuviesen sujetas,  
7 incluyendo la Ley Aplicable. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA  
8 Responsabilidad DE LA CONTRATISTA. 26.1 Riesgos de Daño o  
9 Pérdida.- 26.1.1 La Contratista será responsable de la conservación  
10 del Área del Contrato durante la ejecución de los servicios, así  
11 como de la seguridad de su personal y del de sus Subcontratistas, y  
12 de los materiales, equipos y bienes propiedad de la Contratista y de  
13 sus Subcontratistas ubicados en el Área del Contrato o para la  
14 ejecución de los servicios. 26.1.2 La Contratista resguardará y  
15 mantendrá a salvo a la Secretaría de cualquier daño o pérdida que  
16 ésta pudiere sufrir y se viere obligada a pagar en virtud de sentencia  
17 ejecutoriada de autoridad competente, y que se derive del  
18 incumplimiento por parte de la Contratista de cualquier obligación  
19 contenida en este Contrato, como consecuencia de actos u  
20 omisiones dolosos o culposos imputables al personal de la  
21 Contratista o de cualesquiera Subcontratistas. 26.2 Obligación de  
22 Resguardar a la Secretaría.- La Contratista se obliga a resguardar y  
23 mantener a la Secretaría a salvo de y a responder económicamente  
24 por cualquier perjuicio, acción, procedimiento judicial,  
25 indemnización, costos y gastos, de cualquier naturaleza o especie,  
26 que pudiera sufrir o ser obligada a pagar, en virtud de sentencia  
27 ejecutoriada de autoridad competente, como consecuencia de actos  
28 dolosos o culposos imputables a la Contratista o a su personal o al



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 de sus Subcontratistas, incluyendo los siguientes: 26.2.1  
 2 Cualesquiera pérdidas o daños a los materiales, equipos y bienes;  
 3 26.2.2 Cualesquiera lesiones personales, enfermedad o muerte;  
 4 26.2.3 El incumplimiento por la Contratista o de sus Subcontratistas  
 5 de la Ley Aplicable o cualesquier permisos requeridos; 26.2.4 El  
 6 incumplimiento por la Contratista de cualquier obligación que  
 7 hubiese asumido respecto de terceros, incluyendo cualquier  
 8 Subcontratista, con ocasión a la ejecución de este Contrato; 26.2.5  
 9 Cualquier reclamación, procedimiento, demanda o acción, por uso o  
 10 divulgación no autorizados de secretos comerciales, derechos de  
 11 propiedad, derechos de autor, derechos sujetos a privilegio, marcas  
 12 comerciales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, que  
 13 fuere atribuible bien sea directa o indirectamente a: (i) el diseño,  
 14 construcción, uso, operación o propiedad de cualesquier materiales,  
 15 equipos y bienes de la Contratista o Subcontratistas; o (ii) la  
 16 ejecución de este Contrato por la Contratista o Subcontratistas,  
 17 incluyendo el uso de cualquier herramienta, implemento o  
 18 construcción por la Contratista o cualquiera de sus Subcontratistas;  
 19 26.2.6 Cualquier contaminación o daños al medio ambiente  
 20 causados por la Contratista o Subcontratistas, incluyendo la  
 21 descarga de desechos tóxicos y sustancias susceptibles de degradar  
 22 el ambiente; 26.2.7 Cualquier gravamen de la Contratista; 26.2.8  
 23 Cualquier invalidación de pólizas de seguro, debido a  
 24 incumplimientos por parte de la Contratista de alguno de los  
 25 requerimientos establecidos en la póliza respectiva; 26.2.9 El  
 26 reclamo por una autoridad competente de cualquier Tributo,  
 27 incluyendo todos los Tributos (i) cuya obligación de pago recaiga  
 28 en la Contratista según este Contrato, o (ii) que estén relacionados

Notario  
Gualaquiza - Ecuador



1 con ingresos recibidos de las actividades ejecutadas o por el cual se  
2 deba pagar a la Contratista o a sus Subcontratistas o a cualquiera de  
3 sus respectivos asesores, agentes, empleados o representantes. 26.3  
4 Deber de Informar.- La Contratista comunicará oportunamente a la  
5 Secretaría sobre cualquier procedimiento judicial relacionado con  
6 este Contrato en el que la Contratista intervenga o deba intervenir, o  
7 en el que la Secretaría deba intervenir, a fin de que la Secretaría  
8 pueda adoptar las medidas que estime convenientes para la defensa  
9 de sus intereses. A su vez, la Secretaría participará a la  
10 Procuraduría General del Estado sobre tales particulares para los  
11 efectos pertinentes. 26.4 Costas Procesales.- Los costos  
12 indemnizables conforme a esta cláusula incluirán cualesquier gastos  
13 de litigio y abogados en que incurriere la Secretaría con ocasión de  
14 los reclamos, demandas y acciones previamente indicadas. 26.5  
15 Defensa.- Sin menoscabo del derecho de liberación de  
16 responsabilidad aquí previsto, la Contratista tendrá la obligación de  
17 asumir la defensa de cualquier reclamo, demanda o acción en virtud  
18 de los cuales se les solicite indemnización, y la Secretaría no podrá  
19 transar tales reclamos, requerimientos o acciones sin el  
20 consentimiento previo de la Contratista por escrito. 26.6  
21 Supervivencia de las Obligaciones de Resguardo.- Las obligaciones  
22 establecidas en esta cláusula sobrevivirán hasta el vencimiento del  
23 período de prescripción previsto en la Ley Aplicable. CLÁUSULA  
24 VIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES Y  
25 COMUNICACIONES. 27.1 Todas las comunicaciones y  
26 notificaciones que las Partes deban cursarse entre sí, con relación a  
27 este Contrato, incluyendo las que contengan solicitudes,  
28 dictámenes, opiniones, aceptaciones, renunciaciones, consentimientos,



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 instrucciones, autorizaciones, informes, estudios, balances,  
 2 inventarios y más documentos, o que éstas presenten a alguna  
 3 autoridad competente, por igual razón, serán por escrito en  
 4 castellano y deberán ser enviadas mediante entrega personal, correo  
 5 especial (courier), por fax y por correo electrónico. 27.2 Las Partes  
 6 señalan como direcciones para efectos de las comunicaciones  
 7 indicadas en esta cláusula las siguientes: La Secretaría de  
 8 Hidrocarburos. Avenida Amazonas No. 35-89 y Juan Pablo Sanz.  
 9 Edificio Amazonas 4000 piso 10. Teléf.: 3955300. Fax: 2462435.  
 10 Correo electrónico: info@she.gob.ec Quito - Ecuador  
 11 CONTRATISTA. Avenida Brasil N39-91 y Jacinto de la Cueva.  
 12 Edificio IACA, Primer Piso. Teléf.: 2467240; 2467241. Fax:  
 13 2467253. Correo electrónico: german\_avila@pecs.com.ec Quito -  
 14 Ecuador. Con copia a: BUSTAMANTE HOLGUÍN &  
 15 ONTANEDA ABOGADOS. EQUITAX EQUILIBRIO  
 16 IMPOSITIVO CÍA. LTDA. Manuel Sotomayor E17-152 y Flores  
 17 Jijón, sector Bellavista. Telf: 593 2 2444098 / 593 2 2259597 / 593  
 18 2 2243187 E-mail: mbustamante@bustamanteholguin.com Quito -  
 19 Ecuador. 27.3 Para todos los efectos de este Contrato se entenderá  
 20 que una comunicación fue recibida por la otra Parte, cuando sea  
 21 recibida por entrega personal o cuando exista una constancia de  
 22 recepción de la Parte notificada. 27.4 Las Partes pueden designar  
 23 nuevas direcciones, notificándose de este particular oportunamente,  
 24 conforme al procedimiento previsto en esta cláusula. 27.5 Los  
 25 documentos que la Contratista presente en virtud de este Contrato a  
 26 la Secretaría, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Aplicable.  
 27 CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA O  
 28 CESIÓN DE ESTE CONTRATO. 28.1 Transferencia o Cesión solo

1 con Autorización Previa.- La Contratista no podrá transferir o ceder  
2 los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, total o  
3 parcialmente a favor de cualquier Persona, sin previa autorización  
4 del Ministerio. Cualquier Transferencia o Cesión realizada en  
5 contravención a esta cláusula será considerada nula y dicho acto  
6 constituirá una causal de caducidad, de conformidad con lo previsto  
7 en la Ley Aplicable y en este Contrato. 28.2 Queda expresamente  
8 entendido y convenido que en caso de Transferencia o Cesión  
9 regirán las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento  
10 para la Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de los  
11 Contratos de Hidrocarburos, expedida en el Decreto Ejecutivo No.  
12 1363 publicado en el Registro Oficial No. 293 de veintisiete de  
13 marzo del dos mil uno, (27 de marzo del 2001) que reglamenta al  
14 artículo setenta y nueve (79) de la Ley de Hidrocarburos. 28.3  
15 Responsabilidad.- En caso de que la Transferencia o Cesión fuere  
16 parcial, la cedente seguirá siendo responsable ante la Secretaría de  
17 las obligaciones, garantías y compromisos transferidos luego de  
18 cualquier Transferencia o Cesión parcial permitida según esta  
19 cláusula. 28.4 Solvencia y Capacidad.- En ningún caso la  
20 Transferencia total o parcial, de los derechos y obligaciones  
21 derivadas de este Contrato, podrá originar el deterioro de la  
22 solvencia financiera y capacidad operativa, administrativa,  
23 financiera y técnica de la Contratista, ni podrá afectar  
24 negativamente los Planes contemplados en este Contrato. 28.5  
25 Obligaciones Laborales y Tributarias.- Si la Transferencia o Cesión  
26 fuere total, la responsabilidad de quien transfiere o del cedente  
27 subsistirán respecto de las obligaciones de carácter laboral y  
28 tributario que hubieren contraído antes de la Transferencia o



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Cesión, con sujeción a la Ley Aplicable. También será  
2 responsabilidad del cedente el Impuesto a la Renta a que hubiere  
3 lugar como consecuencia de la utilidad obtenida en dicha  
4 Transferencia o Cesión. 28.6 Cambio de Control. En la medida de  
5 lo posible, la Contratista y su Casa Matriz se asegurarán de no ser  
6 objeto de un Cambio de Control, durante la vigencia del Contrato,  
7 sin el consentimiento previo de la Secretaría. Cualquier cambio de  
8 control registrado deberá ser notificado a la Secretaría dentro del  
9 plazo máximo de 60 días de producido. Lo previsto en este punto  
10 será aplicable a la Contratista y a su Casa Matriz con independencia  
11 de la forma en que esté organizada, ya sea a través de la  
12 constitución de personas morales, de consorcios, contratos o  
13 asociaciones sin personalidad jurídica propia. CLÁUSULA  
14 VIGÉSIMA NOVENA TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DE  
15 ESTE CONTRATO. 29.1 Terminación.- Este Contrato terminará a  
16 más de las causales previstas en la Ley de Hidrocarburos y en este  
17 Contrato, por las siguientes causas: 29.1.1 Por vencimiento del  
18 Plazo de Vigencia o por cumplimiento del objeto de este Contrato.  
19 29.1.2 Por acuerdo entre las Partes. 29.1.3 Por declaratoria de  
20 caducidad emitida por el Ministerio conforme a la Ley de  
21 Hidrocarburos. 29.1.4 Por declaratoria judicial de quiebra de la  
22 Contratista. 29.1.5 Por Evento de Insolvencia de la Contratista o de  
23 su Casa Matriz, declarada por autoridad competente, a opción de la  
24 Secretaría. 29.1.6 Por extinción de la personalidad jurídica de la  
25 Contratista o de su Casa Matriz. 29.1.7 Por cesión de bienes de la  
26 Contratista o de su Casa Matriz en beneficio de sus acreedores por  
27 haber sido privada del control de sus propios asuntos debido a una  
28 orden de autoridad competente. 29.1.8 Por sentencia ejecutoriada o

1 ~~por laudo arbitral que declare la terminación de este Contrato.~~  
2 ~~29.1.9 Por opción de cualquiera de las Partes, cuando la otra Parte~~  
3 ~~hubiese incumplido sus principales obligaciones contractuales~~  
4 ~~estipuladas en este Contrato, incluyendo el derecho de terminación~~  
5 ~~de este Contrato por parte de la Secretaría por el incumplimiento~~  
6 ~~por parte de la Contratista de las actividades contempladas en el~~  
7 ~~Plan de Actividades. 29.1.10 En caso de que cualquiera de las~~  
8 ~~Partes deseara terminar este Contrato por incumplimiento de alguna~~  
9 ~~de las obligaciones estipuladas en este Contrato que no constituyan~~  
10 ~~causa de caducidad, la Parte que se creyere perjudicada recurrirá al~~  
11 ~~procedimiento de solución de controversias previsto en la cláusula~~  
12 ~~trigésima primera de este Contrato. 29.2 Procedimiento de~~  
13 ~~Caducidad.- Previo a la declaratoria de caducidad de este Contrato,~~  
14 ~~se seguirá el siguiente procedimiento: (a) La Secretaría o la Agencia~~  
15 ~~de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) notificará a la~~  
16 ~~Contratista con el o los incumplimientos a la Ley Aplicable, a los~~  
17 ~~Reglamentos o a este Contrato, concediéndole un plazo de treinta~~  
18 ~~(30) días calendario, contados desde la fecha de notificación, para~~  
19 ~~que conteste, remedie, corrija, rectifique o desvanezca los cargos.~~  
20 ~~Sin embargo, si habiendo tomado tales acciones este plazo resultare~~  
21 ~~insuficiente para que la Contratista pueda remediar, corregir o~~  
22 ~~rectificar tal falta o incumplimiento y ésta así lo demuestra, la~~  
23 ~~Secretaría o la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero~~  
24 ~~(ARCH) podrá concederle un plazo adicional que, según cada caso,~~  
25 ~~sea el necesario para cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. (b)~~  
26 ~~Una vez concluido el plazo, con la contestación o sin ella, en los~~  
27 ~~casos que corresponda, la Secretaría o la Agencia de Regulación y~~  
28 ~~Control Hidrocarburífero (ARCH) solicitará en forma motivada la~~



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~caducidad de este Contrato al Ministro Sectorial, quien lo tramitará~~  
 2 ~~y resolverá de conformidad con la Ley Aplicable. (c) El Ministro~~  
 3 ~~Sectorial abrirá un expediente de caducidad, y notificará a la~~  
 4 ~~Contratista con los incumplimientos, concediéndole el plazo de~~  
 5 ~~sesenta (60) días calendario, para que conteste, remedie, corrija o~~  
 6 ~~rectifique los incumplimientos, que originó el reclamo. (d) Agotado~~  
 7 ~~el procedimiento referido en el literal anterior, el Ministro Sectorial~~  
 8 ~~emitirá la resolución que corresponda, que deberá estar~~  
 9 ~~debidamente motivada en informes legales, técnicos y económicos.~~  
 10 ~~La declaratoria de caducidad deberá estar debidamente motivada~~  
 11 ~~utilizando criterios de valoración objetivos, como: gravedad de la~~  
 12 ~~infracción, negligencia, daño producido, perjuicio al Estado, y otros~~  
 13 ~~que se consideren pertinentes. 29.2.1 Para el caso de la causal~~  
 14 ~~prevista en el numeral catorce del artículo setenta y cuatro de la Ley~~  
 15 ~~de Hidrocarburos, el incumplimiento se generará cuando como~~  
 16 ~~resultado de un Estudio Ambiental realizado de conformidad con la~~  
 17 ~~Ley Aplicable, se detectaren Daños Ambientales (pasivos~~  
 18 ~~ambientales) imputables a la Contratista, y ésta no iniciare o~~  
 19 ~~interrumpiere injustificadamente, en cualquier momento, la~~  
 20 ~~remediación dispuesta por el Ministerio del Ambiente y/o el Estudio~~  
 21 ~~Ambiental respectivo. En el Estudio Ambiental constarán~~  
 22 ~~especificados los Daños Ambientales, así como el programa y plazo~~  
 23 ~~para la remediación respectiva, que se ejecutará por cuenta de la~~  
 24 ~~Contratista. En todo lo demás, se observará el procedimiento~~  
 25 ~~establecido en la cláusula 31.2. 29.3 Efectos de la Declaratoria de~~  
 26 ~~Caducidad.- La caducidad de este Contrato, implica la inmediata~~  
 27 ~~terminación de este Contrato y la restitución al Estado del Área del~~  
 28 ~~Contrato y la entrega de todos los equipos, herramientas,~~



1 maquinarias, información técnica actualizada y otros elementos,  
2 instalaciones industriales o de transporte y comercialización y  
3 demás muebles e inmuebles, adquiridos con destino a su uso en las  
4 actividades objeto de este Contrato, sin costo alguno para la  
5 Secretaría y el Estado ecuatoriano, y conlleva además la ejecución  
6 automática de las garantías otorgadas conforme a este Contrato.

7 29.4 Sanciones para otros Incumplimientos e Infracciones.- El  
8 incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Contrato o  
9 la infracción de la Ley de Hidrocarburos o sus Reglamentos que no  
10 produzcan efectos de caducidad, se sancionará de acuerdo con lo  
11 establecido en la referida Ley, sus reglamentos y este Contrato,  
12 según sea el caso. CLÁUSULA TRIGÉSIMA

13 CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICATORIOS. 30.1

14 Yacimientos de Gas Natural Libre y Yacimientos de Condensado de  
15 Gas.- En el caso de que la Contratista durante la ejecución de este  
16 Contrato, descubriere Yacimientos de Gas Natural Libre  
17 comercialmente explotables localizados en el Área del Contrato,  
18 podrá suscribir contratos adicionales para su explotación, de  
19 conformidad con lo previsto en el artículo treinta y dos (32) de la  
20 Ley de Hidrocarburos. Igualmente, si se descubrieren Yacimientos

21 de Condensado de Gas cuya sola producción de líquidos resulte  
22 antieconómica las Partes podrán celebrar un contrato adicional para  
23 la explotación de los mismos. 30.2 Reinyección y Quema de Gas

24 Natural Asociado.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula  
25 anterior, la Contratista podrá reinyectar a los Yacimientos o utilizar  
26 para sus operaciones el Gas Natural Asociado y el gas natural  
27 proveniente de Yacimientos de Condensado de Gas en las  
28 cantidades que sean necesarias para las operaciones de explotación



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 y transporte de Petróleo Crudo. Para tales efectos, así como para  
2 quemar o arrojar a la atmósfera el gas natural, la Contratista deberá  
3 contar con la aprobación de la Secretaría o el Ministerio, según se  
4 establece en la Ley de Hidrocarburos, la cual podrá ser negada  
5 justificadamente. La utilización de estos gases no tendrá costo  
6 alguno para la Contratista. 30.3 Gas Natural Asociado.- El Gas  
7 Natural Asociado que se obtenga en la explotación de Yacimientos,  
8 que no sea explotado y utilizado por la Contratista según se  
9 establece en la cláusula 30.2 será utilizado por la Secretaría para su  
10 industrialización y comercialización, previo acuerdo de las Partes.  
11 30.3.1 En los casos en que el Gas Natural Asociado no pueda ser  
12 utilizado por la Contratista, o no sea conveniente la  
13 industrialización y/o comercialización por parte de la Secretaría, la  
14 Secretaría podrá autorizar su quema, previa justificación técnica y  
15 económica. 30.4 Autorizaciones.- Para la celebración de los  
16 contratos adicionales referidos en las cláusulas 30.1 y 30.2 se  
17 requerirá del acuerdo de las Partes, en el entendido de que ellas no  
18 podrán negarse a llegar a un acuerdo sin justa causa. Además, para  
19 que estos contratos sean válidos se requerirán los informes  
20 necesarios de conformidad con la Ley Aplicable. 30.5 De la  
21 Recuperación de Hidrocarburos Líquidos Condensados del Gas  
22 Natural Asociado.- Cuando mediante la instalación de una planta  
23 procesadora de campo fuere factible la recuperación de los  
24 Hidrocarburos Líquidos Condensados del Gas Natural Asociado  
25 producido por la Contratista, obtenidos después de los separadores  
26 convencionales de campo, la Secretaría dispondrá de dichos  
27 Hidrocarburos Líquidos Condensados del Gas Natural Asociado  
28 recobrados, para lo cual realizará todas las inversiones necesarias y



1 pagará todos los gastos a partir de los separadores convencionales  
2 de campo. La Secretaría podrá solicitar a la Contratista la  
3 instalación y operación de equipos que permitan la recuperación de  
4 Hidrocarburos Líquidos Condensados del Gas Natural Asociado  
5 después de los separadores convencionales de campo, debiendo la  
6 Secretaría realizar los respectivos reembolsos o pagos que se  
7 convengan. 30.6 Contratos Modificatorios.- Habrá lugar a la  
8 negociación y suscripción de contratos modificatorios a este  
9 Contrato previo acuerdo de las Partes, conforme lo previsto en la  
10 Ley Aplicable. 30.6.1 En caso de celebración de contratos  
11 modificatorios a este Contrato en los cuales se varíe por  
12 circunstancias técnicas o económicas, en un porcentaje igual o  
13 superior al veinte y cinco por ciento (25%) del total de las  
14 inversiones estimadas para el Plan de Actividades (Anexo B) las  
15 actividades e Inversiones comprometidas, se deberá modificar  
16 proporcionalmente la tarifa. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA  
17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 31.1 Negociaciones Directas  
18 Obligatorias.- En todos los conflictos relacionados con la  
19 aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento, así como los  
20 efectos de una terminación anticipada o cualquier otra circunstancia  
21 relacionada con este Contrato, las Partes deberán intentar un arreglo  
22 directo entre ellas. Para ello la Parte afectada deberá presentar una  
23 solicitud de negociaciones directas. Para este efecto, la Parte  
24 afectada someterá el desacuerdo al representante legal de la otra  
25 Parte. Si dentro del plazo de treinta (30) días de haberse referido el  
26 desacuerdo, o aquel plazo que acuerden las Partes, éste no hubiere  
27 sido resuelto, se observará el procedimiento previsto en la cláusula  
28 31.2, 31.3 o en la cláusula 31.4, según fuese el caso. 31.2



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Mediación Facultativa.- A falta de alcanzar un arreglo directo de las  
2 Partes según la cláusula 31.1, cualquiera de las Partes podrá  
3 someter las diferencias al proceso de mediación (i) a cualquier  
4 centro de mediación registrado por el Consejo de la Judicatura o (ii)  
5 al procedimiento arbitral previsto en la cláusula 31.4. 31.3  
6 Consultoría.- En caso de discrepancias técnicas o económicas  
7 previstas en las cláusulas 8.2.36, 11.2, 11.3, 12.7, 14.6.3 y 17.6 de  
8 este Contrato, que no hayan sido resueltas amigablemente entre las  
9 Partes según la cláusula 31.1, la Contratista de manera facultativa  
10 podrá referir las diferencias a un Consultor. El Consultor no podrá  
11 pronunciarse sobre la aplicación de la ley tributaria. 31.3.1 Para  
12 estos efectos, la Parte afectada deberá notificar a la Secretaría su  
13 decisión de someter el desacuerdo al dictamen de un Consultor.  
14 31.3.2 Para la elección del Consultor, cada Parte presentará a la otra  
15 una lista de tres nombres de candidatos dentro del plazo de quince  
16 (15) días contados a partir de la presentación de la solicitud de la  
17 Contratista. Si uno o más de los Consultores propuestos  
18 aparecieren en ambas listas, el Consultor será seleccionado de entre  
19 aquellos que figuren en ambas listas. Si no hubiese candidatos  
20 coincidentes o no existiere acuerdo en caso de ser dos o más los  
21 candidatos coincidentes, las Partes harán sus mejores esfuerzos para  
22 designar al Consultor. Si no hubiese acuerdo entre ellas para la  
23 designación dentro del plazo de siete (7) días, el Consultor será  
24 designado, considerando la materia a tratar, por sorteo de entre los  
25 que constan en el Anexo J. El sorteo se realizará por pedido de  
26 cualquiera de las Partes ante un notario público, debiendo notificar  
27 el Notario a la otra parte con al menos cuarenta y ocho (48) horas de  
28 anticipación a la fecha del sorteo. 31.3.3 El Consultor deberá ser

1 nominado y designado sobre la base de criterios de imparcialidad y  
2 conocimiento técnico sobre la materia objeto de la consultoría.  
3 31.3.4 Una vez iniciado el procedimiento, no podrán existir  
4 reuniones directas entre una de las Partes con el Consultor sin la  
5 autorización de la otra. Las Partes presentarán sus argumentos al  
6 Consultor dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la  
7 fecha de su designación. Las Partes proporcionarán al Consultor  
8 toda la información, por escrito o en audiencia oral con la evidencia  
9 que consideren que razonablemente requiere para llegar a su  
10 dictamen. 31.3.5 El Consultor designado elaborará y entregará el  
11 dictamen a las Partes en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha  
12 de su designación. 31.3.6 Si surgiere una diferencia entre las Partes  
13 acerca del sentido, interpretación o alcance del dictamen, cualquiera  
14 de ellas podrá solicitar su corrección o aclaración mediante  
15 comunicación dirigida al Consultor y a la otra Parte, dentro del  
16 plazo de quince (15) días de notificado el dictamen. 31.3.7 El  
17 dictamen del Consultor tendrá efecto vinculante y será definitivo  
18 para las Partes. 31.3.8 Sin embargo, dentro del plazo de quince (15)  
19 días de notificado el dictamen o la corrección o aclaración, las  
20 Partes podrán solicitar la revisión de la decisión conforme el  
21 procedimiento de arbitraje previsto en la cláusula 31.4, únicamente  
22 en los siguientes casos: (a) Si el Consultor se hubiere extralimitado  
23 en el mandato otorgado; (b) Si se demuestra corrupción,  
24 vinculación o conflicto de interés del Consultor en la materia objeto  
25 de la controversia; y, (c) En caso que a alguna de las Partes se le  
26 hubiese negado el derecho a la defensa, conforme los plazos  
27 previstos en esta cláusula. 31.3.9 El inicio del arbitraje suspenderá  
28 la decisión del Consultor. 31.3.10 Los gastos y honorarios que



NOTARIA  
RIGESIMA QUINTA

1 demande la intervención del Consultor serán por cuenta de la Parte  
 2 solicitante, a menos que la Secretaría decidiese que sean por cuenta  
 3 de las dos Partes, en proporciones iguales. Para estos efectos la  
 4 Contratista solicitará el pronunciamiento respectivo a la Secretaría  
 5 al momento de notificar la intención de contar con un consultor  
 6 conforme la cláusula 31.3.1. 31.4 Arbitraje.- En todos los conflictos  
 7 relacionados con la aplicación, interpretación, ejecución,  
 8 incumplimiento, así como los efectos de una terminación anticipada  
 9 del contrato o cualquier violación de la Ley Aplicable u otra  
 10 circunstancia relacionada con este Contrato, que no hayan sido  
 11 solucionadas por negociaciones directas según la cláusula 31.1, o en  
 12 virtud de la mediación según la cláusula 31.2, o que no hayan sido  
 13 sometidas a dictamen de un Consultor según la cláusula 31.3 serán  
 14 resueltas definitivamente mediante un arbitraje ad-hoc al amparo  
 15 del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas  
 16 para el Derecho Mercantil Internacional, UNCITRAL del año mil  
 17 novecientos setenta y seis. (1976). El arbitraje será administrado  
 18 según su cuantía por (i) la Corte Permanente de Arbitraje con sede  
 19 en La Haya, en casos cuya cuantía sea indeterminada o supere los  
 20 diez (10) millones de Dólares; y (ii) el Centro de Arbitraje y  
 21 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito en los demás casos.  
 22 31.4.1 El lugar del arbitraje será: (a) Santiago de Chile, Chile, en el  
 23 caso de la cláusula 31.4(i) y (b) Quito, Ecuador en el caso de la  
 24 cláusula 31.4(ii). 31.4.2 El idioma del procedimiento será el  
 25 castellano. Cualquiera de las Partes podrá presentar pruebas  
 26 testimoniales o documentales en un idioma distinto al castellano,  
 27 siempre que esa Parte le provea a la otra Parte una traducción  
 28 escrita al castellano de dicha prueba testimonial o documental.



1 31.4.3 El arbitraje será en Derecho y la normativa aplicable al fondo  
2 de la controversia será el derecho ecuatoriano. 31.5 Constitución  
3 del Tribunal Arbitral.- El Tribunal Arbitral estará compuesto por  
4 tres (3) miembros. Cada una de las Partes designará a un árbitro, y  
5 el tercero, que actuará como Presidente del Tribunal Arbitral, será  
6 designado de común acuerdo por los dos (2) árbitros designados. Si  
7 una Parte se abstiene de designar a un árbitro dentro de los cuarenta  
8 y cinco (45) días calendario contados a partir de la notificación del  
9 inicio del procedimiento, o si los dos árbitros no se ponen de  
10 acuerdo en cuanto a la designación del Presidente del Tribunal  
11 Arbitral dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de  
12 la fecha de designación de los primeros dos (2) árbitros, cualquiera  
13 de las Partes podrá solicitar su designación (a) al Secretario de la  
14 Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya en el caso de la  
15 cláusula 31.4(i), o (b) al Director del Centro de Arbitraje y  
16 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito en el caso de la  
17 cláusula 31.4(ii). Los árbitros para los arbitrajes administrados por  
18 la Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya no deberán  
19 tener la misma nacionalidad de las Partes, salvo pacto en contrario.  
20 31.6 Elección.- El arbitraje previsto en esta cláusula valdrá como  
21 elección de vía para la resolución de las desavenencias derivadas de  
22 este Contrato así como también será la vía para la resolución de  
23 controversias derivadas de cualquier Tratado sobre Promoción y  
24 Protección de Inversiones que pudiera ser invocado por la  
25 Contratista. 31.7 Exclusión de ciertas materias del ámbito del  
26 arbitraje y atribución de jurisdicción a tribunales y cortes  
27 nacionales.- Todas las controversias que se deriven de una  
28 declaratoria de caducidad o guarden relación con sus efectos, no



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 podrán ser resueltas mediante arbitraje y deberán ser resueltas por  
 2 los tribunales competentes del Ecuador. Las controversias sobre  
 3 actos de la administración tributaria serán resueltas por los  
 4 tribunales competentes del Ecuador. 31.8 Costos.- El costo del  
 5 procedimiento será cubierto en partes iguales, a no ser que el  
 6 Tribunal, en su laudo, decida lo contrario. 31.9 Ejecución del  
 7 Laudo.- El Laudo que dicte el Tribunal Arbitral será de  
 8 cumplimiento obligatorio para las Partes, sin perjuicio de los  
 9 recursos previstos por la ley del lugar del arbitraje (lex arbitri).  
 10 CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA  
 11 COMPROMISOS y declaraciones ADICIONALES. 32.1  
 12 Transferencia de Tecnología.- La Contratista se compromete a  
 13 propiciar, facilitar y permitir en términos razonables sus experticias  
 14 técnicas y tecnologías apropiadas para que sean usadas para la  
 15 prestación de los servicios, incluyendo aquellas tecnologías que  
 16 mejor puedan incrementar el rendimiento económico o los  
 17 resultados de los Yacimientos desarrollados y operados según este  
 18 Contrato. La Contratista se compromete también a esforzarse para  
 19 que el personal ecuatoriano que sea contratado o asignado a  
 20 posiciones gerenciales o técnicas dentro de la organización de la  
 21 Contratista, reciba adiestramiento en el uso de tales tecnologías  
 22 cuando la Contratista las utilicen en el Proyecto. 32.1.1 La  
 23 Contratista se compromete a propiciar, facilitar y permitir la  
 24 transferencia de tecnología a la Secretaría, a las empresas  
 25 nacionales que participen en la ejecución del Proyecto. 32.2  
 26 Renuncia de Derechos.- El hecho de que las Partes se abstengan de  
 27 ejercer todos o cualesquiera de sus derechos según este Contrato o  
 28 conforme a cualesquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier



1 demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como  
2 una renuncia a esos derechos. Si cualquiera de las Partes omite  
3 notificarle a la otra un incumplimiento de los términos y  
4 condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una  
5 dispensa de dicho incumplimiento. 32.3 Partes Independientes.- Las  
6 Partes declaran que a través de este Contrato, no se constituye una  
7 asociación o sociedad entre ellas. Ninguna Parte tendrá la autoridad  
8 o el derecho, o presentarse como si los tuviese, de asumir, crear,  
9 modificar o extinguir cualquier obligación de cualquier tipo,  
10 expresa o implícita, en nombre o por cuenta de cualquier otra Parte.  
11 La Contratista será considerada en todo momento como una  
12 contratista independiente de servicios y será responsable de sus  
13 propias acciones. 32.4 Terceros Beneficiarios.- Salvo en la medida  
14 en que se haya acordado expresamente lo contrario dentro de este  
15 Contrato, este Contrato y todas y cada una de sus estipulaciones son  
16 del beneficio exclusivo de las Partes y sus cesionarios autorizados.  
17 Por tanto se entiende que este Contrato tiene un carácter intuitu  
18 personae. 32.5 Divisibilidad.- Si algún tribunal, tribunal arbitral,  
19 árbitro o jurisdicción competente considera ilegal, inválida o  
20 inejecutable alguna de las disposiciones o partes de este Contrato o  
21 su aplicación: (i) esas disposiciones o partes podrán ser totalmente  
22 separadas del resto de las disposiciones contractuales; (ii) este  
23 Contrato se interpretará y hará valer como si dicha disposición o  
24 parte ilegal, inválida o inejecutable jamás hubiere formado parte del  
25 mismo; y (iii) las demás disposiciones de este Contrato continuarán  
26 en pleno vigor y efecto, y no se verán afectadas por la disposición o  
27 parte ilegal, inválida o inejecutable o por su separación de este  
28 Contrato. Asimismo, en lugar de dicha disposición o parte ilegal,



NOTARIA  
RIGESIMA QUINTA



1 inválida o inejecutable, las Partes negociarán de buena fe el  
 2 reemplazo de la misma, con términos tan similares a ella como sea  
 3 posible, y que tengan carácter legal, válido y ejecutable. 32.6  
 4 Compromiso contra la Corrupción.- La Contratista declara y  
 5 asegura que no ha hecho ni ofrecido y que se compromete a no  
 6 hacer ni ofrecer pagos, préstamos u obsequios de dinero u objetos  
 7 de valor, directa o indirectamente a (i) un funcionario de autoridad  
 8 pública competente alguna ni a empleados de la Secretaría o del  
 9 Ministerio; (ii) un movimiento o partido político o miembro del  
 10 mismo; (iii) cualquier otra persona, cuando la Parte sepa o haya  
 11 tenido motivos para saber que cualquier parte de dicho pago,  
 12 préstamo u obsequio será entregada o pagada directa o  
 13 indirectamente a cualquier funcionario o empleado público,  
 14 candidato, partido político o miembro de éste; o (iv) a cualquier otra  
 15 Persona o ente, cuando ese pago pudiere violar las leyes de  
 16 cualquier jurisdicción pertinente. La Secretaría podrá dar por  
 17 terminado este Contrato en caso que se comprobare a través del  
 18 debido proceso que la Contratista ha incumplido la legislación  
 19 aplicable en materia de prácticas de corrupción. La Contratista se  
 20 obliga a tomar todas las medidas necesarias y razonables para  
 21 garantizar que sus Subcontratistas, agentes o representantes  
 22 involucrados en la ejecución de este Contrato cumplan con todas las  
 23 Leyes Aplicables, incluyendo especialmente aquellas normas que  
 24 regulan la corrupción administrativa. 32.7 Negociación de este  
 25 Contrato.- Las Partes declaran y reconocen que todas las cláusulas,  
 26 anexos, términos, condiciones y, en general, todo el contenido de  
 27 este Contrato han sido totalmente negociados, redactados y  
 28 aceptados por ambas Partes de buena fe y, en consecuencia, ninguna



1 Parte puede alegar en beneficio propio el desconocimiento de este  
2 Contrato o la autoría de ciertos términos y condiciones de este  
3 Contrato a la otra Parte. Asimismo, las Partes específicamente  
4 declaran y garantizan haber contado con la representación legal  
5 apropiada, en el curso de la negociación y redacción de este  
6 Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA  
7 registros, cuantía y gastos. 33.1 Gastos.- Los gastos que ocasione la  
8 celebración de este Contrato y su registro serán cubiertos por la  
9 Contratista. 33.2 Cuantía.- Por su naturaleza, este Contrato es de  
10 cuantía indeterminada. 33.3 Registro de este Contrato.- Dentro del  
11 plazo de treinta (30) días siguientes contados desde la fecha de  
12 suscripción de este Contrato, la Contratista deberá inscribirlo en el  
13 Registro de Hidrocarburos. 33.4 Ejemplares.- La Contratista  
14 entregará diez (10) copias certificadas de este Contrato a la  
15 Secretaría, la que dentro del término de treinta (30) días, contados a  
16 partir de la Fecha de Vigencia, entregará a la Contraloría General  
17 del Estado, Procuraduría General del Estado, al Ministerio de  
18 Finanzas, al Ministerio del Ambiente, Servicio de Rentas Internas y  
19 Banco Central del Ecuador. Usted señor Notario, se servirá agregar  
20 las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este  
21 Contrato".- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el DOCTOR  
22 MARCELO SÁNCHEZ MONTENEGRO, abogado con matrícula  
23 profesional número seis mil doscientos trece del Colegio de  
24 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura  
25 pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de  
26 la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los  
27 requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente  
28 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el



NOTARIA  
RIGESIMA QUINTA

1 Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su  
2 conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
3 fe.-

4

5 ABOGADO ANDRÉS DONOSO FABARA

6 C.C. 170743427-8

7

8 INGENIERO PATRÍCIO GERMÁN ÁVILA LEÓN

9 C.C. 1706095230

10

11 MAYRA ALEXANDRA QUINTEROS MARTÍNEZ

12 C.C. 1716631401

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

22

23 HECTOR VALLEJO DELGADO  
24 NOTARIO 35 DEL CANTÓN QUITO





Secretaría de  
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-99 y Juan Pablo Sanz,  
Edif. Amazonas 4000, Telf. (593-2) 3955300  
Quito - Ecuador

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

### REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. 11549 de 3 de agosto de 1973, **INSCRIBO** en el Registro de Hidrocarburos la Escritura pública mediante la cual el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y el Consorcio Maraón conformado por las compañías PECS IECONTSA S.A, INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (SUCURSAL ECUADOR), CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A. (SUCURSAL ECUADOR) y, EQUITAX EQUILIBRIO IMPOSITIVO CIA LTDA., en fecha 30 de abril de 2012 ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, convienen celebrar el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque ENO – RON de la Región Amazónica Ecuatoriana, la que se registra a folios **0723** al **1535.-** Quito, a veinte y nueve de mayo de dos mil doce.

Andrés Donoso Fabara  
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

